

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Calle Sánchez Trujillo 201 Urb.
La Perla, Cercado
Teléfonos 215015-285530, Fax 231385
Email: ccpaqp@ccpaqp.org.pe
Página web: <http://www.ccpaqp.org.pe>
- AREQUIPA-PERÚ -

CONSEJO DIRECTIVO 2006-2007

CPC Jesús Hinojosa Ramos
Decano

CPC Eusebio Grimaldo Arapa Mendoza
1er. Vice Decano

CPC Rohel Sánchez Sánchez
2do. Vice Decano

DIRECTORES

CPC Ysolina Berroa Atencio
Directora Secretaria

CPC Álvaro Gonzalo S. Rondón Núñez
Director de Finanzas

CPC José Luis Bustamante Eduardo
Director de Administración

CPC Luz María Zea Arroyo
Directora de Contabilidad

CPC Víctor Hugo Quispe Rodríguez
Director de Relaciones Públicas

CPC Rubén Andrés Barriga Manríquez
Director de Desarrollo Profesional

CPC Jorge Carlos Benavides Shialer
Director de Ediciones e Informática

CPC Ana Vilma Sayra Mendoza
Directora de Asistencia Social

CPC Lizardo Mitchell Rivera López
Director de Actividades Sociales

CPC Eduardo Javier Espejo Pezo
Director de Comités y Comisiones

DIRECTOR SUPLENTE

CPC Amparo Saldivar Larico
Directora Suplente

GERENTE

CPC Alejandra Nuñez Torres

COMISIÓN SUPERVISORA DE GESTIÓN 2007

CPC Mauro Alarcon Apaza
CPC Norma Estela Jimenez Roncalla
CPC Pedro José Choque Ticona
CPC Percy Pardo Apaza
CPC Carlos Alberto Surco Ramos

CONTENIDO

EDITORIAL	1
GESTIÓN TRIBUTARIA	
Indebida influencia de la tributación en la contabilidad. La información veraz no admite excepciones	2
NORMAS LEGALES	
Normas Legales de Interés Agosto-Setiembre 2007	4
INDICADORES	
Indicadores Tributarios	23
Indicadores Laborales	25
Indicadores Financieros	26
INSTITUCIONALES	
Saludos de Onomásticos setiembre-octubre 2007	28
Miembros de la Orden Hábiles en el Pago de Cuotas Ordinarias	29
Audidores Independientes Hábiles	33
Sociedades de Auditoría Hábiles	33
ACTIVIDADES AGOSTO-SETIEMBRE 2007	19

DIRECCIÓN DE EDICIONES E INFORMÁTICA

CPC Jorge Carlos Benavides Shialer
Director de Ediciones e Informática

Abel Huamaní Vera
Diagramación

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2007-09899

Actualidad Contable. Año 2007 N° 5, edición: Agosto-Setiembre 2007

Imprenta: Panamericana Industria Gráfica E.I.R.L.
Filtro 411-A, Cercado, Arequipa

Impreso en Arequipa, Octubre 2007



Estimados Colegas,

Este 12 de Octubre celebramos un aniversario más de nuestro querido Colegio, motivo por el cual aprovecho la ocasión para expresar, en nombre del Consejo Directivo, un cordial saludo Institucional a todos los Miembros de la Orden y a su vez reiterar el agradecimiento a todos los colegas que depositaron su confianza en nuestra gestión.

*A la fecha somos 3,757 Contadores Públicos Colegiados y es necesario precisar que **debemos estar más unidos para lograr los objetivos y metas de nuestra institución**, que nos permita alcanzar el desarrollo y fortalecimiento de nuestra profesión contable, en todas las áreas de la actividad empresarial.*

Con la finalidad de conmemorar este aniversario como nuestra institución se lo merece, el Consejo Directivo realizando un gran esfuerzo, ha programado una serie de eventos académicos, culturales y sociales para lo cual los invitamos a participar activamente en cada una de las actividades programadas.

*En la vida diaria, hacemos muchos esfuerzos para alcanzar la **Excelencia**, es decir, sobresalir en bondad, merito o estimación y en conclusión lograr los objetivos trazados tanto en el ambiente laboral, profesional o social.*

Un excelente Contador es aquel que manifiesta en el desarrollo de su vida profesional su interés en investigar, conocer, perfeccionar y elevar su nivel académico para luego contribuir con el desarrollo local, regional y nacional.

*El reto esta dado y nosotros cumpliendo los principios fundamentales de la **Ética Profesional** lograremos el éxito deseado. Buena Suerte, Éxitos y Feliz Aniversario Colegas.*

CPC Lizardo Mitchell Rivera López
Director de Actividades Sociales

INDEBIDA INFLUENCIA DE LA TRIBUTACIÓN EN LA CONTABILIDAD LA INFORMACIÓN VERAZ NO ADMITE EXCEPCIONES

Durante un importante tiempo la información financiera de las empresas en el Perú ha sido sometida a la aplicación de prácticas contables concebidas sobre la base de intenciones fiscales, en parte, expuestas en las mismas normas legales y en los requerimientos masivos y/o particulares de la Administración Tributaria, deformando, casi en todos los casos, la apreciación del lector y usuario de los estados financieros.

De otro lado, la misma comunidad empresarial y profesional se ha dejado persuadir por las aparentes bondades de las razones tributarias para un alejamiento de los principios contables de aceptación general, que han sido notoriamente elevados en los últimos años como consecuencia de revelarse su indubitable importancia ante sucesos empresariales que han cuestionado el contenido de la información financiera.

Probable e involuntariamente hayamos contribuido propios y extraños, para que en el Perú se hayan mantenido criterios alejados de las prácticas contables racionales, por el temor de generar potenciales situaciones de infracción tributaria sancionadas pecuniariamente; éste puede ser un buen argumento pero jamás una sólida razón para alejar la realidad de la expresión financiera y económica contenida en los estados financieros.

Quizá en una atrevida reflexión, debamos igualmente reconocer que la formación académica nutrida también de aquellas influencias, ha persuadido la formación de criterios de nuestros jóvenes profesionales quienes no habrían encontrado atenuantes para abandonar lo que podríamos denominar los principios fiscales en el proceso contable de elaboración y presentación de los estados financieros.

Parece ser que nos encontramos en un escenario de influjos que pueden encontrar su valor y preeminencia el interés particular de la entidad que administra los tributos o de aquellas que los regulan legalmente. En efecto, tal como lo define el Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española, la preeminencia es el "Privilegio, exención, ventaja o preferencia que goza alguien respecto de otra persona por razón o mérito especial".

No intentamos iniciar una discusión estéril sobre la autonomía del Derecho Tributario, que por otro lado, reconocemos en él, la necesidad de desarrollar regulaciones fiscales que disciplinen la actividad empresarial y que permitan al Estado contar con los recursos necesarios para atender sus responsabilidades gubernamentales y con los elementos de revisión y comprobación del cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario.

Sin embargo, no creemos que aquellas razones sean suficientes y válidas para distorsionar la información contenida en los estados financieros; como suele sentenciarse desde antiguo, "la verdad es una sola" y "la verdad a medias es una mentira" y a veces una gran mentira que potencia los riesgos en las decisiones que se toman a partir del contenido de tales documentos, lo

pretexto de evitar las contingencias fiscales.

Diversos son los tópicos en los que la influencia tributaria a distorsionado severamente las prácticas contables en el Perú. Los rubros de existencias, activos fijos y depreciación, intangibles, ingresos y gastos, entre otros, han sido quizá los mas evidentes ejemplos de reconocimiento y cuantificación bajo criterios expuestos en la normatividad tributaria o en los de la Administración Tributaria.

Resulta imposible poner en tela de juicio la responsabilidad que la ley le asigna a la Administración Tributaria en el ejercicio de sus facultades de verificación y fiscalización, de modo que jamás podríamos analizar la problemática desde ese ángulo, ya que cometeríamos el grave error, de corregir una deficiencia con otra igual; se trata de advertir una situación que puede ser válida y claramente atendida sin atropellos técnicos ni legales.

De hecho, esta habría sido la misma sensación que tuvieron quienes prepararon las normas reglamentarias de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR), al incorporar inteligentemente el texto del Artículo 33º, que luego de reconocer las evidentes diferencias entre la normatividad contable y la tributaria, posibilitó la conciliación del resultado contable con el hipotético, y a veces subjetivo, resultado tributario.

De otro lado, las famosas imprecisiones normativas de la legislación tributaria, o sus mentados "vacíos", generadores de serias dudas en su interpretación y aplicación, ha contribuido a la pasividad de los contribuyentes por buscar un medio que cubra tales imprecisiones o vacíos. El último recurso a veces es el de las normas contables y el primero suele ser el pronunciamiento formal o informal de la Administración Tributaria.

Las empresas no constituyen provisiones por desvalorización de existencias por cuanto éstas aún no han sido destruidas, habiéndolas sido (probabilidad remota) no cuentan con el testimonio notarial o se ha omitido la comunicación previa a la Administración Tributaria, Aunque pareciera poco usual la actitud, prioriza el mandato legal o reglamentario sobre la clara norma contable que regula el deterioro de los activos.

Las empresas determinan el valor depreciable de los activos fijos, sin entrar a analizar el valor residual que estos pudieran tener al final de su vida útil, determinando cargos a los resultados por depreciación que en algunos casos pueden ser importantes, porque significativo puede ser el valor de realización de los activos involucrados. En este caso, importa de modo especial que el gasto tributario sea el mayor posible.

Las empresas determinan sus porcentajes de depreciación, no necesariamente sobre la expectativa cronológica del bien o sobre la capacidad de producción del mismo, sino en las tasas máximas que están señaladas en el Reglamento de la LIR. Si la vida útil es menor, nos encontramos con el impedimento de utilizar tasas mayores y si ocurre lo contrario, simplemente nos negamos a renunciar al mayor gasto para fines

tributarios.

En el registro contable de las operaciones de arrendamiento financiero, encontramos casi tres décadas de historia carente de atención a la doctrina y normatividad contable. Los bienes materia del contrato se deprecian sobre la base de la duración del contrato y no en la vida útil técnicamente probada del bien; y aunque existen fórmulas para lograr una conciliación entre el tratamiento contable y tributario, se privilegia éste último.

Las empresas difieren el reconocimiento de sus gastos hacia periodos posteriores, aún cuando las circunstancias objetivamente analizadas evidencia su devengo en el periodo por el cual se preparan y presentan estados financieros. La resistencia se debe a reglas tributarias que admiten la deducción cuando se han pagado, documentado o acreditado en la forma y condiciones establecidas por la LIR y su reglamento.

Pareciera ser que el reconocimiento de los ingresos depende exclusivamente de la emisión del comprobante de pago, factura o boleta de venta, sin entrar a analizar las condiciones normativas de la materia contable que enfatizan la probabilidad de su realización y el traslado de los riesgos y beneficios inherentes al derecho de propiedad, entre otras de igual importancia.

Los conceptos del devengo contable, de la asociación o correlación de ingresos y gastos para el reconocimiento de ambos, de la compensación de partidas del balance general o del estado de resultados, el tratamiento de las pérdidas tributarias diferenciadas de las contables, encuentran matices tributarios en su aplicación práctica en el Perú, y aunque se ha iniciado una especie de "despertar" aún existen influencias fiscales en la contabilidad.

Podríamos dejarnos estimular por el mayor análisis que este tema nos demanda y seguramente encontraríamos mayores aspectos de la misma naturaleza, pero el propósito del presente artículo es invitar al lector a una reflexión sobre sus expectativas de información contenida en los estados financieros. Si ellas no son estrictamente tributarias, muy probablemente tengamos que revisar nuestras prácticas contables.

Al señalar el objetivo de los estados financieros, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de

los mismos, reconoce la necesidad de que estos sean útiles a una amplia gama de usuarios dispuestos a tomar decisiones económicas y se espera que ellos encuentren la cobertura de sus necesidades comunes sobre la situación financiera de la empresa y los resultados de la gestión.

Hay un convencimiento generalizado que no admite discusión alguna sobre el particular, y es el que los estados financieros para poder cumplir con sus propósitos deben reunir características cualitativas, sin las cuales la información financiera pierde utilidad y se convierte en un instrumento de cumplimiento formal para un reducido grupo de usuarios entre los cuales encontraremos sin duda alguna a la Administración Tributaria.

La comprensibilidad de la información técnica, la relevancia de los asuntos revelados, la confiabilidad de su contenido, la neutralidad en los juicios utilizados para su elaboración, entre otras características de calidad, fomentan la importancia y el valor informativo de los estados financieros. Si la neutralidad, por ejemplo, se deja de lado, se propicia una visión sesgada del negocio y a veces poco útil para tomar decisiones.

Invocando un recuerdo bíblico, aunque en un contexto distinto, le preguntaron a Jesús, en un intento de sorprenderlo maliciosamente, si "¿Está permitido pagar impuestos al César o no?", Mostrándoles una moneda donde estaba la figura del César, Jesús preguntó "De quien es esa cara y el nombre que tiene escrito?" y le contestaron "Del César". Jesús añadió "Entonces, den al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".

No encontramos motivos para seguir manteniendo, aunque sea en menor medida que en el pasado, las distorsiones de la información financiera, amparados únicamente en las exigencias fiscales. Las diferencias entre la contabilidad y la tributación no justifican la ausencia de la verdad en la expresión contable, de modo que debemos darle a la Contabilidad lo que a ella le pertenece, la verdad y el buen juicio y "al César lo que es del César".

CPC Rubén del Rosario Goytizolo

Asesor y Consultor de Empresas, Profesor del Diplomado en Tributación de la PUCP

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EXTRAORDINARIA DEL CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO

1. Solicitud de Certificación.
2. Ficha de Datos Generales para la Certificación Profesional Extraordinaria, que tiene la condición de Declaración Jurada.
3. Constancia de fecha de Colegiación y de la Condición de hábil.
4. Copia del Certificado de asistencia al Forum o Conferencia sobre "Certificación y Recertificación Profesional" fedateada por el Director Secretario del respectivo Colegio Profesional.
5. Declaración Jurada de no tener impedimento legal ni administrativo para el ejercicio de la profesión de Contador Público Colegiado.
6. Comprobante de Pago por derecho de Certificación Profesional Extraordinaria equivalente a S/. 200.00 (Doscientos 00/100 nuevos soles).

NORMAS LEGALES DE INTERES CONTABLE

AGOSTO 2007

Fuente: Diario "El Peruano"

NORMA	Fecha Public.	Nº de Página	DESCRIPCIÓN
R.J. Nº 229-2007-INEI	01-08-2007	350531	Índice de precios al consumidor de lima metropolitana correspondiente al mes de mayo 2007.
R.J. Nº 230-2007-INEI	01-08-2007	350531	Índice de precios promedio mensual al por mayor a nivel nacional correspondiente al mes de marzo 2007.
R. S. Nº 156-2007/SUNAT	11-08-2007	351322	Designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas.
✓ Sent. del Pleno Jurisdic. Exp. Nº 0002-2006-PI/TC	12-08-2007	351374	Declaran inconstitucional la Disposición Transitoria Única de la Ley Nº 28647, que "precisa" el ámbito de aplicación temporal del Decreto Legislativo Nº 953.
R. S. Nº 160-2007-SUNAT	16-08-2007	351682	Establecen nuevas fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deudores tributarios cuyo último dígito de RUC es 1 ó 2 y que no se encuentran comprendidos en la Resolución de Superintendencia Nº 021-2007/SUNAT.
D. S. Nº 068-2007-PCM	16-08-2007	351613	Declaran en estado de emergencia el departamento de Ica y la provincia de Cañete del departamento de Lima.
D. S. Nº 069-2007-PCM	16-08-2007	351678	Declaran duelo nacional los días 16, 17 y 18 de agosto de 2007.
D. S. Nº 070-2007-PCM	16-08-2007	351679	Disposiciones que agilicen el despacho de mercancía para atender a la población afectada por los sismos.
D. S. Nº 016-2007-TR	16-08-2007	351681	Dictan medidas laborales para la zona de emergencia.
✓ R. S. Nº 159-2007-SUNAT	17-08-2007	351751	Establecen disposiciones para la inscripción en el RUC y entrega del código de usuario y de la clave Sol a los sujetos constituidos a través de la ventanilla única del estado.
D. S. Nº 127-2007-EF	22-08-2007	351938	Dictan Normas sobre el Impuesto Selectivo al Consumo a los Vehículos Usados Reacondicionados Reparados en los CETICOS.
R. S. Nº 161-2007/SUNAT	22-08-2007	352002	Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley Nº 28226 al transporte público interprovincial de pasajeros y de carga.
R. S. Nº 162-2007/SUNAT	22-08-2007	352002	Aprueban disposiciones relativas al beneficio de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo dispuesto por la Ley Nº 28310 al servicio público de transporte ferroviario de pasajeros y carga
Ley Nº 29076	23-08-2007	352029	Ley de solidaridad con las localidades afectadas con el sismo del 15 de agosto de 2007.
Ley Nº 29077	24-08-2007	352077	Ley que establece disposiciones para el despacho de mercancías en casos de estado de emergencia por desastre natural; y modifica la Ley General de Aduanas.
D. S. 128-2007-EF	24-08-2007	352087	Establecen el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público correspondiente al año 2008.
R. S. Nº 163 – 2007/SUNAT	26-08-2007	352245	Aprueban nueva versión del PDT ITF-Formulario Virtual Nº 0695
R. S. Nº 164-2007/SUNAT	26-08-2007	352246	Designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la adquisición de combustible
✓ D. S. Nº 018-2007-TR	28-08-2007	352295	Establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica".
✓ D. S. Nº 132-2007-EF	30-08-2007	352394	Decreto Supremo que establece en qué supuesto la SUNAT no aplicará el requisito del inciso b) del Artículo 36º del Código Tributario.
R. S. Nº 167-2007/SUNAT	30-08-2007	352454	Modifican Normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central al Transporte Público de Pasajeros realizado por vía terrestre.

✓ Norma desarrollada en la presente edición

SETIEMBRE 2007

Fuente: Diario "El Peruano"

NORMA	Fecha Public.	Nº de Página	DESCRIPCIÓN
R.J. Nº 249-2007-INEI	01-09-2007	352549	Índice de precios al consumidor de Lima metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2007.
R.J. Nº 250-2007-INEI	01-09-2007	352550	Índice de precios promedio mensual al por mayor a nivel nacional correspondiente al mes de agosto de 2007.
✓ D. S. Nº 019-2007-TR	01-09-2007	352541	Modifican el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.
✓ D. S. Nº 135-2007-EF	02-09-2007	352553	Modifican el Nuevo apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
✓ R. M. Nº 226-2007-TR	06-09-2007	352684	Aprueban el "Boletín Informativo" a que se refiere el Art. 15º de la Ley Nº 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínima y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada.
D. S. Nº 079-2007-PCM	08-09-2007	352821	Aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
✓ R. S. Nº 171-2007-SUNAT	08-09-2007	352879	Prorrogan el plazo para presentar la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia correspondiente al ejercicio 2006.
Ley Nº 29080	11-09-2007	353048	Ley de creación del Registro del Agente Inmobiliario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Ley Nº 29081	11-09-2007	353050	Ley que inafecta de tributos a la importación de bienes arribados para ayuda humanitaria como consecuencia de la declaración de Estado de Emergencia por desastre natural.
R. D. Nº 016-2007-EF/93.01	14-09-2007	353284	Incluyen diversas cuentas divisionarias y subdivisionarias en el nuevo Plan Contable Gubernamental.
Ley Nº 29088	19-09-2007	353630	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Estibadores Terrestres y Transportistas Manuales.
R. S. Nº 175-2007/SUNAT	19-09-2007	353683	Dictan normas para la compensación a solicitud de parte y la compensación de oficio.
R. S. Nº 176-2007/SUNAT	19-09-2007	353685	Dictan normas para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 132-2007-EF.
D. S. Nº 020-2007-TR	20-09-2007	353732	Amplían artículo del D.S. Nº 003-2002-TR referido a la Tercerización de Servicios.
✓ D. S. Nº 149-2007-EF	22-09-2007	353870	Lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del Decreto Ley N.º 20530.
R. SBS Nº 1272-2007	23-09-2007	353940	Modifican el Manual de Contabilidad para las Empresas del Sistema Financiero.
R.G.C. de Seguros N.º 07-GCSEG-ESSALUD-2007-09-28	28-09-2007	354279	Prorrogan plazo de vencimiento para pago de aportes correspondientes a asegurados que se encuentran domiciliados en zonas declaradas en emergencia a consecuencia del sismo del 15 de agosto de 2007.
✓ D. S. Nº 022-2007-TR	29-09-2007	354323	Incrementan la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad Privada.
R. M. Nº 250-2007-TR	29-09-2007	354495	Aprueban información sobre las planillas electrónicas.

✓ Norma desarrollada en la presente edición

ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC Y ENTREGA DEL CÓDIGO DE USUARIO Y DE LA CLAVE SOL A LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL ESTADO

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 159-2007-SUNAT

(Publicada el 17.08.2007)

Lima, 16 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 019-2007-PCM establece el uso de la Ventanilla Única del Estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas como la herramienta a través de la cual se brindan los servicios públicos virtuales que ofrezcan las entidades de la Administración Pública;

Que asimismo el mencionado Decreto Supremo en su artículo 2° crea el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales - SISEV, al cual se accederá mediante la Ventanilla Única del Estado, que constituye la plataforma que permitirá a los ciudadanos acceder a los servicios públicos sectoriales y a los servicios públicos vinculados a éstos, que se brindan de manera virtual;

Que de acuerdo a la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 019-2007-PCM, entre las instituciones autorizadas a participar en el SISEV, se encuentra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) así como el Colegio de Notarios de Lima, y el primer servicio a implementarse bajo la plataforma del SISEV es el de la constitución de empresas, el mismo que incluirá tanto la inscripción en el Registro Público correspondiente como el otorgamiento del número de RUC;

Que mediante el Decreto Supremo N° 058-2007-PCM se establecieron las disposiciones referidas a la participación de los notarios en la constitución de empresas a través del SISEV, señalándose en su artículo 5° que el notario será el encargado de hacer la entrega de la Constancia de Inscripción en los Registros Públicos, del número de RUC y del Formato de Solicitud de Acceso y la Clave SOL de estos nuevos contribuyentes, debiendo tener en cuenta las disposiciones establecidas por la SUNAT;

Que teniendo en cuenta lo señalado en los considerando anteriores es necesario modificar la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT mediante la cual se aprobaron las disposiciones reglamentarias de la referida Ley del RUC y la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, norma que regula, entre otros, el procedimiento para la obtención del Código de Usuario

y la Clave de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea (SOL);

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 943 Ley del Registro Único de Contribuyentes, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, y el inciso q) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORA DEFINICIONES A LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 210-2004/SUNAT

Incorpórase en el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias las siguientes definiciones:

"Artículo 1°.- DEFINICIONES

(...)

k) SISEV : Al Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales, a través de la Ventanilla Única del Estado a que se refiere del Decreto Supremo N° 019-2007-PCM.

l) Ventanilla Única del Estado: Herramienta informática que a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE de la Presidencia del Consejo de Ministros, brinda servicios públicos virtuales que ofrezcan las entidades de la Administración Pública.

m) Notario: Aquel funcionario titulado conforme a la Ley del Notariado que se encuentra autorizado por la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en el SISEV.

n) Activación del número de RUC: La habilitación al estado activo de un número de RUC.

(...)"

Artículo 2°.- DE LOS LUGARES DONDE SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC

Sustitúyase el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias por el siguiente texto:

"Artículo 5°.- LUGARES AUTORIZADOS POR LA SUNAT PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC

La inscripción en el RUC deberá realizarse, en la Intendencia u Oficina Zonal, en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT autorizados para tal efecto, que correspondan al domicilio fiscal del sujeto obligado o a través de SUNAT Virtual, con excepción de aquellos sujetos obligados a inscribirse que se constituyan a través de la Ventanilla Única del Estado, cuya inscripción se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° -A.

Una vez inscrito, o activado el número de RUC generado por el SISEV, cualquier otro trámite relacionado con el RUC, tales como modificaciones o

actualizaciones u otras circunstancias, se efectuarán en las oficinas de la SUNAT que correspondan al domicilio fiscal del sujeto obligado o en la dependencia que se le hubiera asignado para tal efecto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes y/o responsables que cuenten con Código de Usuario y Clave SOL también podrán realizar modificaciones a los datos del RUC detallados en el Anexo N° 4, usando dicho medio.

De acuerdo a sus necesidades u objetivos, la SUNAT podrá realizar la inscripción de contribuyentes y/o responsables y la modificación de sus datos, en lugares distintos a los indicados en el presente artículo."

Artículo 3°.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES SISEV

Incorpórase como Artículo 5°-A de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias el siguiente texto:

"Artículo 5°-A.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES MEDIANTE EL SISEV Y ACTIVACIÓN DEL NÚMERO DE RUC

Los sujetos obligados a inscribirse en el RUC que se constituyan, con la intervención de los Notarios, a través del SISEV, obtendrán su número de RUC luego que SUNARP remita a SUNAT la información sobre la inscripción de los títulos correspondientes.

El número de RUC deberá figurar en la Constancia de Inscripción a que se refiere el artículo 5° del Decreto Supremo N° 058-2007-PCM, debiendo ser activado por el sujeto que se constituye a través del SISEV, en un plazo máximo de 12 meses computados a partir de la entrega de la referida Constancia de Inscripción.

La activación del número de RUC deberá ser realizada por el representante legal del sujeto inscrito por cualquiera de las siguientes modalidades:

i. A través de SUNAT Virtual, declarando la información complementaria del Anexo N° 1-B de la presente resolución para lo cual previamente deberá obtener el Código de Usuario y la Clave SOL de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°-A de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, o;

ii. De manera presencial, acercándose a la Intendencia, Oficina Zonal o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT que correspondan al domicilio fiscal informado procediendo de acuerdo a lo dispuesto por el Anexo N° 1-C."

Artículo 4°.- EXCEPCIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL RUC DE LOS SUJETOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DEL SISEV

Incorpórase como Título y Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias los textos siguientes:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Por excepción, y en tanto no

se habilite la Consulta en Línea de la base de datos de la Dirección General de Migraciones y Naturalización - DIGEMIN a que hace referencia el inciso b) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 058-2007-PCM, el trámite de inscripción en el RUC respecto de empresas cuyos representantes sean identificados con el documento pasaporte, deberá realizarse en la Intendencia u Oficina Zonal o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT autorizados para tal efecto,

que correspondan al domicilio de la empresa."

Artículo 5°.- ACTIVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISEV ANEXOS Núms. 1-B y 1-C

Incorpórase los Anexos Núms. 1-B y 1-C en la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias:

"ANEXO N° 1-B

ACTIVACIÓN POR SUNAT VIRTUAL DEL NÚMERO DE RUC EN EL CASO DE LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISEV		
?os sujetos constituidos a través del SISEV, para activar su inscripción en el RUC a través de SUNAT Virtual, deberán acceder a SUNAT Operaciones en Línea, y ubicar la opción Inscripción al RUC – Personas Jurídicas e ingresar en ésta la siguiente información:		
N°	DATOS A DECLARAR	INFORMACIÓN A INGRESAR
1	FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	Consignar la fecha desde la que iniciará sus actividades económicas.
2	DATOS DEL DOMICILIO FISCAL	Consignar la información referente a la ubicación de su domicilio fiscal.
3	CONDICIÓN DEL DOMICILIO FISCAL	Consignar la condición del inmueble declarado como domicilio fiscal (alquilado, propio, cesión en uso u otro).
4	NOMBRE COMERCIAL	De corresponder el contribuyente declarará esta información si la tuviera.
5	ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	Consignar la actividad económica que realizará seleccionándola en función de la lista CIU a disposición en SUNAT Virtual.
6	ACTIVIDAD ECONÓMICA SECUNDARIA	Consignar la actividad económica que realizará adicionalmente a la actividad principal, si la tuviera, seleccionándola en función de la lista CIU que estará a disposición en SUNAT Virtual.
7	CORREO ELECTRÓNICO	Declarar un correo electrónico.
8	SISTEMA DE CONTABILIDAD	Seleccionar el sistema de contabilidad que utilizará.
9	SISTEMA DE COMPROBANTES DE PAGO	Seleccionar el sistema de comprobantes de pago con el que desarrollará su actividad económica.
10	ACTIVIDAD DE COMERCIO EXTERIOR	De corresponder deberá declarar el tipo de actividad de comercio exterior a desarrollar, (exportador o importador).
11	TELÉFONO FIJO	Consignar un número de teléfono fijo si lo tuviera.
12	TELÉFONO MÓVIL	Consignar un número de teléfono celular, de contar con uno.
13	ALTA DE TRIBUTOS	Declarar el o los tributos a los cuales se encontrará afecto de acuerdo a la actividad económica a desarrollar.
<p>Una vez registrada como mínimo la información señalada en los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 13 del presente Anexo, las personas jurídicas deberán imprimir su Constancia de Información Registrada – Ficha CIR por esta vía y el número de RUC será activado automáticamente.</p> <p>Si la información consignada en la activación de la Inscripción en el RUC – Personas Jurídicas a través de SUNAT Virtual presentara inconsistencias detectadas por el sistema de la SUNAT, el trámite será rechazado, dejando a salvo el derecho del solicitante de realizarlo nuevamente por éste u otro medio.</p> <p>De contar la persona jurídica con Establecimientos Anexos, ésta deberá acercarse a las dependencias de la SUNAT que correspondan al domicilio fiscal informado en la Inscripción al RUC – Personas Jurídicas a fin de dar de alta a los mencionados establecimientos.</p>		

ANEXO 1-C

<p style="text-align: center;">ACTIVACIÓN DE MANERA PRESENCIAL DEL NÚMERO DE RUC DE LOS SUJETOS CONSTITUIDOS A TRAVÉS DEL SISEV</p> <p>En el caso de aquellos sujetos constituidos a través del SISEV, que deseen activar su inscripción en el RUC de manera presencial será necesario que su representante legal se acerque a la Intendencia u Oficina Zonal o en los Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT que correspondan al domicilio fiscal informado, a fin de:</p> <p style="margin-left: 20px;">i) Exhibir el original y presentar fotocopia del documento de identidad de su representante legal.</p> <p style="margin-left: 20px;">ii) Exhibir el original y presentar fotocopia de cualquiera de los documentos referidos al domicilio fiscal a que se hace referencia en el inciso b) del Anexo N° 1 de la presente Resolución de Superintendencia.</p> <p>Si el trámite lo realiza un tercero autorizado, éste deberá acreditar su identidad mediante la exhibición de su documento de identidad original vigente y la presentación de una fotocopia de dicho documento, así como de una carta poder con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la SUNAT en la que conste expresamente la autorización otorgada.</p> <p>Asimismo, el tercero deberá presentar los siguientes formularios, de corresponder, firmados por el representante legal de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulario 2119 "Solicitud de inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos". - Formulario 2046 "Establecimientos Anexos" (en el caso de contar con establecimiento Anexo distinto al señalado como domicilio fiscal). - Formulario 2054 "Representantes Legales, Directores, Miembros del Consejo Directivo y Personas Vinculadas".

Artículo 6°.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT

Sustitúyase el artículo 1°, el encabezado y el numeral 2 del artículo 3°, el segundo párrafo del artículo 4°, el numeral 3 del artículo 5°, los artículos 6°, 7° y 8° así como el numeral 2° del artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias por los textos siguientes:

"Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de la presente resolución se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

a. **SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA:** Sistema informático disponible en Internet, que permitirá realizar operaciones en forma telemática, entre el Usuario y la SUNAT.

b. **SOLICITUD DE ACCESO:** Formato que será utilizado por el deudor tributario para requerir a la SUNAT la asignación de un Código de Usuario y una Clave SOL que le permitan realizar operaciones en SUNAT Operaciones en Línea

c. **USUARIO:** Deudor tributario inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) con acceso a todas las operaciones que pueden ser realizadas en SUNAT Operaciones en Línea.

d. **CÓDIGO DE USUARIO:** Texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario, que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.

e. **CLAVE SOL:** Texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

f. **SUNAT VIRTUAL:** Al Portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

g. **SISEV:** Al Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales, a través de la Ventanilla Única del Estado.

h. **Ventanilla Única del Estado:** Herramienta informática que, a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE de la Presidencia del Consejo de Ministros, brinda servicios virtuales que ofrecen las entidades de la Administración Pública.

i. **Notario:** Aquel funcionario titulado conforme a la Ley del Notariado que se encuentra autorizado por la Presidencia del Consejo de Ministros para participar en el SISEV.

j. **Activación del número de RUC:** La habilitación al estado activo de un número de RUC.

k. **Entrega del Código de Usuario y de la Clave SOL:** Comprende la vinculación en el Sistema Informático de SUNAT de un Código de Usuario y de una Clave SOL a un número de RUC, y la

entrega de éstos al solicitante en un sobre sellado.

Cuando se mencionen artículos sin indicar la norma legal correspondiente, se entenderán referidos a la presente resolución.

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Para realizar las operaciones contenidas en SUNAT Operaciones en Línea, el deudor tributario deberá contar con su Código de Usuario y Clave SOL a dicho sistema, para lo cual realizará el siguiente trámite, en cualquiera de las dependencias o Centros de Servicios al Contribuyente de la SUNAT a nivel nacional:

(...)

2. El Código de Usuario y la Clave SOL serán entregados al deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC en un sobre sellado, previa verificación de los requisitos señalados en el numeral anterior, quien deberá firmar una Constancia de Recepción en señal de conformidad

(...)"

Artículo 4°.- FACULTADES DEL USUARIO

(...)

Asimismo, el Usuario podrá generar otros Códigos de Usuario y Claves SOL a usuarios subordinados a éste, a fin de autorizarles la realización de todas o algunas de las operaciones señaladas en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- INGRESO A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

(..)

3. Clave SOL.

Artículo 6°.- RESPONSABILIDAD Y MANEJO DE LA CLAVE SOL

Es responsabilidad del deudor tributario tomar las debidas medidas de seguridad en el uso de la Clave SOL.

En este sentido, se entenderá que la operación ha sido efectuada por el deudor tributario en todos aquellos casos en los que para acceder a SUNAT Operaciones en Línea se haya utilizado el Código de Usuario y la Clave SOL otorgadas por la SUNAT, así como los Códigos de Usuario y Claves SOL generadas por el deudor tributario.

Artículo 7°.- OBTENCIÓN DE UN NUEVO CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL PARA EL DEUDOR TRIBUTARIO

El deudor tributario, en cualquier momento, podrá obtener un nuevo Código de Usuario y Clave SOL, siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 3°.

El otorgamiento de un nuevo Código de Usuario y Clave SOL para el deudor tributario implicará automáticamente la anulación del Código de Usuario y Clave

SOL generados por la SUNAT y los Códigos de Usuario y Claves SOL generados por el deudor tributario, de ser el caso.

Artículo 8°.- BAJA DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

La baja del Usuario de SUNAT Operaciones en Línea sólo podrá ser efectuada por la SUNAT, en la oportunidad que ésta lo determine. Dicha baja tendrá como consecuencia la baja inmediata del Código de Usuario y Clave SOL generados por la SUNAT y los Códigos de Usuario y Claves SOL generados por el deudor tributario, de ser el caso.

Artículo 9°.- DE LA SEGURIDAD DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

(..)

2. Uso de Código de Usuario y Clave SOL para efectos de identificar al Usuario que acceda a SUNAT Operaciones en Línea."

Artículo 7°.- OPERACIONES QUE SE REALIZAN A TRAVÉS DE SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA

Incorpórase como numeral 7 del Artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

"Artículo 2°.- ALCANCE

(...)

7. Complementar la información en el RUC para efectos de la activación del número de RUC otorgado en el caso de los sujetos inscritos de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°-A de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias.

(...)"

Artículo 8°.- TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL A SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA DE LOS SUJETOS QUE EFECTÚEN SU CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DEL SISEV

Incorpórase como Artículo 3°-A de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias:

"Artículo 3°-A.- PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE USUARIO Y LA CLAVE SOL DE AQUELLOS SUJETOS QUE REALICEN EL TRÁMITE DE SU CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DEL SISEV

El Código de Usuario y la Clave SOL, para efectos de la activación del número de RUC a través de SUNAT Virtual a que se refiere el numeral i) del artículo 5°-A de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT y normas modificatorias, se obtendrán, ante el Notario, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Si el Código de Usuario y la Clave SOL fueran solicitados por el

representante del sujeto constituido a través del SISEV, éste deberá:

a. Exhibir el original de su documento de identidad vigente y presentar al Notario la Solicitud de Acceso debidamente llenada y firmada en el Rubro I de la Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea.

b. Firmar la Constancia de Recepción en señal de conformidad.

2. Si el Código de Usuario y la Clave SOL fueran solicitados por una tercera persona designada por el representante del sujeto constituido a través del SISEV, éste deberá:

a. Exhibir al Notario el original de su documento de identidad vigente y presentar una copia del mismo.

b. Presentar al Notario la Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea debidamente llenada y firmada por el representante del sujeto constituido a través de la Ventanilla Única del Estado en los Rubros I y II. La firma del representante consignada en el rubro II de la solicitud deberá estar legalizada notarialmente.

c. Firmar la Constancia de Recepción en señal de conformidad.

3. El Notario realizará la entrega del Código de Usuario y de la Clave SOL al solicitante, previa verificación de los requisitos señalados en los numerales anteriores.

4. Una vez realizada la entrega del Código de Usuario y la Clave SOL, el Notario deberá foliar la documentación relacionada a dicha entrega en la parte superior derecha, así como organizarla para su posterior custodia, teniendo en cuenta el siguiente orden:

i. Constancia de Anotación de Inscripción de la empresa en los Registros Públicos.

ii. Formato de Solicitud de Acceso.

iii. Constancia de Recepción del Código de Usuario y la Clave SOL.

iv. Otros documentos relevantes a la solicitud y entrega de la Clave SOL

5. En caso que la empresa decida obtener el Código de Usuario y la Clave SOL de manera presencial, deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 3°.

6. Para efecto de lo señalado en los numerales 1, 2 y 3, la SUNAT entregará a los Notarios de manera periódica y a su solicitud, Formatos de Solicitud de Acceso al Sistema SUNAT Operaciones en Línea y Códigos de Usuario y Claves SOL quienes deberán custodiarlos y almacenarlos."

Artículo 9°.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

Única.- Uso del término Clave SOL

A partir de la vigencia de la presente Resolución entendiéndose toda referencia que se haga en las normas legales a Clave de Acceso como hechas a Clave SOL.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT

Deróguese la Única Disposición Transitoria de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**ESTABLECEN DISPOSICIONES
RELATIVAS AL USO DEL
DOCUMENTO DENOMINADO
"PLANILLA ELECTRÓNICA"**

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2007-TR
(Publicado el 28-08-2007)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE es el ente rector en materia de trabajo y de empleo, que entre otras acciones normativas, regula la forma en que se podrán llevar las planillas de pago del régimen laboral de la actividad privada; e igualmente es competente para requerir información en materia de empleo y seguridad social en el sector público y privado;

Que, asimismo, según el inciso d) del artículo 4° de la Ley N° 27711 el mencionado ente tiene como finalidad, entre otras, supervisar, mediante la inspección del trabajo, el cumplimiento de las normas laborales de los regímenes laborales privado y público, y desde el subsector empleo establecer sistemas de generación de información en materia de empleo, formación profesional y protección social;

Que, de otro lado, un aspecto sustancial en la modernización del Estado es la innovación tecnológica como factor clave para el fortalecimiento de la actuación institucional, la mejora del servicio público y la reducción de los costos de transacción originados por los diversos procedimientos administrativos existentes;

Que, en consideración a ello, a fin de reducir los costos en que incurren los empleadores en el llevado de sus planillas en las formas previstas por el Decreto Supremo N° 001-98-TR, administrar con mayor eficiencia la

información contenida en dichos documentos, y optimizar la fiscalización laboral, se ha estimado conveniente establecer el llevado de un documento denominado "Planilla Electrónica" a través de medios electrónicos; que entre otras finalidades, reemplace a las planillas llevadas a través de los medios convencionales;

Que, en el marco de la reforma de la administración pública, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General contempla la figura del encargo de gestión, a través del cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma;

Que, en atención a ello, y considerando que en la actualidad, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT cuenta con una infraestructura informática que, entre otros, garantiza la seguridad y confidencialidad de la presentación de las declaraciones tributarias a través de medios electrónicos, se ha estimado conveniente encargar a dicha entidad la recepción del documento denominado "Planilla Electrónica", de forma tal que, entre otros, se garantice la seguridad y confidencialidad de la presentación de dicho documento; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Definiciones

Para efecto de la presente norma se entenderá por:

a) Empleador: Toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativa de trabajadores, institución privada, entidad del sector público nacional inclusive a las que se refiere el Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y normas modificatorias, o cualquier otro ente colectivo, que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación.

Adicionalmente, para efecto de la Planilla Electrónica, el término Empleador abarca a aquellos que:

i) Paguen pensiones de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia u otra pensión, cualquiera fuere el régimen legal al cual se encuentre sujeto.

ii) Contraten a un prestador de servicios, en los términos definidos en el presente Decreto Supremo.

iii) Contraten a un prestador de

servicios - modalidad formativa, en los términos definidos en el presente Decreto Supremo.

iv) Realicen las aportaciones de salud, por las personas incorporadas como asegurados regulares al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, por mandato de una ley especial.

v) Reciben, por destaque o desplazamiento, los servicios del personal de terceros.

b) Trabajador: Persona natural que presta servicios a un empleador bajo relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen laboral, cualquiera sea la modalidad del contrato de trabajo. En el caso de sector público, abarca a todo trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral.

Está también comprendido en la presente definición el socio trabajador de una cooperativa de trabajadores.

c) Pensionista: Quien percibe pensión de jubilación, cesantía, invalidez y sobrevivencia, u otra pensión, cualquiera fuere el régimen legal al cual se encuentre sujeto.

d) Prestador de Servicios: Personas naturales que:

i) Prestan servicios a un empleador sin relación de subordinación, sujeto a cualquier régimen legal, cualquiera sea la modalidad del contrato de prestación de servicios, y que perciba o tenga derecho a percibir por sus servicios rentas que no califiquen como rentas de primera, segunda o tercera categoría, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta.

ii) Se encuentren incorporadas como asegurados regulares al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud por mandato de una ley especial por las que existe obligación de realizar aportaciones de salud.

e) Prestador de servicios - modalidad formativa: Persona natural que presta servicios bajo alguna de las modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518 o cualquier otra ley especial.

f) Personal de terceros: trabajador o prestador de servicios, que sea destacado o desplazado para prestar servicios en los centros de trabajo, establecimientos, unidades productivas u organización laboral de otro empleador, independientemente del hecho de que ambos mantengan un vínculo jurídico.

g) Derechohabiente: Son derechohabientes aquellos definidos como tales en el artículo 3° de la Ley N° 26790, que aprueba la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y normas modificatorias.

h) Planilla Electrónica: Es el documento llevado a través de medios electrónicos, presentado

mensualmente a través del medio informático desarrollado por la SUNAT, en el que se encuentra registrada la información de los trabajadores, pensionistas, prestadores de servicios, prestador de servicios - modalidad formativa, personal de terceros y derechohabientes.

Cuando se mencionen artículos o disposiciones sin señalar la norma a la que corresponden, la mención se entenderá referida a los del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- **Ámbito de aplicación**

Se encuentran obligados a llevar la Planilla Electrónica

y presentarla ante el MTPE, los Empleadores que cumplan con alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuenten con más de tres (3) trabajadores.

b) Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios y/o personal de terceros.

c) Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.

d) Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.

e) Tengan a su cargo uno (1) o más artistas, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 28131.

f) Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud - EPS u otorguen servicios propios de salud conforme lo dispuesto en la Ley N° 26790, normas reglamentarias y complementarias.

g) Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud - EsSalud un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

h) Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.

i) Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios - modalidad formativa.

A tal efecto, la Planilla Electrónica se considera presentada ante el MTPE en la fecha en que los empleadores envíen a través del medio informático la Planilla Electrónica a la SUNAT.

Mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT podrá modificar y/o ampliar el universo de obligados a llevar la Planilla Electrónica.

Artículo 3°.- **Del encargo de gestión a la SUNAT**

Encárguese a la SUNAT recibir la Planilla Electrónica a ser remitida a través de medios electrónicos por parte de los empleadores. A tal efecto, la SUNAT podrá emitir normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de dicha planilla, así como las de su envío. Una vez efectuado el envío de la Planilla Electrónica a la

SUNAT, esta entidad pondrá a disposición del MTPE dicho documento de acuerdo a un procedimiento que será regulado mediante Resolución Ministerial de dicho Ministerio.

Artículo 4°.- **Contenido de la Planilla Electrónica**

La Planilla Electrónica contendrá la información establecida mediante la Resolución Ministerial del MTPE que se expida con posterioridad a la vigencia del presente dispositivo.

Las modificaciones posteriores de la información establecida conforme lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, serán efectuadas por la SUNAT, a partir de octubre de 2007, mediante Resolución de Superintendencia.

La presentación mensual de la Planilla Electrónica que se realice ante SUNAT debe contener la información correspondiente al mes calendario precedente a aquél en que vence el plazo para dicha presentación según el cronograma que establezca la SUNAT según lo señalado en el artículo 5°. Las remuneraciones e ingresos declarados en la planilla deben ser los efectivamente pagados al trabajador o prestador de servicios; las remuneraciones o ingresos devengados o generados pero no pagados sólo se registran cuando expresamente esté permitido en la Planilla Electrónica.

Si con respecto a la información correspondiente a la que alude el párrafo anterior, el Empleador utiliza una fecha de inicio y cierre mensual de la Planilla Electrónica distinta al primer y último día de dicho mes:

i. La referida información se atribuirá al mes calendario precedente a aquél en que vence el plazo para dicha presentación siempre que la fecha de cierre corresponda al mismo.

ii. El plazo entre la fecha de inicio y cierre mensual de la Planilla Electrónica que utilice el Empleador no podrá exceder de 31 días calendario.

Artículo 5°.- **Cronograma de presentación de la Planilla Electrónica**

Mediante Resolución de Superintendencia la SUNAT establecerá el cronograma de presentación de la Planilla Electrónica.

Artículo 6°.- **De la provisión de información a entidades por parte del MTPE**

El MTPE podrá emitir disposiciones o celebrar convenios con entidades estatales u organizaciones a fin de proveer la información incluida en la Planilla Electrónica, siempre que no se vulneren las excepciones reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 015-2005-TR y normas modificatorias.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Vigencia de la obligación

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación, salvo lo dispuesto en el artículo 2°, la Segunda y Sexta Disposiciones Complementarias Finales, que entran en vigencia el 1 de enero de 2008.

Segunda.- Vigencia del Decreto Supremo N° 001-98-TR

El Decreto Supremo N° 001-98-TR mantiene su vigencia respecto de:

a) Las disposiciones referidas a planillas en el caso de los Empleadores no incluidos dentro del artículo 2° del presente Decreto Supremo, y que cuentan con por lo menos un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada.

Si los Empleadores a que se refiere el párrafo anterior hubieran optado por llevar la Planilla Electrónica, se encontrarán obligados a seguir llevando y presentando este último registro.

b) Las disposiciones referidas al pago de la remuneración, entrega y conservación de las boleta de pago para todos los Empleadores que cuenten con trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

Tercera.- Boleta de pago digital

Mediante Resolución Ministerial del Sector Trabajo y Promoción del Empleo se regulará las condiciones para la entrega de la boleta de pago a la que se refiere el artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-98-TR por medios electrónicos, por aquellos empleadores que voluntariamente decidan optar por dicho sistema.

Cuarta.- Normas aplicables a los trabajadores del hogar

En el caso de los Empleadores de trabajadores del hogar no existe obligación de llevar la Planilla Electrónica a que se refiere el presente Decreto Supremo. Los trabajadores del hogar deberán extender la constancia de los pagos que reciben según las normas que regulan la materia.

Quinta.- Normas Complementarias

Mediante Resolución Ministerial el MTPE podrá emitir las normas complementarias que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo, salvo en aquellos temas delegados a la SUNAT.

Sexta.- Del Libro Especial de Beneficiarios de Modalidades Formativas Laborales

La obligación establecida en el artículo 48° de la Ley N° 28518, en la parte referida a la inscripción de los beneficiarios de las diferentes modalidades formativas mediante un libro especial y la autorización de éste por el MTPE, se considera cumplida con la presentación de la Planilla Electrónica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Primera.- De la publicación del medio informático

A partir del mes de septiembre del año 2007, se publicará en el portal de la SUNAT el medio informático a través del cual se presentará la Planilla Electrónica.

Segunda.- Del Cierre de las Planillas

Los Empleadores obligados a llevar la Planilla Electrónica, conforme al artículo 2° del presente Decreto Supremo, deberán cerrar las planillas llevadas de acuerdo al Decreto Supremo N° 001-98-TR mediante comunicación a la Autoridad Administrativa de Trabajo, debiendo adjuntar copia de la última planilla utilizada indicando que el cierre se produce por el inicio del llevado de la Planilla Electrónica.

El cierre de planillas a que se refiere la presente disposición no afecta la obligación de conservación de planillas y boletas de pago regulada en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 001-98-TR.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete.

DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE EN QUÉ SUPUESTO LA SUNAT NO APLICARÁ EL REQUISITO DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 36° DEL CÓDIGO TRIBUTARIO

**DECRETO SUPREMO
N° 132-2007-EF
(Publicado el 30-08-2007)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 36° del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece la facultad que

tiene la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter particular;

Que el inciso b) del citado artículo dispone como requisito para el acogimiento de las deudas tributarias al aplazamiento y/o fraccionamiento, que éstas no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento;

Que dicho inciso ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 969, norma que establece que, excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer cuándo no se aplicará este requisito;

Que resulta necesario señalar en qué caso no se requiere cumplir con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 36° del Código Tributario, para el acogimiento de las deudas tributarias al aplazamiento y/o fraccionamiento ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 36° del Código Tributario y el numeral 8 del

Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Definiciones

Para efecto del presente Decreto Supremo se entenderá por:

1. Código Tributario: Al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias.
2. SUNAT: A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Artículo 2°.- Deuda Tributaria que puede ser materia de acogimiento a otro aplazamiento y/o fraccionamiento

El saldo de la deuda tributaria de un aplazamiento y/o fraccionamiento particular otorgado por la SUNAT, en base a lo establecido en el artículo 36° del Código Tributario, incluyendo al Régimen Excepcional de Aplazamiento y/o Fraccionamiento aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 130-2005/SUNAT, podrá por excepción, acogerse por única vez a otro aplazamiento y/o fraccionamiento del artículo 36° del citado Código, para lo cual deberá cumplirse con lo establecido en las normas que regulan el aplazamiento y/o fraccionamiento particular.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

Primera.- Reglamentación de la SUNAT

En un plazo que no debe exceder de quince (15) días hábiles, computados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo, la SUNAT aprobará las normas necesarias para su aplicación.

Segunda.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia en la fecha en que, a su vez, entren en vigencia las normas a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.

MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO

DECRETO SUPREMO
N° 019-2007-TR
(Publicado el 01/09/2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28806 se promulgó la Ley General de Inspección del Trabajo, que estableció los principios, finalidades y normas de alcance general que ordenan el Sistema de Inspección de Trabajo, regulando su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, a fin de que la Administración del Trabajo y sus servicios inspectivos puedan cumplir su función como garante del cumplimiento de las normas sociolaborales;

Que, para la mejor ejecución de las disposiciones de la Ley, se hace necesario expedir las disposiciones modificatorias del Reglamento de la Ley N° 28806, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° inciso 8 de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo

Modifíquese los artículos 4°, 6°, numeral 8.5 del artículo 8°, numeral 10.1 del artículo 10°, numeral 11.1 del artículo 11°, numerales 13.4, 13.5 y 13.7 del artículo 13°, numerales 17.1, 17.4, 17.5, y 17.7 del artículo 17°, artículo 22°, numeral 24.4 del artículo 24°, numerales 25.5, 25.9, 25.10 y 25.12 del artículo 25°, numeral 33.4 del artículo 33°, artículo 34°, numeral 53.3 del artículo 3°, artículo 55° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR, los cuales tendrán el siguiente texto:

“Artículo 4°.- Funciones de la Inspección del Trabajo

Corresponde a la Inspección del Trabajo el ejercicio de las funciones de vigilancia y exigencia del cumplimiento de normas así como las funciones de orientación y asistencia técnica, en los términos regulados en el artículo 3° de la Ley.

En ejercicio de sus funciones y cuando las circunstancias o conducta del empleador o sus representantes así lo justifiquen, la autoridad administrativa de trabajo competente podrá solicitar autorización judicial para el ingreso al lugar o centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 749° inciso 12 del Código Procesal Civil, en cuyo caso la autorización respectiva podrá disponer el apoyo de la autoridad policial para el cumplimiento de las diligencias solicitadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley, los Supervisores Inspectores y los Inspectores del Trabajo están facultados para desempeñar en su integridad todos los cometidos de la función de inspección con sujeción a los principios y disposiciones de dicha Ley y el presente Reglamento. Cuando ocupen puestos directivos en el Sistema de Inspección del Trabajo, no perderán las facultades, funciones y competencias inspectivas que les son propias, debiendo ejercerlas en idénticas condiciones y con sujeción a los mismos principios y obligaciones.

En las funciones de colaboración y apoyo, los Inspectores Auxiliares están facultados para realizar actuaciones inspectivas, conjuntamente con los Inspectores de Trabajo, cuando forman parte de un Equipo de Trabajo, entrevistando a los trabajadores y empleadores, visitando los lugares y centro de trabajo, así como la comprobación de datos, entre otras acciones.

La Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo, evalúa en forma periódica los criterios de aplicación de las medidas inspectivas así como el ejercicio de las facultades inspectivas, expidiendo las Directivas correspondientes o adoptando las acciones correctivas necesarias.

Artículo 6°.- Facultades inspectivas

Los supervisores inspectores, los inspectores del trabajo, y los inspectores auxiliares debidamente acreditados están investidos de autoridad y autorizados para ejercer las facultades inspectivas reguladas en los artículos 5° y 6° de la Ley.

Los Inspectores de Trabajo o

Inspectores Auxiliares, con prescindencia del número de trabajadores del empleador, centro o lugar de trabajo, se encuentran facultados para realizar actuaciones inspectivas con la finalidad de verificar el despido arbitrario por negativa injustificada del empleador de permitir el ingreso al centro de trabajo o de labores, así como realizar actuaciones para el otorgamiento de la constancia de cese.

La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo expedirá la Directiva estableciendo el procedimiento a seguir en cada caso y los formatos a utilizarse.

Los inspectores auxiliares se encuentran facultados para realizar funciones inspectivas de vigilancia y control en cualquier centro de trabajo que cuente con el número de trabajadores permitidos por el literal a) del artículo 6° de la Ley.

Artículo 8°.- Origen de las Actuaciones Inspectivas (...)

8.5 De conformidad con el artículo 5° de la Ley y en cumplimiento de sus funciones, los Inspectores de Trabajo se encuentran facultados para realizar actuaciones inspectivas cuando tomen conocimiento de la violación flagrante de normas socio laborales o de seguridad y salud en el trabajo, en cuyo caso actúan de oficio, obteniendo los medios de prueba cuya desaparición o modificación pudiera afectar el resultado de la inspección. En este caso, dentro de las 48 horas siguientes, el inspector de trabajo deberá emitir informe escrito, dirigido al Director de Inspección Laboral o quien haga sus veces, de las circunstancias y forma de la que tomó conocimiento, de los hechos, las actuaciones realizadas y materias comprendidas, solicitando la convalidación de lo actuado.

Por el mérito del informe, se procederá a emitir la orden de inspección, convalidando las actuaciones inspectivas realizadas.

Para estos efectos, se entiende que los Inspectores de Trabajo se encuentran habilitados para realizar actuaciones inspectivas en días hábiles o inhábiles.

Artículo 10°.- Inspectores y equipos de inspección

10.1 Las actuaciones inspectivas podrán realizarse por uno o por varios inspectores del trabajo conjuntamente, en cuyo caso actuarán en equipo. El Supervisor Inspector del Trabajo que se encuentre al frente del mismo, coordinará las actuaciones de sus distintos miembros.

Las actuaciones de investigación se llevarán a cabo hasta su conclusión, por los mismos inspectores o equipos designados en la orden de inspección que las hubieren iniciado sin que pueda encomendarse a otros; salvo en los supuestos de cese, traslado, enfermedad u otra causa justificada, que será sustentado mediante resolución expedida por el directivo que emitió la orden de inspección, debiendo notificarse al sujeto inspeccionado

y a los trabajadores afectados, de ser el caso.

Se entiende que concurre causa justificada cuando los directivos estimasen necesario relevar al inspector o equipo de inspección designado por alguna de las siguientes causas:

a) Demoras injustificadas en la conclusión de las actuaciones inspectivas.

b) Actuaciones que requieran de un determinado conocimiento especializado.

c) Error manifiesto en la aplicación de las normas y lineamientos que rigen la función inspectiva.

d) Concurrencia de alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

Artículo 11°.- Órdenes de inspección

11.1 Las órdenes de inspección que emitan los supervisores inspectores o directivos que disponga la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo, según sea el caso, constarán por escrito y contendrán los datos de identificación de la inspección encomendada, el plazo para la actuación y su finalidad. Podrán referirse a un sujeto concreto, expresamente determinado e individualizado, o expedirse con carácter genérico a un conjunto indeterminado de sujetos, en aplicación de criterios objetivos como área geográfica, actividad económica, niveles de informalidad o cualquier otro, determinado por la autoridad competente en materia de inspección del trabajo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13° párrafo 4, de la Ley, las órdenes de inspección serán objeto de registro y se identificarán anualmente con una única secuencia numérica, dando lugar a la apertura del correspondiente expediente de inspección. Cada Inspección del Trabajo deberá llevar un sistema de registro de órdenes de inspección, manual o

informatizado, que será único e integrado para todo el Sistema de Inspección del Trabajo.

De advertirse que en la orden de inspección existe error en la identificación del sujeto inspeccionado, en el domicilio del lugar o centro de trabajo u otro dato y/o error material, o fuese necesario realizar actuaciones inspectivas en otros lugares o centros de trabajo del mismo empleador o sujeto inspeccionado, los Inspectores deberán emitir el informe al directivo que expidió la orden, sin perjuicio de lo cual realizarán las actuaciones inspectivas necesarias para cumplir con la finalidad de la inspección.

(...)

Artículo 13°.- Desarrollo de las actuaciones inspectivas

(...)

13.4 La prórroga del plazo para la realización de dichas actuaciones autorizada conforme a lo previsto en la Ley, debe notificarse al sujeto inspeccionado hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo original.

13.5 Las medidas a que se refiere el artículo 5° numeral 5.5 de la ley se adoptan dentro del plazo establecido para la realización de las actuaciones de investigación o comprobatorias. De ser necesario se procederá a prorrogar el plazo para la realización de las actuaciones a fin de que se adecue al requerimiento que haya efectuado el Inspector del Trabajo.

(...)

13.7 Las actuaciones inspectivas continúan hasta agotar los medios de investigación disponibles, que sean compatibles con las materias a inspeccionar, sin perjuicio que se hayan producido actos que supongan infracción a la labor inspectiva, o se haya dado inicio al procedimiento sancionador por este hecho.

Artículo 17°.- Finalización de las actuaciones inspectivas

17.1 Finalizadas las actuaciones de investigación

o comprobatoria, y en uso de las facultades atribuidas, de no advertirse infracciones susceptibles de adoptar medidas inspectivas, los inspectores del trabajo emiten el correspondiente informe. De advertir incumplimientos y/o infracciones, los inspectores del trabajo adoptarán las medidas inspectivas de advertencia, requerimiento y paralización o prohibición de trabajos o tareas, para garantizar el cumplimiento de las normas objeto de fiscalización, emitiendo un informe sobre las actuaciones realizadas, medidas inspectivas adoptadas y sus resultados.

De no haberse atendido la medida inspectiva formulada por el Inspector o Equipo de Inspectores, se extenderá el acta de infracción, la cual en este caso constituirá el Informe de las actuaciones inspectivas a que se refieren los dos últimos párrafos del artículo 13° de la Ley debiendo contener como mínimo la información a que se refiere el numeral 17.2 del presente Reglamento, además de la propuesta de sanción y criterios adoptados para la graduación de la misma. Al expediente de inspección se adjuntarán las copias de los documentos obtenidos durante las actuaciones inspectivas.

(...)

17.4 Finalizadas las actuaciones de consulta o asesoramiento técnico, los inspectores de trabajo emiten un informe sobre las actuaciones de asesoramiento técnico realizadas, materias a las que se ha extendido la consulta o asesoramiento técnico, especificando los consejos o recomendaciones emitidos.

17.5 Transcurrido el plazo sin que el sujeto inspeccionado hubiese subsanado las infracciones advertidas contenidas en las medidas inspectivas, se extenderá el acta de infracción, en cuyo caso la autoridad competente en materia de inspección del trabajo podrá disponer la modificación de las medidas inspectivas o la realización de otras medidas complementarias.

Quando la actuación inspectiva contenga alguna medida inspectiva, la referida autoridad podrá ordenar su seguimiento o control, mediante visita de inspección, comparecencia o verificación de datos, para la comprobación del cumplimiento. Efectuada esta verificación, en caso de comprobar el cumplimiento de la medida dispuesta, procederá a decretar el cierre del expediente de inspección. En caso de incumplimiento, dará trámite al acta de infracción que corresponda, y decretará el cierre del respectivo expediente. En ambos casos ordena el registro correspondiente.

(...)

17.7 El cierre del expediente será decretado bajo responsabilidad, por los supervisores inspectores o directivos que disponga la Autoridad Central del Sistema de Inspección del Trabajo, según sea el caso, siempre que la inspección hubiese cumplido su finalidad, salvo que concurren circunstancias que imposibiliten la actuación de la inspección, por presentarse la comisión de infracciones a la labor inspectiva que pongan en peligro la salud y el bienestar de los inspectores. En este último caso, de ser pertinente, se deberán remitir copias certificadas de lo actuado al Procurador Público del Sector para que proceda a interponer la denuncia penal

correspondiente ante el Ministerio Público.

Artículo 22°.- Infracciones administrativas

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, en materia sociolaboral. Se entienden por disposiciones legales a las normas que forman parte de nuestro ordenamiento interno.

Asimismo, constituyen infracciones los actos o hechos que impiden o dificultan la labor inspectiva, los que una vez cometidos se consignan en un acta de infracción, iniciándose por su mérito el procedimiento sancionador, debiéndose dejar constancia de este hecho para información del sistema inspectivo y anotarse en el respectivo expediente, bajo responsabilidad del Inspector de Trabajo, para los efectos a los que se contrae el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley.

Artículo 24°.- Infracciones graves en materia de relaciones laborales

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos (...)

24.4 No pagar u otorgar íntegra y oportunamente las remuneraciones y los beneficios laborales a los que tienen derecho los trabajadores por todo concepto, incluidos los establecidos por convenios colectivos, laudos arbitrales, así como la reducción de los mismos en fraude a la ley.

Artículo 25°.- Infracciones muy graves en materia de relaciones laborales

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos: (...)

25.5 El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la contratación a plazo determinado, cualquiera que sea la denominación de los contratos, su desnaturalización, su uso fraudulento, y su uso para violar el principio de no discriminación. (...)

25.9 La realización de actos que impidan el libre ejercicio del derecho de huelga, como la sustitución de trabajadores en huelga, bajo contratación directa a través de contratos indeterminados o sujetos a modalidad, o bajo contratación indirecta, a través de intermediación laboral o contratación y subcontratación de obras o servicios, y el retiro de bienes de la empresa sin autorización de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

25.10 La realización de actos que afecten la libertad sindical del trabajador o de la organización de trabajadores, tales como aquellos que impiden la libre afiliación a una organización sindical, promuevan la desafiliación de la misma, impidan la constitución de sindicatos, obstaculicen a la representación sindical, utilicen contratos de trabajo sujetos a modalidad para afectar la libertad sindical, la negociación colectiva y el ejercicio del derecho de huelga, o supuestos de intermediación laboral fraudulenta, o cualquier otro acto de interferencia en la organización de sindicatos.

(...)

25.12 La discriminación de un trabajador por el libre ejercicio de su actividad sindical, esté contratado a plazo indeterminado, sujetos a modalidad, a tiempo parcial, u otros.

Artículo 33°.- Infracciones graves de empresas y entidades de intermediación

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos: (...)

33.4 No formalizar por escrito los contratos de trabajo con los trabajadores.

Artículo 34°.- Infracciones muy graves de empresas y entidades de intermediación laboral

Son infracciones muy graves, los siguientes incumplimientos:

34.1 Ejercer actividades de intermediación laboral sin encontrarse registrado en el registro correspondiente, sin encontrarse éste vigente, en ámbitos para los que no se solicitó el registro o en supuestos prohibidos.

Se considera intermediación laboral prohibida, la contratación por parte de la empresa principal, de servicios prestados por empresas contratistas o subcontratistas que desplacen personal para cumplir con su contrato, cuando se verifique en la inspección entre otras características, que estas empresas carecen de autonomía empresarial, no asumen las tareas contratadas por su cuenta y riesgo, no cuentan con sus propios recursos financieros, técnicos o materiales, y cuando sus trabajadores no estén bajo su exclusiva subordinación.

Ante la constatación de una intermediación laboral no registrada o prohibida, o una simple provisión de personal, el personal desplazado deberá ser incorporado a la planilla de la empresa principal.

En este caso, los inspectores verificarán la existencia del contrato con la empresa principal, su contenido, y condiciones de ejecución, pudiendo solicitar copia del contrato escrito entre la empresa principal con la contratista o subcontratista.

34.2 No prestar de manera exclusiva servicios de intermediación laboral.

34.3 Utilizar la intermediación así como la contratación o subcontratación de obras o servicios con la intención o efecto de limitar o anular el ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores o sustituirlos en caso de huelga.

34.4 No conceder la garantía de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores destacados a la empresa usuaria, en los plazos y con los requisitos previstos.

34.5 Proporcionar a la Autoridad competente información o documentación falsa relacionada con el ejercicio de sus actividades como empresa o entidad de intermediación laboral.

34.6 El registro fraudulento como empresa o entidad de intermediación laboral.

Artículo 53°.- Trámite del procedimiento sancionador

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley, se observará lo siguiente: (...)

53.3 Contra la resolución que disponga la ejecución de una medida provisional cabe interponer recurso de apelación dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su notificación. El recurso es resuelto dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su interposición. La impugnación de este tipo de medidas no afecta su ejecución.

El procedimiento sancionador se tramita, sin perjuicio de las acciones que pueda ejecutar el trabajador afectado ante las instancias judiciales competentes.

Artículo 55°.- Del recurso de apelación

El recurso de apelación se resuelve dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de interpuesto el recurso, bajo responsabilidad.

Tratándose de expedientes sustentados en actas de infracción a las normas sociolaborales, en las cuales se ha aplicado la presunción legal contenida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2007-TR el recurso

impugnatorio será resuelto dentro del plazo de diez (10) días hábiles de interpuesto, bajo responsabilidad."

Artículo 2°.- Incorporación de articulado

Incorpórese el numeral 17.8 al artículo 17°, el numeral 20.3 al artículo 20° y el artículo 46° A al Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, los cuales tienen el siguiente texto:

"Artículo 17°.- Finalización de las actuaciones inspectivas (...)

17.8 El cumplimiento total de los requerimientos efectuados en las actuaciones inspectivas motiva el cierre del expediente y la elaboración del informe respectivo sin que se extienda acta de infracción.

Artículo 20°.- Medidas de advertencia y requerimiento (...)

20.3 Las medidas de requerimiento son órdenes dispuestas por la inspección del trabajo para el cumplimiento de las normas socio-laborales y de seguridad y salud en el trabajo. Pueden consistir en ordenar al empleador, que en relación con un trabajador, siempre que se fundamente en el incumplimiento de la normatividad legal vigente, se le registre en planillas, se abonen las remuneraciones y beneficios laborales pendientes de pago, se establezca que el contrato de trabajo sujeto a modalidad es a plazo indeterminado y la continuidad del trabajador cuando corresponda, la paralización o prohibición inmediata de trabajo o tareas por inobservancia de la

normativa sobre prevención de riesgos laborales, entre otras.

Asimismo, la inspección del trabajo podrá requerir se garantice el pago de las obligaciones de los trabajadores, si verifica que la empresa no cuenta con recursos financieros suficientes para hacerse cargo de las obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores.

Las medidas de requerimiento se disponen y ejecutan, sin perjuicio de las multas que le corresponda imponer a la Autoridad Inspectiva a cargo del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 46° A.- Del ámbito de aplicación de la sanción de infracciones

Las infracciones contenidas en el presente capítulo son sancionadas sin perjuicio de aquellas que se encuentran reguladas o se establezcan en otras normas legales o reglamentarias sujetas a fiscalización por parte de la Inspección del Trabajo."

Artículo 3°.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de agosto del año dos mil siete.

MODIFICAN EL NUEVO APÉNDICE III DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO

DECRETO SUPREMO
N° 135-2007-EF
(Publicado el 02-09-2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 61° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, la modificación de tasas y/o montos fijos, así como los bienes contenidos en los Apéndices III y/o IV se podrá efectuar por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, para tal efecto la modificación de los bienes del Apéndice III sólo podrá comprender combustibles fósiles y no fósiles, aceites minerales y productos para su destilación, materias bituminosas y ceras minerales;

Que, resulta conveniente modificar el Nuevo Apéndice III del citado TUO;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 61° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Nuevo Apéndice III

Modifícase el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, en la forma siguiente:

SUBPARTIDAS NACIONALES	PRODUCTOS	MONTO EN NUEVOS SOLES
2710.19.14.00 - 2710.19.15.90	<p>Queroseno y Carburorreductores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1), excepto la venta en el país o la importación para aeronaves de:</p> <p>? Entidades del Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.</p> <p>? Gobiernos Extranjeros, entendiéndose como tales, los gobiernos reconocidos de cada país, representados por sus Ministerios de Relaciones Exteriores o equivalentes en su territorio y por sus misiones diplomáticas, incluyendo embajadas, jefes de misión, agentes diplomáticos, oficinas consulares, y las agencias oficiales de cooperación.</p> <p>? Explotadores aéreos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para operar aeronaves".</p> <p>También se encuentran dentro de la excepción dispuesta en el párrafo anterior la venta en el país o la importación para Comercializadores de combustibles de aviación que cuenten con la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.</p>	S/. 2,11 por galón

Artículo 2°.- Refrendo y vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día del mes de setiembre del año dos mil siete.

APRUEBAN EL "BOLETÍN INFORMATIVO" A QUE SE REFIERE EL ART. 15° DE LA LEY N° 28991, LEY DE LIBRE DESAFILIACIÓN INFORMADA, PENSIONES MÍNIMA Y COMPLEMENTARIAS, Y RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 226-2007-TR
(Publicado el 02-09-2007)**

Lima, 3 de setiembre de 2007

VISTOS: El Informe N° 021-2007-MTPE/2/11.130 de fecha 21 de mayo de 2007, de la Dirección Técnica, Bienestar Laboral y Seguridad Social de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo; el Informe N° 010-2007-MTPE/2/11.120 de fecha 22 de junio de 2007, de la Dirección de Capacitación de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° y 11° de nuestra Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la Seguridad Social y garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas;

Que, la Ley N° 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínima y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada, establece en artículo 15°, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS y la Oficina de Normalización Provisional -ONP, aprueba y publica en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación masiva un "Boletín Informativo" sobre las características, las diferencias y demás peculiaridades de los sistemas pensionarios vigentes. Dicho Boletín debe incluir, como mínimo, la información sobre los costos previsionales, los requisitos de acceso a pensión, los beneficios y las modalidades de pensión que otorga cada sistema, y la información relacionada con el monto de la pensión;

Que, en mérito a lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia de Banca y Seguros y la Oficina de Normalización Provisional, han cumplido con elaborar el "Boletín Informativo" a que se refiere el considerando anterior, el mismo que debe ser aprobado por el Sector Trabajo y Promoción del Empleo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; el artículo 15° de la Ley N° 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínima y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada; y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "Boletín Informativo" a que se refiere el artículo 15° de la Ley N° 28991, Ley de libre desafiliación informada, pensiones mínima y complementarias, y régimen especial de jubilación anticipada, donde se informa las características, las diferencias y demás peculiaridades de los sistemas pensionarios vigentes, incluyendo, la información sobre los costos previsionales, los requisitos de acceso a pensión, los beneficios y las modalidades de pensión que otorga cada sistema, y la información relacionada con el monto de la pensión, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PRORROGAN EL PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006

**RESOLUCIÓN DE
SUPERINTENDENCIA
N° 171-2007-SUNAT**

(Publicada el 08.09.2007)

Lima, 7 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 061-2007/SUNAT se estableció, entre otros, el plazo de presentación de la declaración jurada informativa correspondiente al ejercicio 2006, a que se refiere el primer párrafo del literal g) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 140-2007/SUNAT se prorrogó el plazo antes citado, hasta el vencimiento de las obligaciones tributarias del período tributario agosto de 2007 establecidas en la tabla contenida en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 240-2006-SUNAT;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria mencionada

en los considerandos anteriores, resulta conveniente fijar un nuevo plazo para la presentación de la declaración jurada informativa a que se refiere el literal g) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, antes citado;

En uso de la facultad otorgada por el literal g) del artículo 32°-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Prorrógase la presentación de la declaración jurada anual informativa de precios de transferencia correspondiente al ejercicio 2006, a que se refiere el artículo 6° de la Resolución de Superintendencia N° 061-2007/SUNAT, hasta las fechas de vencimiento para las obligaciones tributarias del período tributario noviembre de 2007 establecidas en la tabla contenida en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 240-2006-SUNAT.

Tratándose de buenos contribuyentes, la presentación de la mencionada declaración se realizará en las fechas previstas para su condición en la tabla antes mencionada, respecto del mismo período tributario.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LINEAMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN DE DESCUENTOS REALIZADOS EN EXCESO Y DE LOS APORTES EFECTUADOS INCORRECTAMENTE AL FONDO PARA LA ASISTENCIA PREVISIONAL, Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530

**DECRETO SUPREMO
N° 149-2007-EF
(Publicada el 22.09.2007)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del

Decreto Ley N° 20530, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas es la entidad del Gobierno Nacional que administra el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, pudiendo delegar, a otras entidades, en forma total o parcial, sus facultades y funciones con relación a este régimen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF se reglamenta la delegación de las funciones de administración del régimen del Decreto Ley N° 20530, encargándose a los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás Entidades donde cesó el beneficiario titular, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, manteniendo éstas la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia de la actividad estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de otro lado, mediante la Ley N° 28789 se ha precisado la forma de aplicación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449; asimismo, la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29035 dispone que la devolución de los descuentos realizados en exceso se realice con cargo a los recursos del Fondo para la Asistencia Previsional FASP administrado por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar una norma reglamentaria que viabilice la devolución de los descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional;

Que, asimismo, resulta conveniente encargar a la Oficina de Normalización Previsional - ONP las facultades establecidas en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 132-2005-EF de aquellas entidades públicas cuyas operaciones son financiadas con recursos del Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en los numerales 8° y 17° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, las Leyes N°s. 28449, 28789 y 29035, y el Decreto Legislativo N° 560;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional

Apruébense los Lineamientos para la devolución de los descuentos

realizados en exceso en aplicación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, precisada por la Ley N° 28789, así como de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional - FASP, administrado por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR, el mismo que como Anexo N° 1 forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Delegación de facultades a la Oficina de Normalización Previsional

Deléguese a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, a partir del primer día útil de enero de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Dichas entidades mantendrán la función del pago de derechos pensionarios con arreglo a ley, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva.

Asimismo, a partir de la fecha señalada en el primer párrafo del presente artículo, la ONP también ejercerá la representación procesal del Estado ante el Poder Judicial y el Tribunal Constitucional en aquellos procesos sobre la aplicación del Decreto Ley N° 20530 cuya administración le sea delegada, sin incluir los procesos que se encuentren en trámite.

Artículo 3°.- Registro Unificado de Pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530

La ONP deberá crear un registro unificado de los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, el cual será actualizado con base en la información que, en medio físico y magnético, le deberá remitir la Oficina de Personal de cada entidad o la que haga sus veces.

Artículo 4°.- Sustitución del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 017-2005-EF

Sustitúyase el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 017-2005-EF, por el Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- La ONP dictará, de ser necesario, las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ANEXO 1

Lineamientos para la devolución de los descuentos realizados en exceso en aplicación de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, así como de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional administrado por el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales

1. Solicitud para la devolución de los descuentos realizados en exceso y/o aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional

La devolución de los descuentos realizados en exceso y/o de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional (FASP), creado por Ley N° 28046, deberá ser solicitada por escrito a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en su calidad de Secretaría Técnica del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (FCR).

Dicha solicitud será presentada por las entidades que deban retener y pagar mensualmente al FASP las reducciones de las pensiones que superan el tope máximo establecido por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 precisada por la Ley N° 28789, debiendo adjuntar necesariamente la información actualizada de los pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 a que se refiere el siguiente numeral, la cual estará contenida en el medio físico y magnético correspondiente.

2. Generalidades a tomar en cuenta por las entidades que solicitan la devolución de los descuentos realizados en exceso y/o aportes efectuados incorrectamente al FASP

Adicionalmente a lo establecido en la Disposición Complementaria Única del Decreto Supremo N° 017-2005-EF, las entidades que tienen a su cargo pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, deben mensualmente remitir a la ONP, en medio físico y magnético, la relación actualizada de pensionistas a quienes se les aplica la reducción establecida por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449 precisada por la Ley N° 28789.

3. Límite y procedimiento para la devolución de los recursos provenientes del FASP a las entidades que no reciben recursos del Tesoro Público para el pago de pensiones

La devolución con cargo al FASP se realizará únicamente hasta por el monto máximo del saldo de la cuenta FASP de la entidad que no recibe recursos del Tesoro Público para el pago de las pensiones del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530.

Estas entidades podrán solicitar la devolución de los montos transferidos al FASP en los siguientes supuestos:

a) Para devolver los descuentos realizados en exceso de conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 28449, 28789 y 29035.

b) Para devolver los aportes incorrectamente efectuados al FASP.

c) Para la ejecución de un mandato judicial, cuando así lo disponga expresamente.

Los mencionados supuestos no son excluyentes.

Corresponde al Directorio del FCR, a través de su Secretaría Técnica, autorizar la devolución de los montos ingresados en la cuenta FASP de cada entidad. La ONP, en su calidad de Secretaría Técnica del FCR, comunicará por escrito a la entidad financiera donde se encuentre el respectivo fondo, el monto a ser devuelto a la entidad solicitante.

Las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público para el pago de las pensiones del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 deben considerar que toda transferencia realizada en exceso al FASP no podrá ser utilizada para compensar directamente los descuentos de pensiones mayores a 2 UIT o los futuros aportes a dicho fondo.

De haberse efectuado la compensación que provenga de la adecuación de las pensiones que superan dicho tope, estas entidades deberán recalcular el monto que será abonado al FASP, informando de ello por escrito a la ONP, debiendo adjuntar necesariamente la información actualizada de los pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 a que se refiere el numeral 2 de estos Lineamientos, la cual estará contenida en el medio físico y magnético correspondiente.

4. Procedimiento para la devolución a las entidades que perciben recursos del Tesoro Público para el pago de pensiones

Las entidades que perciben recursos del Tesoro Público para el pago de las pensiones del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 y que se encuentren en los supuestos contemplados en los literales a) y b) del numeral 3 de estos Lineamientos, deberán solicitar por escrito a la ONP, en su calidad de Secretaría Técnica del FCR, la devolución de los descuentos realizados en exceso y/o de los aportes efectuados incorrectamente, debiendo adjuntar necesariamente la información actualizada de los pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 a que se refiere el numeral 2 de estos Lineamientos, la cual estará contenida en el medio físico y magnético correspondiente.

La ONP solicitará a la Dirección

Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de los recursos correspondientes para atender las solicitudes de dichas entidades, hasta por el total del monto efectivamente depositado en la cuenta principal de la indicada Dirección Nacional.

5. Procedimiento para la devolución a las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público

Las entidades que no perciben recursos del Tesoro Público para el pago de las pensiones del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 y que se encuentren en los supuestos señalados en los literales a), b) o c) del numeral 3 de estos Lineamientos, deberán solicitar por escrito a la ONP, en su calidad de Secretaría Técnica del FCR, la devolución de los descuentos realizados en exceso y/o aportes efectuados incorrectamente, debiendo adjuntar necesariamente la información actualizada de los pensionistas del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530 a que se refiere el numeral 2 de estos Lineamientos, la cual estará contenida en el medio físico y magnético correspondiente.

6. Obligación de informar al Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales

La ONP, en su calidad de Secretaría Técnica del FCR, informará trimestralmente al Directorio del FCR sobre las devoluciones efectuadas en dicho periodo.

**INCREMENTAN LA
REMUNERACIÓN MÍNIMA VITAL
DE LOS TRABAJADORES SUJETOS
AL RÉGIMEN LABORAL DE LA
ACTIVIDAD PRIVADA**

DECRETO SUPREMO
N° 022-2007-TR
(Publicada el 29.09.2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24°, tercer párrafo, de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Estado la regulación de las remuneraciones mínimas, con participación de las organizaciones representativas de trabajadores y empleadores;

Que, en desarrollo del artículo constitucional citado en el considerando precedente, el artículo 13° de la Ley N° 27711 y el numeral 8) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-2005-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, establecen que es función de dicho Consejo participar, en su rol de órgano consultivo, en la regulación de las

remuneraciones mínimas conforme a lo establecido en la Ley N° 28318;

Que, el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo ha aprobado criterios para determinar el incremento de la remuneración mínima vital en base a la inflación y productividad; Que, corresponde al Estado, conforme al mandato constitucional y a lo dispuesto por los Convenios N°s. 26 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, ratificados por las Resoluciones Legislativas N°s. 14033 del 4 de abril de 1962 y 13284 del 1 de febrero de 1960, respectivamente, y que forman parte del derecho nacional, fijar la remuneración mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el reajuste de la remuneración mínima vital que se dispone toma en cuenta el análisis de los índices de inflación y productividad, con el objeto que dicho incremento refleje el desempeño económico de nuestro país, así como asegure el poder adquisitivo de los trabajadores;

En uso de la atribución conferida por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley de Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Incrementar en S/. 50.00 nuevos soles la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital pasará a ser de S/. 500.00 nuevos soles a S/. 550.00 nuevos soles.

El incremento citado en el párrafo anterior, se otorgará conforme al siguiente detalle:

- A partir del 1 de octubre de 2007, se otorgará la suma S/. 30.00 nuevos soles

- A partir del 1 de enero de 2008, se otorgará la suma de S/. 20.00 nuevos soles.

Artículo 2°.- Regulación complementaria

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, dictará las normas que sean necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Refrendos

El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ACTIVIDADES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2007

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EN: "AUDITORIA: GUBERNAMENTAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA"



Durante su exposición del Módulo Auditoria Financiera el CPC Nicolás Canevaro Bocanegra (Lima) quien viene colmando las expectativas de los colegas participantes por la calidad académica y amplia trayectoria profesional.

PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL: "ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA"



Continuando con el desarrollo de los Temas en la vista el CPC Oswaldo Barrera Benavides con la exposición del Tema: "Impuesto a la Renta - Ultimas Modificaciones"



El Dr. Juan Carlos Muñoz Lozada en su exposición del Tema "Impuesto a la Renta Personas Naturales"



En esta oportunidad el Dr. Miguel Martel Veramendi en la exposición del Tema: "Ultimas Modificaciones al Código Tributario"



Cumpliendo con lo prometido en la vista el destacado colega tributarista CPC Rubén del Rosario Goytizolo de la ciudad de Lima, durante su exposición del importante tema sobre: "IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS DE LA APLICACIÓN DE LAS NIC ´S y NIF ´S".

INAUGURACIÓN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL: "PERITAJE CONTABLE JUDICIAL"

Martes 21 de agosto del 2007



Con la participación de destacados especialistas de Lima y Arequipa, en la vista el CPC Eusebio Arapa Mendoza – Primer Vice Decano acompañado del CPC Víctor Hugo Andrade Laya – Expositor y el CPC Sergio Salas Barriga – Presidente del Comité, en el Programa de Especialización en Peritaje Contable cuyo objetivo principal es brindar al participante los conocimientos y técnicas modernas para un eficiente desarrollo de la labor pericial.

CHARLA "EXPORTA FÁCIL"

Lunes 06 de agosto del 2007



Durante la Charla se dieron a conocer las novedades del Exporta Fácil que busca agilizar e incrementar anualmente en un 20% las exportaciones de la Micro y Pequeñas Empresas.

CHARLA "INFRACCIONES Y SANCIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO: Por declarar cifras y datos falsos – por declarar fuera del plazo y por tributos retenido y no pagado en el plazo – régimen de gradualidad vig

Lunes 03 de setiembre del 2007



En la vista durante la exposición de la Charla y la importancia del tema a cargo de la Sunat para evitar las contingencias tributarias.

FORUM "CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO EN EL DESARROLLO NACIONAL"

Viernes 07 de setiembre del 2007



Con la participación del CPC Hugo Paniagüe Carrión de la ciudad de Lima, se desarrolló el II Forum de Certificación con la asistencia de buen número de colegas participantes, evento realizado en aplicación a las Leyes 28044 y 28740, con tal motivo los Contadores Públicos Colegiados tendrán que someterse al proceso de Certificación Profesional Extraordinaria en el Colegio que se encuentre inscrito y cumplir con los requisitos correspondientes.

CHARLA "GESTIÓN DE EMPRESAS FAMILIARES Y ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS MYPES EN EL PERÚ"

Miercoles 19 de setiembre del 2007



Aparece en la vista el Dr. Javier Ismodes Talavera – Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional, quien brindó la Conferencia: "Gestión de Empresas Familiares y Aspectos Económicos de las Mypes en el Perú"

CHARLA "REGÍMENES TRIBUTARIOS APLICABLES A LAS MYPES"

Lunes 24 de setiembre del 2007



Instantes que el Dr. Juan Carlos Muñoz – Funcionario de la Sunat, brinda una amplia exposición en la Charla Tributaria con las novedades que se ofrece para formalizar a los contribuyentes de este importante sector de la micro y pequeña empresa.

INCORPORACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN

Lunes 10 de setiembre del 2007



Tercera Colegiatura del presente año, donde se dio la bienvenida a 54 nuevos Miembros de la Orden en Ceremonia oficial el Lunes 10 de setiembre del 2007, presidido por el Consejo Directivo, contando con la presencia de familiares y amigos.

N°	Mat.	Nombres Apellidos	N°	Mat.	Nombres Apellidos	N°	Mat.	Nombres Apellidos
1	3704	Karin Asunción Cárdenas Salas	19	3722	María Angela Cary Morales	37	3740	David Igrid Paricahua Benavente
2	3705	Verónica Paola Arenas Alvarez	20	3723	Victoria Churata Mayhua	38	3741	Norma Jeanette Rodríguez Pareja
3	3706	Nancy Beatriz Tito Laura	21	3724	Marleny Adalberto Bustinza Condori	39	3742	Verónica María González Tejada
4	3707	Rommel Alfredo Salinas Guevara	22	3725	María Tarcila Bravo Lazarte	40	3743	Roque Manuel Coaguila Vera
5	3708	Eliana Frida Llerena Rodríguez	23	3726	Marco Antonio Figueroa Navarro	41	3744	María Nilza Rodríguez Durand
6	3709	Jacqueline Paola Gonzales Bernal	24	3727	Gerson Jair Vargas Huanca	42	3745	Mariela Obdulia Pfuturi Llave
7	3710	Gerónimo Ayquipa Alarcón	25	3728	Wilver Chura Quispe	43	3746	Indira Yossely Gómez Málaga
8	3711	Danny Helberth Guerra Bueno	26	3729	María Yesenia Neira Arenas	44	3747	Karina Juli Zea Pari
9	3712	Jorge Luis Paricanaza Chávez	27	3730	Claudia Rosio Salizar Valencia	45	3748	Silvia Elizabeth Huamani Holguín
10	3713	Elizabeth Mónica Campos Cruz	28	3731	Rafael Armando Guerra Calderón	46	3749	Nilda Miryam Vargas Coaguila
11	3714	Gladys Rosario Hinojosa Cano	29	3732	Silvana Laura Paredes Ayala	47	3750	Lelia Jenny Puma Cutipa
12	3715	Julia Eliza Aliaga Anci	30	3733	Paola Caroll Heredia Pérez	48	3751	Juan Bacilio Mamani Barreda
13	3716	Carlos Alberto Cruces Almenara	31	3734	Alexander Segundo Valencia Chávez	49	3752	Eva Madoño Díaz
14	3717	Antonio Jesús Pinto Quintanilla	32	3735	Valentin Belisario Gomez Gonzales	50	3753	Rommel Jacinto Carranza Fernández
15	3718	Jesús Arnaldo Cárdenas Chambi	33	3736	Rossana Catalina Valdivia Huanca	51	3754	Jesús Segundo Charaja Calderón
16	3719	Lizardo Candelario Velarde Chávez	34	3737	Yuliana Aponte Pinto	52	3755	Norma Leonor Cervantes Romero
17	3720	Elias Albino Velásquez Llanllaya	35	3738	Luz Marisol Gonzalo Ramos	53	3756	Mauricio Ruperto Bustinza Rodríguez
18	3721	Candy Gladys Banda Rodríguez	36	3739	Yasser Abraham Terrones Chipana	54	3757	Frida Ruth Fernández Rodríguez

INAUGURACIÓN NUEVO TABLERO DE BASQUET MOVIBLE

Lunes 10 de setiembre del 2007



Con la presencia de colegas deportistas, el Decano CPC Jesús Hinojosa Ramos dio por inaugurado la nueva cancha de Basquet con 2 modernos tableros móviles.



Instantes en que el padrino de esta obra, CPC Eusebio Arapa Mendoza, rompe la tradicional botella de champagne.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Miércoles 29 de agosto del 2007



Primera Asamblea General Extraordinaria, llevada a cabo para tratar la aprobación de la adecuación del Estatuto Institucional, aprobación del proyecto arquitectónico del local Institucional y la Autorización de la financiación para la construcción aulas académicas.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Martes 11 de setiembre del 2007



Momentos de la votación en la Segunda Asamblea General Extraordinaria, donde se trató puntualmente la Aprobación de la adecuación y modificación del Estatuto Institucional, la misma que se aprobó con amplia mayoría, para el buen avance de la profesión contable.

DÍA DEL CONTADOR PÚBLICO

Martes 11 de setiembre del 2007



Brindis de Honor, conmemorando el Día del Contador Público, donde el 2do. Vice Decano CPC Rohel Sánchez augura éxitos profesionales a los asistentes.



Departiendo momentos de confraternidad, festejando un aniversario más de la dación de la Ley 13253, Ley de Profesionalización del Contador Público.

...ACTIVIDADES SETIEMBRE 2007

FIESTA FAMILIAR Y RIFA INSTITUCIONAL

Sábado 15 de setiembre del 2007



Con un ameno Show Infantil para los pequeños del hogar, se dio inicio a la Fiesta Familiar Contable, con ocasión del Día del Contador Público, llevado a cabo en nuestro Club Social en Sachaca.



La Orquesta "La Selecta Internacional", fue la encargada de animar esta fiesta de confraternidad, haciendo pasar una agradable tarde bailable. Asimismo se realizó una Tómbola gigante y festival de comida criolla y de postres.



Como parte del programa se contó también con la presentación de variadas Danzas con el Grupo "Identidad".



Con la presencia del Notario Publico Dr. Miguel Linares, y contando con la presencia de un gran numero de colegas y sus familiares se realizó el sorteo de la Rifa Institucional que tuvo como premio mayor S/ 5,000 Nuevos Soles entre otros interesantes premios.

PREMIACIÓN RIFA INSTITUCIONAL 2007

Miércoles 19 de setiembre del 2007



El miércoles 19 de setiembre, en el local institucional, se realizó la entrega de premiosa los felices ganadores de la Rifa Institucional, siendo una colega la agraciada con el premio mayor de S/ 5,000.00 Nuevos Soles, la Sra. CPC Jeine Torres Abril... ¡Felicitaciones!



El Consejo Directivo hace llegar sus sinceras felicitaciones a todos los ganadores de la Rifa Institucional, quienes recibieron emocionados sus premios de manos del Decano y Directores, y agradecen por el apoyo a nuestra institución.

CLAUSURA CAMPEONATO INTERNO 2007

Sábado 29 de setiembre del 2007



Los equipos No Evasores y Financieros disputándose reñidamente el 3° y 4° puesto en Fulbito Menores, en esta última fecha del Campeonato Interno 2007, siendo el equipo No Evasores los ganadores.



Cash Flow obteniendo la victoria ante Consolidados para lograr el 3° puesto en Basquet Varones.



Nuestras sinceras felicitaciones al equipo REI, Campeón del Campeonato Interno 2007, quienes se llevaron los aplausos por su destacada participación en estos juegos deportivos de confraternidad.



Hacemos también un reconocimiento especial al equipo Gremio Contable por haber obtenido el Segundo Puesto en el resultado general de este importante Campeonato.



El equipo Consolidados se llevó el Tercer Puesto en este encuentro deportivo, asimismo obtuvo el Primer Puesto en el Puntaje General Varones... Felicitaciones colegas.



Felices contadoras del equipo Cash Flow, quienes recibieron el trofeo como Campeonas en Fulbito Damas, asimismo, lograron el 4° puesto en el resultado general del Campeonato Interno 2007.

INDICADORES TRIBUTARIOS

1. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2007

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGUN EL ÚLTIMO NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)											
	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	Buenos Contribuyentes	
Enero 2007	09-Feb-2007	12-Feb-2007	13-Feb-2007	14-Feb-2007	15-Feb-2007	16-Feb-2007	19-Feb-2007	20-Feb-2007	21-Feb-2007	22-Feb-2007	5, 6, 7, 8 y 9	0, 1, 2, 3 y 4
	23-Feb-2007	26-Feb-2007										
Febrero 2007	09-Mar-2007	12-Mar-2007	13-Mar-2007	14-Mar-2007	15-Mar-2007	16-Mar-2007	19-Mar-2007	20-Mar-2007	21-Mar-2007	22-Mar-2007	0, 1, 2, 3 y 4	5, 6, 7, 8 y 9
	23-Mar-2007	26-Mar-2007										
Marzo 2007	12-Abr-2007	13-Abr-2007	16-Abr-2007	17-Abr-2007	18-Abr-2007	19-Abr-2007	20-Abr-2007	23-Abr-2007	24-Abr-2007	25-Abr-2007	26-Abr-2007	27-Abr-2007
	23-May-2007	25-May-2007										
Abril 2007	10-May-2007	11-May-2007	14-May-2007	15-May-2007	16-May-2007	17-May-2007	18-May-2007	21-May-2007	22-May-2007	23-May-2007	24-May-2007	25-May-2007
	25-Jun-2007	26-Jun-2007										
Mayo 2007	11-Jun-2007	12-Jun-2007	13-Jun-2007	14-Jun-2007	15-Jun-2007	18-Jun-2007	19-Jun-2007	20-Jun-2007	21-Jun-2007	22-Jun-2007	25-Jun-2007	26-Jun-2007
	25-Jul-2007	26-Jul-2007										
Junio 2007	10-Jul-2007	11-Jul-2007	12-Jul-2007	13-Jul-2007	16-Jul-2007	17-Jul-2007	18-Jul-2007	19-Jul-2007	20-Jul-2007	23-Jul-2007	24-Jul-2007	25-Jul-2007
	24-Oct-2007	25-Oct-2007										
Julio 2007	09-Ago-2007	10-Ago-2007	13-Ago-2007	14-Ago-2007	15-Ago-2007	16-Ago-2007	17-Ago-2007	20-Ago-2007	21-Ago-2007	22-Ago-2007	23-Ago-2007	24-Ago-2007
	25-Sep-2007	26-Sep-2007										
Agosto 2007	11-Sep-2007	12-Sep-2007	13-Sep-2007	14-Sep-2007	17-Sep-2007	18-Sep-2007	19-Sep-2007	20-Sep-2007	21-Sep-2007	24-Sep-2007	25-Sep-2007	26-Sep-2007
	25-Oct-2007	26-Oct-2007										
Setiembre 2007	10-Oct-2007	11-Oct-2007	12-Oct-2007	15-Oct-2007	16-Oct-2007	17-Oct-2007	18-Oct-2007	19-Oct-2007	22-Oct-2007	23-Oct-2007	24-Oct-2007	25-Oct-2007
	26-Nov-2007	27-Nov-2007										
Octubre 2007	12-Nov-2007	13-Nov-2007	14-Nov-2007	15-Nov-2007	16-Nov-2007	19-Nov-2007	20-Nov-2007	21-Nov-2007	22-Nov-2007	23-Nov-2007	26-Nov-2007	27-Nov-2007
	26-Dic-2007	27-Dic-2007										
Noviembre 2007	10-Dic-2007	11-Dic-2007	12-Dic-2007	13-Dic-2007	14-Dic-2007	17-Dic-2007	18-Dic-2007	19-Dic-2007	20-Dic-2007	21-Dic-2007	26-Dic-2007	27-Dic-2007
	24-Ene-2008	25-Ene-2008										
Diciembre 2007	10-Ene-2008	11-Ene-2008	14-Ene-2008	15-Ene-2008	16-Ene-2008	17-Ene-2008	18-Ene-2008	21-Ene-2008	22-Ene-2008	23-Ene-2008	24-Ene-2008	25-Ene-2008

NOTA: A PARTIR DE LA SEGUNDA COLUMNA, EN CADA CASILLA SE INDICA: EN LA PARTE SUPERIOR EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC, Y EN LA PARTE INFERIOR EL DÍA CALENDARIO CORRESPONDIENTE AL VENCIMIENTO

Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 257-2005/SUNAT (24-12-2005)

2. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO SEMANAL CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT - 2007

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL				MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL			
	N°	DESDE	HASTA	Vencimiento		N°	DESDE	HASTA	Vencimiento
enero-2007	1	31-Dic-06	06-Ene-07	03-Ene-07	julio-2007	1	01-Jul-07	07-Jul-07	03-Jul-07
	2	07-Ene-07	13-Ene-07	09-Ene-07		2	08-Jul-07	14-Jul-07	10-Jul-07
	3	14-Ene-07	20-Ene-07	16-Ene-07		3	15-Jul-07	21-Jul-07	17-Jul-07
	4	21-Ene-07	27-Ene-07	23-Ene-07		4	22-Jul-07	28-Jul-07	24-Jul-07
	5	28-Ene-07	03-Feb-07	30-Ene-07		1	29-Jul-07	04-Ago-07	31-Jul-07
febrero-2007	1	04-Feb-07	10-Feb-07	06-Feb-07	agosto-2007	2	05-Ago-07	11-Ago-07	07-Ago-07
	2	11-Feb-07	17-Feb-07	13-Feb-07		3	12-Ago-07	18-Ago-07	14-Ago-07
	3	18-Feb-07	24-Feb-07	20-Feb-07		4	19-Ago-07	25-Ago-07	21-Ago-07
	4	25-Feb-07	03-Mar-07	27-Feb-07		5	26-Ago-07	01-Sep-07	28-Ago-07
marzo-2007	1	04-Mar-07	10-Mar-07	06-Mar-07		septiembre-2007	1	02-Sep-07	08-Sep-07
	2	11-Mar-07	17-Mar-07	13-Mar-07	2		09-Sep-07	15-Sep-07	11-Sep-07
	3	18-Mar-07	24-Mar-07	20-Mar-07	3		16-Sep-07	22-Sep-07	18-Sep-07
	4	25-Mar-07	31-Mar-07	27-Mar-07	4		23-Sep-07	29-Sep-07	25-Sep-07
abril-2007	1	01-Abr-07	07-Abr-07	03-Abr-07	octubre-2007	1	30-Sep-07	06-Oct-07	02-Oct-07
	2	08-Abr-07	14-Abr-07	10-Abr-07		2	07-Oct-07	13-Oct-07	09-Oct-07
	3	15-Abr-07	21-Abr-07	17-Abr-07		3	14-Oct-07	20-Oct-07	16-Oct-07
	4	22-Abr-07	28-Abr-07	24-Abr-07		4	21-Oct-07	27-Oct-07	23-Oct-07
mayo-2007	1	29-Abr-07	05-May-07	02-May-07		5	28-Oct-07	03-Nov-07	30-Oct-07
	2	06-May-07	12-May-07	08-May-07	noviembre-2007	1	04-Nov-07	10-Nov-07	06-Nov-07
	3	13-May-07	19-May-07	15-May-07		2	11-Nov-07	17-Nov-07	13-Nov-07
	4	20-May-07	26-May-07	22-May-07		3	18-Nov-07	24-Nov-07	20-Nov-07
	5	27-May-07	02-Jun-07	29-May-07		4	25-Nov-07	01-Dic-07	27-Nov-07
junio-2007	1	03-Jun-07	09-Jun-07	05-Jun-07	diciembre-2007	1	02-Dic-07	08-Dic-07	04-Dic-07
	2	10-Jun-07	16-Jun-07	12-Jun-07		2	09-Dic-07	15-Dic-07	11-Dic-07
	3	17-Jun-07	23-Jun-07	19-Jun-07		3	16-Dic-07	22-Dic-07	18-Dic-07
	4	24-Jun-07	30-Jun-07	26-Jun-07		4	23-Dic-07	29-Dic-07	26-Dic-07

3. TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

FECHA DE REALIZACIONES DE OPERACIONES		ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO
DEL	AL	
01/01/2007	15/01/2007	22/01/2007
16/01/2007	31/01/2007	07/02/2007
01/02/2007	15/02/2007	22/02/2007
16/02/2007	28/02/2007	07/03/2007
01/03/2007	15/02/2007	22/03/2007
16/03/2007	31/03/2007	10/04/2007
01/04/2007	15/04/2007	20/04/2007
16/04/2007	30/04/2007	08/05/2007
01/05/2007	15/05/2007	22/05/2007
16/05/2007	31/05/2007	07/06/2006
01/06/2007	15/06/2007	22/06/2007
16/06/2007	30/06/2007	06/07/2007
01/07/2007	15/07/2007	20/07/2007
16/07/2007	31/07/2007	07/08/2007
01/08/2007	15/08/2007	22/08/2007
16/08/2007	31/08/2007	07/09/2007
01/09/2007	15/09/2007	21/09/2007
16/09/2007	30/09/2007	05/10/2007
01/10/2007	15/10/2007	22/10/2007
06/10/2007	31/10/2007	08/11/2007
01/11/2007	15/11/2007	22/11/2007
16/11/2007	30/11/2007	07/12/2007
01/12/2007	15/12/2007	21/12/2007
16/12/2007	31/12/2007	08/01/2008

4. EVOLUCIÓN DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT)

AÑO	S/.	NORMA LEGAL	AÑO	S/.	NORMA LEGAL
1998	2,600	D.S. N° 177-97 -EF	2003	3,100	D.S. N° 191-2002 -EF
1999	2,800	D.S. N° 123-98 -EF	2004	3,200	D.S. N° 192-2003 -EF
2000	2,900	D.S. N° 191-99 -EF	2005	3,300	D.S. N° 177-2004 -EF
2001	3,000	D.S. N° 149-00 -EF	2006	3,400	D.S. N° 176-2005 -EF
2002	3,100	D.S. N° 241-01 -EF	2007	3,450	D.S. N° 213-2006 -EF

5. EVOLUCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS MONETARIO (TIM)

TASA	VIGENCIA	TASA	VIGENCIA
4.0%	Del 01.01.94 al 30.04-94	2.2%	Del 03.02.1996 al 31.12-2000
3.5%	Del 01.05.94 al 30.06-94	1.8%	Del 01.01.2001 al 31.10-2001
3.0%	Del 01.07.94 al 30.09-94	1.6%	Del 01.11.2001 al 06.02-2003
2.5%	Del 01.10.94 al 02.02-96	1.5%	Apartir del 07.02.2003 (*)

(*) Resolución de Superintendencia N° 032-2003/SUNAT (06-02-2003)

6. VENCIMIENTO DE COMPROBANTES AUTORIZADOS POR LA SUNAT(*)

DOCUMENTOS COMPRENDIDOS	FECHA DE VENCIMIENTO
Recibos por honorarios	Hasta 24 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Facturas, liquidación de compra, boleto de viaje emitido por la empresas de transporte público interprovincial por carretera o por vía ferrea. (R.S. N° 007-96/SUNAT y 093-96/SUNAT). Carta de porte aéreo nacional (R.S. N° 044-97/SUNAT), póliza de adjudicación (R.S. N° 038-98/SUNAT)	12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud de autorización de impresión
Los documentos que hayan sido autorizados por la SUNAT con anterioridad al 01.07.2002 (según disposición transitoria) así como aquellos que al 17.12.2004 no hayan vencido	Podrán seguir siendo usados hasta se terminen. R.S. N° 244-2005/SUNAT, con vigencia a partir del 02-12-2005

(*) Base Legal R.S. N° 060-2002/SUNAT del 10.06.2002, con vigencia desde el 01.07.2004

7. CATEGORIZACIÓN Y TABLAS DE CUOTAS MENSUALES DEL NUEVO RUS

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		CUOTA MENSUAL (S/.)
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5.000	5.000	20
2	8.000	8.000	50
3	13.000	13.000	200
4	20.000	20.000	400
5	30.000	30.000	600

INDICADORES LABORALES

1. APORTES Y RETRIBUCIONES A LAS A.F.P. VIGENTES

A.F.P.	APORTE OBLIGATORIO CUENTA INDIVIDUAL (1)	PRIMA SEGURO INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y SEPELIO (2)	COMISIÓN PORCENT. REMUN. ASEGURABLE			COMISIÓN LUEGO DEL DESCUENTO POR LOS PLANES DE PERMANENCIA		
			HASTA SETIEMBRE 2005	DE OCTUBRE 2005	A PARTIR ENERO 2006	A 1 AÑO	A 2 AÑOS	A 3 AÑOS
HORIZONTE	10.00%	0.88%	2.25%	1.95%	1.95%			1.45% (3)
INTEGRA	10.00%	0.88%	2.10%	1.80%	1.80%			
PRIMA	10.00%	0.90%	1.50%	1.50%	1.50%			
PROFUTURO	10.00%	0.98%	2.45%	2.45%	1.98%	1.85% (4)		1.45% (4)

NOTAS:

- (1) Tasa vigente a partir del 01 de enero de 2006.
- (2) Por los meses de julio, agosto y setiembre 2007 el aporte es hasta por una remuneración máxima de S/. 6,707.59.
- (3) El plan de permanencia está aprobado desde el 01-10-2005. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 31-03-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
- (4) Vigente desde el 01-01-2006. Se puede firmar el plan de permanencia hasta el 30-06-2006. El descuento es abonado al final de los 3 años.
- (5) El descuento es abonado cada 6 meses.

- Monto Límite para el reembolso por gastos de sepelio por los meses de abril, mayo y junio 2007 : S/. 3,007.06.

- Aportes complementarios para la Cuenta Individual para el sector de Construcción Civil del 2% y para la Minería del 4%, los que serán asumidos por el empleador y por el trabajador en partes iguales.

- Página web de la SBS www.sbs.gob.pe; de las AFP www.afphorizonte.com.pe; www.integra.com.pe; www.futurohoy.com.pe; www.prima.com.pe

2. TASA DE APORTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS TASAS

Aportación	Empleador	Trabajador	Vigencia
Régimen de Salud - IPSS	9%	--	A partir del 01/08/1995
Sist. Nac., de Pens. - SNP	--	Mín. 13%	Desde el 01/01/1997
Sist. Priv., de Pens. - SPP	--	8% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en Diciembre 2005
	--	10% +com. var. + prima de seguros	A partir de los aportes que devenguen en enero de 2006
SENATI	0.75%	--	A partir de 1997
CONAFOVICER	--	2%	A partir del 07/01/1995

3. REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)

REMUNERACION MINIMA VITAL (RMV)		
También aplicable a los Convenios de Formación Laboral Juvenil y Prácticas Pre Profesionales		
VIGENCIA	OBREROS	EMPLEADOS (mensual)
Del 09.02.1992	S/. 2.40	S/. 72.00
Al 31.03.1994		
Del 01.04.1994	S/. 4.40	S/. 132.00
Al 30.09.1996		
Del 01.10.1996	S/. 7.17	S/. 215.00
Al 31.03.1997		
Del 01.04.1997	S/. 8.83	S/. 265.00
Al 30.04.1997		
Del 01.05.1997	S/. 10.00	S/. 300.00
Al 30.08.1997		
Del 01.09.1997	S/. 11.50	S/. 345.00
Al 09.03.2000		
Del 10.03.2000	S/. 13.67	S/. 410.00
Al 14.09.2003		
Del 15.09.2003	S/. 15.33	S/. 460.00
Al 31.12.2005		
Del 01.01.2006	S/. 16.67	S/. 500.00
Al 30.09.2007		
Del 01.10.2007	S/. 17.67	S/. 530.00
Al 31.12.2007		
Del 01.01.2008	S/. 18.33	S/. 550.00

4. TASA DE INTERES LEGAL LABORAL ANUAL - AGOSTO 2007
DECRETO LEY Nº 25920

AGO. 2007	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.14	0.00009	1.65177	2.29	0.00006	0.60310
2	3.15	0.00009	1.65185	2.32	0.00006	0.60316
3	3.20	0.00009	1.65194	2.31	0.00006	0.60323
4	3.20	0.00009	1.65203	2.31	0.00006	0.60329
5	3.20	0.00009	1.65212	2.31	0.00006	0.60335
6	3.15	0.00009	1.65220	2.30	0.00006	0.60342
7	3.17	0.00009	1.65229	2.32	0.00006	0.60348
8	3.15	0.00009	1.65237	2.34	0.00006	0.60354
9	3.13	0.00009	1.65246	2.35	0.00006	0.60361
10	3.15	0.00009	1.65255	2.34	0.00006	0.60367
11	3.15	0.00009	1.65263	2.34	0.00006	0.60374
12	3.15	0.00009	1.65272	2.34	0.00006	0.60380
13	3.20	0.00009	1.65281	2.35	0.00006	0.60387
14	3.16	0.00009	1.65289	2.34	0.00006	0.60393
15	3.19	0.00009	1.65298	2.33	0.00006	0.60399
16	3.17	0.00009	1.65307	2.32	0.00006	0.60406
17	3.17	0.00009	1.65315	2.32	0.00006	0.60412
18	3.17	0.00009	1.65324	2.32	0.00006	0.60418
19	3.17	0.00009	1.65333	2.32	0.00006	0.60425
20	3.21	0.00009	1.65341	2.32	0.00006	0.60431
21	3.15	0.00009	1.65350	2.26	0.00006	0.60437
22	3.16	0.00009	1.65359	2.28	0.00006	0.60444
23	3.21	0.00009	1.65368	2.29	0.00006	0.60450
24	3.21	0.00009	1.65376	2.28	0.00006	0.60456
25	3.21	0.00009	1.65385	2.28	0.00006	0.60463
26	3.21	0.00009	1.65394	2.28	0.00006	0.60469
27	3.24	0.00009	1.65403	2.33	0.00006	0.60475
28	3.18	0.00009	1.65411	2.29	0.00006	0.60481
29	3.25	0.00009	1.65420	2.32	0.00006	0.60488
30	3.25	0.00009	1.65429	2.32	0.00006	0.60494
31	3.28	0.00009	1.65438	2.32	0.00006	0.60501

CIRCULAR BCR Nº 041-1994-EF/90
CIRCULAR BCR Nº 006-2003-EF/90
(*) ACUMULADO DESDE EL 92-12-3

CIRCULAR BCR Nº 007-2003-EF/90

5. TASA DE INTERES LEGAL LABORAL ANUAL - SETIEMBRE 2007
DECRETO LEY Nº 25920

SET. 2007	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.28	0.00009	1.65447	2.32	0.00006	0.60507
2	3.28	0.00009	1.65456	2.32	0.00006	0.60513
3	3.26	0.00009	1.65465	2.31	0.00006	0.60520
4	3.31	0.00009	1.65474	2.32	0.00006	0.60526
5	3.31	0.00009	1.65483	2.32	0.00006	0.60532
6	3.32	0.00009	1.65492	2.34	0.00006	0.60539
7	3.30	0.00009	1.65501	2.33	0.00006	0.60545
8	3.30	0.00009	1.65510	2.33	0.00006	0.60552
9	3.30	0.00009	1.65519	2.33	0.00006	0.60558
10	3.32	0.00009	1.65528	2.33	0.00006	0.60564
11	3.22	0.00009	1.65537	2.34	0.00006	0.60571
12	3.24	0.00009	1.65546	2.37	0.00006	0.60577
13	3.30	0.00009	1.65555	2.37	0.00006	0.60584
14	3.30	0.00009	1.65564	2.24	0.00006	0.60590
15	3.30	0.00009	1.65573	2.34	0.00006	0.60597
16	3.30	0.00009	1.65582	2.34	0.00006	0.60603
17	3.28	0.00009	1.65591	2.37	0.00006	0.60610
18	3.32	0.00009	1.65600	2.32	0.00006	0.60616
19	3.33	0.00009	1.65609	2.34	0.00006	0.60622
20	3.35	0.00009	1.65618	3.33	0.00006	0.60629
21	3.35	0.00009	1.65627	2.33	0.00006	0.60635
22	3.35	0.00009	1.65637	2.33	0.00006	0.60642
23	3.35	0.00009	1.65646	2.33	0.00006	0.60648
24	3.35	0.00009	1.65655	2.35	0.00006	0.60654
25	3.34	0.00009	1.65664	2.34	0.00006	0.60661
26	3.35	0.00009	1.65673	2.34	0.00006	0.60667
27	3.33	0.00009	1.65682	2.36	0.00006	0.60674
28	3.27	0.00009	1.65691	2.35	0.00006	0.60680
29	3.27	0.00009	1.65700	2.35	0.00006	0.60687
30	3.27	0.00009	1.65709	2.35	0.00006	0.60693

CIRCULAR BCR Nº 041-1994-EF/90
CIRCULAR BCR Nº 006-2003-EF/90
(*) ACUMULADO DESDE EL 92-12-3

CIRCULAR BCR Nº 007-2003-EF/90

INDICADORES FINANCIEROS

1. TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ANUAL- AGOSTO2007

AGO. 2007	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.14	0.00009	5.62025	2.29	0.00006	1.86990
2	3.15	0.00009	5.62073	2.32	0.00006	1.87002
3	3.20	0.00009	5.62122	2.31	0.00006	1.87014
4	3.20	0.00009	5.62171	2.31	0.00006	1.87026
5	3.20	0.00009	5.62221	2.31	0.00006	1.87037
6	3.15	0.00009	5.62269	2.30	0.00006	1.87049
7	3.17	0.00009	5.62318	2.32	0.00006	1.87061
8	3.15	0.00009	5.62366	2.34	0.00006	1.87073
9	3.13	0.00009	5.62414	2.35	0.00006	1.87085
10	3.15	0.00009	5.62463	2.34	0.00006	1.87097
11	3.15	0.00009	5.62511	2.34	0.00006	1.87109
12	3.15	0.00009	5.62560	2.34	0.00006	1.87121
13	3.20	0.00009	5.62609	2.35	0.00006	1.87133
14	3.16	0.00009	5.62658	2.34	0.00006	1.87145
15	3.19	0.00009	5.62707	2.33	0.00006	1.87157
16	3.17	0.00009	5.62755	2.32	0.00006	1.87169
17	3.17	0.00009	5.62804	2.32	0.00006	1.87181
18	3.17	0.00009	5.62853	2.32	0.00006	1.87193
19	3.17	0.00009	5.62902	2.32	0.00006	1.87205
20	3.21	0.00009	5.62951	2.32	0.00006	1.87217
21	3.15	0.00009	5.63000	2.26	0.00006	1.87229
22	3.16	0.00009	5.63048	2.28	0.00006	1.87240
23	3.21	0.00009	5.63098	2.29	0.00006	1.87252
24	3.21	0.00009	5.63147	2.28	0.00006	1.87264
25	3.21	0.00009	5.63197	2.28	0.00006	1.87276
26	3.21	0.00009	5.63246	2.28	0.00006	1.87287
27	3.24	0.00009	5.63296	2.33	0.00006	1.87299
28	3.18	0.00009	5.63345	2.29	0.00006	1.87311
29	3.25	0.00009	5.63395	2.32	0.00006	1.87323
30	3.25	0.00009	5.63445	2.32	0.00006	1.87335
31	3.25	0.00009	5.63496	2.32	0.00006	1.87347

(1) CIRCULAR BCRP Nº 027-2001-EF/90

(2) CIRCULAR BCRP Nº 028-2001-EF/90

(*) ACUMULADO DESDE EL 16-09-92

2. TASA ACTIVA DE MERCADO ANUAL - AGOSTO 2007

(Circular BCRP No.041-94-EF/90)

AGO. 2007	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TAMN (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TAMEX (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	22.53	0.00056	615.14113	10.36	0.00027	8.57991
2	22.69	0.00057	615.49065	10.43	0.00028	8.58227
3	22.91	0.00057	615.84343	10.43	0.00028	8.58464
4	22.91	0.00057	616.19641	10.43	0.00028	8.58701
5	22.91	0.00057	616.54960	10.43	0.00028	8.58937
6	22.90	0.00057	616.90284	10.36	0.00027	8.59173
7	22.98	0.00057	617.25741	10.44	0.00028	8.59410
8	23.04	0.00058	617.61302	10.45	0.00028	8.59647
9	23.07	0.00058	617.96925	10.46	0.00028	8.59884
10	23.04	0.00058	618.32527	10.46	0.00028	8.60122
11	23.04	0.00058	618.68149	10.46	0.00028	8.60360
12	23.04	0.00058	619.03792	10.46	0.00028	8.60598
13	22.93	0.00057	619.39301	10.44	0.00028	8.60835
14	22.94	0.00057	619.74845	10.47	0.00028	8.61073
15	23.09	0.00058	620.10620	10.46	0.00028	8.61311
16	22.99	0.00057	620.46274	10.44	0.00028	8.61549
17	22.94	0.00057	620.81880	10.44	0.00028	8.61786
18	22.94	0.00057	621.17505	10.44	0.00028	8.62024
19	22.94	0.00057	621.53152	10.44	0.00028	8.62262
20	22.94	0.00057	621.88818	10.45	0.00028	8.62500
21	22.96	0.00057	622.24533	10.42	0.00028	8.62738
22	23.02	0.00058	622.60353	10.40	0.00027	8.62975
23	22.89	0.00057	622.96011	10.38	0.00027	8.63212
24	22.75	0.00057	623.31492	10.41	0.00028	8.63449
25	22.75	0.00057	623.66993	10.41	0.00028	8.63687
26	22.75	0.00057	624.02514	10.41	0.00028	8.63924
27	22.72	0.00057	624.38013	10.39	0.00027	8.64161
28	22.91	0.00057	624.73800	10.42	0.00028	8.64399
29	22.33	0.00056	625.08787	10.46	0.00028	8.64638
30	22.33	0.00056	625.43793	10.46	0.00028	8.64877
31	22.33	0.00057	625.79245	10.45	0.00028	8.65116

(*) ACUMULADO DESDE EL 01-04-1991

3. TASA DE INTERÉS LEGAL EFECTIVA ANUAL- SETIEMBRE 2007

SET. 2007	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TASA (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TASA (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	3.28	0.00009	5.63546	2.32	0.00006	1.87359
2	3.28	0.00009	5.63597	2.32	0.00006	1.87371
3	3.26	0.00009	5.63647	2.31	0.00006	1.87383
4	3.31	0.00009	5.63698	2.32	0.00006	1.87395
5	3.31	0.00009	5.63749	2.32	0.00006	1.87407
6	3.32	0.00009	5.63800	2.34	0.00006	1.87419
7	3.30	0.00009	5.63851	2.33	0.00006	1.87431
8	3.30	0.00009	5.63902	2.33	0.00006	1.87443
9	3.30	0.00009	5.63953	2.33	0.00006	1.87455
10	3.32	0.00009	5.64004	2.33	0.00006	1.87467
11	3.22	0.00009	5.64053	2.34	0.00006	1.87479
12	3.24	0.00009	5.64103	2.37	0.00006	1.87491
13	3.30	0.00009	5.64151	2.37	0.00006	1.87503
14	3.30	0.00009	5.64205	2.34	0.00006	1.87515
15	3.30	0.00009	5.64256	2.34	0.00006	1.87527
16	3.30	0.00009	5.65304	2.34	0.00006	1.87539
17	3.28	0.00009	5.64357	2.37	0.00006	1.87551
18	3.32	0.00009	5.64409	2.32	0.00006	1.87563
19	3.33	0.00009	5.64460	2.34	0.00006	1.87575
20	3.35	0.00009	5.64512	2.33	0.00006	1.87587
21	3.35	0.00009	5.64563	2.33	0.00006	1.87599
22	3.35	0.00009	5.64615	2.33	0.00006	1.87611
23	3.35	0.00009	5.64667	2.33	0.00006	1.87623
24	3.35	0.00009	5.64718	2.35	0.00006	1.87635
25	3.34	0.00009	5.64770	2.34	0.00006	1.87647
26	3.35	0.00009	5.64822	2.34	0.00006	1.87660
27	3.33	0.00009	5.64873	2.36	0.00006	1.87672
28	3.27	0.00009	5.64924	2.35	0.00006	1.87684
29	3.27	0.00009	5.64974	2.35	0.00006	1.87696
30	3.27	0.00009	5.65024	2.35	0.00006	1.87708

(1) CIRCULAR BCRP Nº 027-2001-EF/90

(2) CIRCULAR BCRP Nº 028-2001-EF/90

(*) ACUMULADO DESDE EL 16-09-92

4. TASA ACTIVA DE MERCADO ANUAL - SETIEMBRE 2007

(Circular BCRP No.041-94-EF/90)

SET. 2007	MONEDA NACIONAL			MONEDA EXTRANJERA		
	TAMN (1) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)	TAMEX (2) %	FACTOR DIARIO	FACTOR ACUMUL.(*)
1	22.63	0.00057	626.14717	10.45	0.00028	8.65355
2	22.63	0.00057	626.50208	10.45	0.00028	8.65594
3	22.65	0.00057	626.85749	10.48	0.00028	8.65834
4	22.75	0.00057	627.21451	10.55	0.00028	8.66075
5	22.90	0.00057	627.57387	10.54	0.00028	8.66316
6	22.72	0.00057	627.93088	10.51	0.00028	8.66556
7	22.76	0.00057	628.28866	10.58	0.00028	8.66799
8	22.76	0.00057	628.64665	10.58	0.00028	8.67041
9	22.76	0.00057	629.00484	10.58	0.00028	8.67283
10	22.74	0.00057	629.36294	10.57	0.00028	8.67525
11	22.61	0.00057	629.71940	10.55	0.00028	8.67767
12	22.66	0.00057	630.07677	10.63	0.00028	8.68010
13	22.72	0.00057	630.43520	10.63	0.00028	8.68254
14	22.64	0.00057	630.79270	10.64	0.00028	8.68498
15	22.64	0.00057	631.15040	10.64	0.00028	8.68742
16	22.64	0.00057	631.50830	10.64	0.00028	8.68986
17	22.46	0.00056	631.86382	10.61	0.00028	8.69229
18	22.52	0.00056	632.22041	10.57	0.00028	8.69472
19	22.15	0.00056	632.57705	10.54	0.00028	8.69714
20	22.44	0.00056	632.93289	10.54	0.00028	8.69956
21	22.30	0.00056	633.28691	10.53	0.00028	8.70198
22	22.30	0.00056	633.64114	10.53	0.00028	8.70440
23	22.30	0.00056	633.99556	10.53	0.00028	8.70682
24	22.46	0.00056	634.35248	10.50	0.00028	8.70924
25	22.34	0.00056	634.70788	10.50	0.00028	8.71165
26	22.30	0.00056	635.06290	10.44	0.00028	8.71406
27	22.17	0.00056	635.41624	10.45	0.00028	8.71646
28	22.28	0.00056	635.77137	10.42	0.00028	8.71886
29	22.28	0.00056	636.12669	10.42	0.00028	8.72126
30	22.28	0.00056	636.48222	10.42	0.00028	8.72367

(*) ACUMULADO DESDE EL 01-04-1991

5. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO EN MONEDA NACIONAL AGOSTO - SETIEMBRE DEL 2007

DÍAS	TIPMN					
	AGO.		SET.		DÍAS	
1	3.14	3.28	17	3.17	3.28	
2	3.15	3.28	18	3.17	3.32	
3	3.20	3.26	19	3.17	3.33	
4	3.20	3.31	20	3.21	3.35	
5	3.20	3.32	21	3.15	3.35	
6	3.15	3.30	22	3.16	3.35	
7	3.17	3.30	23	3.21	3.35	
8	3.15	3.30	24	3.21	3.35	
9	3.13	3.30	25	3.21	3.34	
10	3.15	3.32	26	3.21	3.35	
11	3.15	3.22	27	3.24	3.33	
12	3.15	3.24	28	3.18	3.27	
13	3.20	3.30	29	3.25	3.27	
14	3.16	3.30	30	3.25	3.27	
15	3.19	3.30	31	3.25		
16	3.17	3.30				

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

6. TASA DE INTERÉS PASIVA DE MERCADO EN MONEDA EXTRANJERA AGOSTO - SETIEMBRE DEL 2007

DÍAS	TIPMEX					
	AGO.		SET.		DÍAS	
1	2.29	2.32	17	2.32	2.37	
2	2.32	2.32	18	2.32	2.32	
3	2.31	2.31	19	2.32	2.34	
4	2.31	2.32	20	2.32	2.33	
5	2.31	2.34	21	2.26	2.33	
6	2.30	2.33	22	2.28	2.33	
7	2.32	2.33	23	2.29	2.33	
8	2.34	2.33	24	2.28	2.35	
9	2.35	2.33	25	2.28	2.34	
10	2.34	2.33	26	2.28	2.34	
11	2.34	2.34	27	2.33	2.36	
12	2.34	2.37	28	2.29	2.35	
13	2.35	2.37	29	2.32	2.35	
14	2.34	2.34	30	2.32	2.35	
15	2.33	2.34	31	2.32		
16	2.32	2.34				

7. ÍNDICE DE PRECIOS PROMEDIO MENSUAL AL POR MAYOR A NIVEL NACIONAL - IPM

2007			
ENERO	172.833160	-0.34	-0.34
FEBRERO	172.001768	-0.48	-0.82
MARZO	172.710490	0.41	-0.41
ABRIL	173.236546	0.30	-0.11
MAYO	174.757919	0.88	0.77
JUNIO	176.953390	1.26	2.03
JULIO	178.289226	0.75	2.80
AGOSTO	179.445691	0.65	3.47
SETIEMBRE	180.569394	0.63	4.12

Fuente: INEI

8. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LIMA METROPOLITANA IPC

2007			
ENERO	110.52	0.01	0.01
FEBRERO	110.81	0.26	0.27
MARZO	111.19	0.35	0.62
ABRIL	111.39	0.18	0.80
MAYO	111.94	0.49	1.29
JUNIO	112.47	0.47	1.77
JULIO	113.00	0.48	2.25
AGOSTO	113.16	0.14	2.39
SETIEMBRE	113.85	0.61	3.02

Fuente: INEI

9. TIPOS DE CAMPIO

TIPOS MEDIOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA (Del 1° al 31 de AGOSTO del 2007)											
Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)		Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)	
	C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta		C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta
2	3.157	3.159	3.161	3.158	3.160	18	SAB			3.160	3.161
3	3.157	3.159	3.158	3.157	3.159	19	DOM				
4	SAB			3.157	3.159	20	3.154	3.156	3.155		
5	DOM					21	3.168	3.168	3.168	3.154	3.156
6	3.157	3.158	3.158			22	3.164	3.166	3.165	3.168	3.168
7	3.154	3.156	3.155	3.157	3.158	23	3.162	3.163	3.163	3.164	3.166
8	3.150	3.152	3.151	3.154	3.156	24	3.164	3.165	6.165	3.162	3.163
9	3.152	3.153	3.153	3.150	3.152	25	SAB			3.164	3.165
10	3.153	3.153	3.153	3.152	3.153	26	DOM				
11	SAB			3.153	3.153	27	3.163	3.164	3.164		
12	DOM					28	3.165	3.166	3.166	3.163	3.164
13	3.150	3.149	3.150			29	3.164	3.165	3.165	3.165	3.166
14	3.146	3.146	3.146	3.150	3.149	30	FER			3.164	3.165
15	3.144	3.145	3.145	3.146	3.146	31	3.162	3.163	3.163		
16	3.163	3.166	3.165	3.144	3.145	PROM	3.158	3.159	3.158	3.158	3.159

(*) El Tipo de Cambio a utilizar en base imponible del IGV en los Registros de Compras y Ventas corresponde al de la fecha de publicación (venta).

TIPOS MEDIOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA (Del 1° al 30 de SETIEMBRE del 2007)											
Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)		Días	Dólar Bancario Fecha de Cierre			Dólar Banc. Prom. Pond. Fecha de Publicación (*)	
	C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta		C.	V.	Prom. C/V	Compra	Venta
2	DOM					18	3.132	3.132	3.132	3.138	3.139
3	3.161	3.163	3.162			19	3.125	3.126	3.126	3.132	3.132
4	3.162	3.163	3.163	3.161	3.163	20	3.120	3.121	3.121	3.125	3.126
5	3.163	3.165	3.164	3.162	3.163	21	3.113	3.113	3.113	3.120	3.121
6	3.164	3.166	3.165	3.163	3.165	22	SAB			3.113	3.113
7	3.161	3.162	3.162	3.164	3.166	23	DOM				
8	SAB			3.161	3.162	24	3.114	3.115	3.113		
9	DOM					25	3.112	3.113	3.112	3.114	3.115
10	3.161	3.162	3.162			26	3.105	3.106	3.106	3.112	3.113
11	3.159	3.160	3.160	3.161	3.162	27	3.098	3.098	3.098	3.105	3.106
12	3.154	3.155	3.155	3.159	3.160	28	3.085	3.087	3.086	3.098	3.098
13	3.145	3.145	3.145	3.154	3.155	29	SAB			3.085	3.087
14	3.138	3.138	3.138	3.145	3.145	30	DOM				
15	SAB			3.138	3.138						
16	DOM					PROM	3.136	3.136	3.136	3.137	3.138

(*) El Tipo de Cambio a utilizar en base imponible del IGV en los Registros de Compras y Ventas corresponde al de la fecha de publicación (venta).

SALUDOS DE ONOMÁSTICO

En el mes de **SETIEMBRE 2007** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación



Día	Día	Día
01 Lury Alicia Reymer Núñez	12 Mario Hugo Echegaray Muñoz	20 Ursula Huaman Barbaito
01 Ana Paola Apaza Zeballos	12 Giovanni Tohalino Riveros	20 Grimaldo A. Villanueva Chávez
01 Aydee Mango Yana	12 Luís Fidel Rosado Del Carpio	20 Ramiro Hernán Nayhua Gamarra
01 Gilberto Dueñas Crespo	13 Carmen Rosa Beltrán Fernández	20 Romeo David Castro Chata
01 Edwed Josue Alarcón Casanova	13 Efraín Gregorio Vera Antahuara	21 Lizeth Pamela Cerpa Fuentes
02 Cecilia Patricia Herrera Lazo	13 Jorge Luís Martínez Cervantes	21 María Jesús Salas Del Carpio
02 Marco Antonio Marín Bustamante	13 Juan Vega Pimentel	22 Mary Luisa Cáceres Zegarra
02 Paúl Enrique Vásquez Escobar	13 Fernando Raúl Gutiérrez Rozas	22 Elvira Mercedes Uchupe Gómez
02 Eduard Andrés Baldarrago Bedoya	13 Carlos Francisco Salazar Campos	22 Mario Tomas Bedoya Parra
02 Víctor Esteban Huaman Fernández	13 Herman Eulogio Salazar Alayza	22 Mauricio Gilberto Ponce Núñez
03 Gina Rosalia Salas Alarcón	13 Yessica Elena Rivera Ticona	22 Yoer Vicente Vera Espinoza
03 Rosario Roció Castillo Macedo	14 Hortensia Norma Apaza Paucar	22 Manuel Percy Rivas Camargo
03 Francisco Simeón Díaz Vásquez	14 Marlene Julieta Zegarra Quirita	22 Angel Robinson Magaña Paredes
03 Arturo García Soto	14 Héctor Alberto Fernández Lazo	23 Patricia Yenny Rojas Bedoya
03 Edwin Alcides Chuquipata Revilla	14 Julio Alejandro Morote Valenza	23 Lino Guillermo Cárdenas Vargas
03 Carlos Javier Velarde Ortiz	14 Javier Zapana Jiménez	23 Gilberto Lino Jara Infantes
04 Eliana Amparo R. Molina Del Carpio	14 Wilber Felipe Tejada Begazo	24 Yesenia Celia Galdos Sánchez
04 Lorenzo Arturo Herrera Angeles	15 Pascual Porfirio Huancahuire Nina	24 Jacobo Paz Gonzáles
04 Ismael Beisaga Polo	15 Nicomedes Humberto Ríos Larrea	24 Mario Miguel G. Rubina Carbajal
05 Lupe Ines Segovia Morillo	15 Porfirio Murguía Huaman	24 Marlon L. Rodríguez Cusirramos
05 Elsa Deidy Arista Córdova	15 Jaime Segundo Gallegos Saldivar	25 Lilia Mary Ojeda Herrera
05 Carla V. Eyzaguirre Villanueva	15 Richard Javier Sánchez Postigo	25 Lily Inogina Salinas Del Carpio
05 Ronald Benjamin Eduardo Huanca	16 Claudia E. Guevara de la Jara	25 Fabiola Prieto Segura
05 Walter Zacarias Fernández Zamora	16 Juan Guillermo Gago Llapa	25 Arturo Martín Arana Montes De Oca
05 Richard Omar Llaiqui Aquepucho	16 Humberto Zoilo Romero Díaz	25 Liena Francis Flores Bustinza
06 Justiniano Vera De La Cruz	17 Miriam Salazar Zapata	25 Jorge Alonzo Pérez Rebaza
06 Eufemio Rodolfo Velazco Cervantes	17 Paola Viviana Aldazabal Arellano	26 Danny Verónica Fernández Ortega
06 Walther Zacarias Carpio Zavalaga	17 Sebastián L. Calla Lopez Torres	26 Humberto Salas Paredes
07 Rina Teresa Villa Cavides	17 Víctor Hugo Lazo Castilla	26 Edgar Murray Benavides
07 Janeth Evelyn Choque Bilbao	17 Sling Edward V. Pacheco Zegarra	26 Nicolas Arapa Ali
07 Clodoaldo Antonio Pampa Parí	17 Patricio Roberto Harvey Elguera	26 Cesar Augusto Salinas Linares
07 Edson Hans Valencia Vilca	17 Cesar Díaz Canaza	27 Elsa María Zuñiga Medina
08 Maria Zanabria Yucra	17 John Richard Cruz Ticona	27 Maribel Lucrecia Barrios Montes
08 Teresa Natalia Nina Calderón	18 Amanda Josefina Núñez Vela	27 Giovanna Karina Peraltilla Ruiz
08 Marisol Calderón Rojas	18 Patricia Cristina Jaén Tejada	27 Damelia Ruth Apaza Torres
08 Willy Cesar Villena Cateriano	18 Jessenia Sugey Salazar Arenas	27 Beatriz Leonor Ampuero Paz
08 José Eduardo Torres Llerena	18 José Tomas Salas Chávez	27 Paúl Elvi Pujadas Arias
08 Mario Angel Alatrística Lopez	18 José Luís Coarita Coarita	28 Lourdes Angela Romero Valdivia
08 Rafael Barrionuevo Alvarado	18 Fernando Waldir Núñez Jáuregui	28 Dora Edith Peña Quispe
08 Ricardo Pastor Surco Calcina	18 Rensso Cuper Fernández Salguero	28 Wenceslao Elguera Pinares
09 Lilian Milagros Lazo Bezold	18 Paulo Cesar Ramírez Lazo	28 Jorge Simón García Gallarday
09 Cecilia Josefa Llosa Portugal	19 Beatriz Lilian Olivares Del Carpio	28 Walter Arturo Manrique Medina
10 Walter Nicolas Molina Aquihua	19 Zoila Constanza Sánchez Bernedo	28 Armando Salomón Chávez Aranibar
10 Manuel Fernando Zegarra Cárdenas	19 Roció Carol Carpio Álvarez	29 Esther Zoraida Chambi Bueno
10 Ricardo William Rondon Cáceres	19 Liliana María Rodríguez Jara	29 Elsa Guerra Godoy
10 Segundo Manuel Montoya Lázaro	19 Constantino Rojas Rosado	29 Eusebio Grimaldo Arapa Mendoza
11 Jefferson J. Gonzáles Gonzáles	19 Leopoldo Carpio Gutiérrez	29 Grimaldo Manrique García
12 Luz Casimira Alosilla Gamarra	19 Alfredo José Avalos Carpio	29 Nelson Pedro A. Zeballos Ugarte
12 Katherine Julia Banda Apaza	20 Susana Esther Valencia Flores	
12 Leoncio Teodulo Álvarez Vargas	20 Carmen Esther Flores Chilque	

¡Feliz Cumpleaños!

En el mes de **OCTUBRE 2007** deseamos a todos y cada uno de nuestros colegas nuestra más sincera felicitación

Día	Día	Día
01 Máximo Remigio Gonzáles Díaz	04 Sonia Yovanna Chirinos Delgado	07 Rosario Pardo Apaza
01 Maria Eugenia Navarro Riveros	04 Jesús Efraín Suca Medina	07 Martín Edmundo Vargas Córdova
01 Yovana Salas Carrillo	04 Milagros Del Roció Rivera Torres	07 Alida Rosario Laura Zela
01 Helen Milagros Vita Rodríguez	04 Jorge Diego Fuentes Mamani	08 Emilio Marcelino Valdivia Luna
02 Miguel Angel Paredes Cárdenas	05 Jaime Froilan Zeballos Pastor	08 Benedicta Álvarez Calcina
02 Alejandro Jorge Callo Colque	05 Carlos Rubén Cuadros Zarate	08 Demetrio Gutiérrez Cruz
02 Roció Hortencia Portal Benavides	05 Ana María Díaz Loayza	08 Jorge Benedicto Hernani Herrera
02 Oscar Manuel Tapia Sánchez	05 Luighi Angelino Delgado Valdivia	08 Carol Brígida Álvarez Gomes
03 Félix Gerardo Deglane Álvarez	06 Margarita Rosa Deglane Fernández	08 Javier Alfredo Figueroa Figueroa
03 Jesús Henry Gomes Díaz	06 June Roció Salazar Linares	08 Juan Carlos Cora Castro
03 Jesús Gerardo Vera Antahuara	06 Gisella Angelica Miranda Pampa	09 Dionicio Jesús Gomes Urquiza
03 Elsa Teresa Huayta Sánchez	06 Danisa R. Huarilloclla Espinoza	09 José De Jesús Miranda Socasaire
04 Francisco Salas Ramírez	06 Yumi Maritza Aslla Yanque	09 Paulo Cesar Puma Ayma
04 Rafael J. Portocarrero Gutiérrez	07 Daniel Choque Vilca	09 Carlos David Cáceres Valdivia

Día	Día	Día			
10	Zulma Roxana Hinojosa Delgado	17	Vicente Ruelas Quispe	25	Jorge Gerardo Lopez Barrios
10	Juan Francisco Jo Sierra	17	Norma Agripina Carita Quintana	26	Adolfo Washington Vilchez Cruz
10	Judith Dariela Tapia Mamani	17	Andrés Mariano Huayta Gonzáles	26	Frida Josefina Llerena Biamont
10	Gerale Anthony Loayza Gahona	17	Antonio Alexander Garate Palacios	26	Norma Estela Jiménez Roncalla
11	José Antonio F. Sastre Zambrana	18	Julio Evangelino Abril Chávez	26	Stella Vera Lizarate
11	Sergio Alejandro Cornejo Pinto	18	Sandro Martín R. Zegarra Granda	26	Milagros Lupe Huillica Huillicañahui
11	Miriam Carmen Bedoya Alpaca de Morante	18	Marleny Evangelina Vilca Arenas	27	Silvana Sabina Díaz Manrique
12	José Obdulio Escalante Valdivia	18	Julio Elías Zegarra Rodríguez	27	Richard Leonel Gomes Neyra
12	Américo Serafin Vásquez Huarca	18	Eva Luz Torres Ortiz	27	Miriam Guiliana Ticona Cari
12	Pilar Inofuente Canaza	18	Lourdes Callata Mestas	27	Gladys Rosario Hinojosa Cano
12	Adaluz Teresa Manrique Cárdenas	19	Karim Jenny Huerta Valdivia	28	Fidelina Floriselda Nina Calderón
12	Alexander Raúl Valdivia Gutiérrez	20	Juana Emerita León Bernedo	28	Rocío Casaverde Riquelme
13	Marleni Amparo Mendieta Ortiz	20	Rony Jorge Huanca Tapia	28	Ricardo H. A. del Carpio Chicata
13	Helard Bernardo Saira Zuni	20	Jorge Juan Urquiza Lázaro	28	Maria Soledad Canaza Lipa
13	José Alberto Villanueva Córdova	20	Julio Cesar Meneses Aguilar	28	Rosario Judith Chirinos Delgado
13	Eduarda Amparo Saldivar Larico	20	Johnny Nelson Castillo Macedo	28	Lucia Milagros Arapa Arias
13	Hilda Libia Paniura Huallpa	20	Juan Manuel Ventura Ventura	28	Zaida Barco Acosta
13	Manuel Ernesto Tamayo Valz	21	Benjamin Oswaldo Chipana Yucra	28	Willy Octavio Tejada Carcamo
13	José Alejandro Flores Zúñiga	21	Johny Orlando Enriquez Morales	28	Dagninia Elizabeth Valencia Rivera
13	Shirley Rosario Marín Meza	21	Gladys Yolanda Milagres Jiménez	28	Mariangela Milagros Zavalaga Tello
13	Magaly Julissa Rivera Salas	21	Ronald Núñez Ramírez	29	Héctor Hinojosa Paredes
13	Ericka Emily Sánchez Rodríguez	22	Carlos Javier Oroza Deuer	29	Jorge Alberto Chacon Arenas
13	María Yesenia Neira Arenas	22	Nancy Salome Carrasco Contreras	29	Narciso Pedro Mamani Vilcazan
14	Fortunato E. Carpio Valencia	22	Yenny Aracely Cuba Encinas	29	Karina Juli Zea Pari
14	Carmela Judith Jauregui Mayta	22	Herbert Martín Delgado Mercado	29	Norma Leonor Cervantes Romero
14	Paúl Eduardo Medina Asencio	22	Vanessa Milagros Gallegos Llerena	30	Guillermo Tadeo Añari Ríos
14	Elder Freddy Meza Chávez	22	Maria Tarcila Bravo Lizarate	30	Judith Gleni Longa Ramos
14	Dennis Diego Pinto Cahuana	23	Olga Beatriz Gutiérrez Ortiz	30	Jacqueline Miriam Ana Ore Villegas
15	Teresa Chamorro Andrade	23	Luz María Zea Arroyo	30	Carlos Jesús Oviedo León
15	Teresa Jesús Huanacuni Paco	23	Juan Carlos Jiménez Huaman	30	Hernán M. Ponce de León Changa
16	Percy Enrique Rivaños Flores	23	Juan Carlos Morales Carpio	30	Mariano Flores Córdova
16	Janeth Eduviges Gutiérrez Charca	23	José Antonio Vera Lajo	30	Violeta Ynca Mamani
16	Mario Jesús Huanca Yancachaylla	23	Fernando Javier Rojas Fuentes	30	Mariela Del Carmen Barrios Flores
16	José Carlos Valdivia Rojas	23	Flor De María Guillen La Rosa	31	Raúl Quintín Quispe Ramos
16	Cesar Eduardo Rivera Vera	24	Víctor Manuel Rodríguez Calderón	31	Sonia Jaqueline Velásquez Zegarra
16	Edith Elena Portugal Chalco	24	José Luis De Torres Maylinch	31	Aisa Nereida Portugal Zavalaga
16	Carmen María Durand Arce	24	Jailer Rafael Zeballos Rodríguez	31	Christian Wilmer Carpio Mita
17	Roberto Emilio Solórzano Pinto	24	Yolanda Zapana Dioses	31	Sonia Milagros Morales Santos
17	José Hugo Caveró Donayre	24	Roxana Mamani Copa		
17	Noemí Rosa Pastor Muñoz	25	Máximo Ricardo Medina Pomareda		
		25	Cesar Martín Sifuentes Rojas		

¡Feliz Cumpleaños!

MIEMBROS DE LA ORDEN HÁBILES EN EL PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS

Al 30 de setiembre del 2007



ABARCA CARPIO, GISSELA LILIAN
 ABARCA LAZO, JOSE ORLANDO
 ABARCA MALAGA, MIGUEL ANGEL
 ABRIL HILACHOQUE, NEREIDA AMPARO
 ACHAHUI GUTIERREZ, DANITZA
 ACHATA TERRAZAS, CESAR ANTONIO
 ACOSTA CAVALIE, JULIA ESPERANZA
 AGUILAR ALBARRACIN, FELIX ALFREDO
 AGUILAR COLLANTES, ROBERT JONY
 AGUILAR CORNEJO, SONIA ELVIRA
 AGUILAR DELGADO, MIGUEL ANGEL G.
 AGUILAR TUNI, YOLANDA RUDY
 ALARCON APAZA, MAURO VALENTIN
 ALARCON RODRIGUEZ, SILVIA
 ALATRISTA LOPEZ, MARIO ANGEL
 ALCAZAR CASAPIA, ROXANA MARINA
 ALDAZABAL ARELLANO, PAOLA VIVIANA
 ALEMÁN COLQUE, DAVID NAZARIO
 ALEMÁN DELGADO, KARINA LISET
 ALEMÁN PAREDES, ROGELIO FERNANDO
 ALEMÁN VALDIVIA, PEDRO
 ALIAGA ANCI, JULIA ELIZA
 ALPACA ALVAREZ, JOHNNY GILBERT
 ALTUNA SOTOMAYOR, HUMBERTO
 ALVAREZ CALCINA, BENEDICTA
 ALVAREZ CONDORI, FELIX MAXIMO
 ALVAREZ GOMEZ, CAROL BRIGIDA
 ALVAREZ HUERTAS, EDGARD AGUSTIN
 ALVAREZ PACHECO, BLANCA LILIANA
 ALVAREZ PAREDES, OLIVIA DEL CARMEN
 ALVAREZ PRADO, ALEJANDRO GERMAN

ALVAREZ QUIROZ, LILIA LOURDES
 ALVAREZ SANSUR, DANTE EFRAIN
 ALVAREZ TICONA, LEONARDO JESUS
 ALVAREZ VARGAS, HECTOR CIRIACO
 ALVAREZ VARGAS, LEONCIO TEODULO
 AMADO CARPIO, FERNANDO GUSTAVO
 AMADO PALACIOS, CARLOS ALFREDO
 AMADO VARGAS, HAROLD RENATO
 AMES GUTIERREZ, ROSARIO
 AMPUERO ESPINOZA, CARLOS JESUS
 AMPUERO MOSCOSO, MARIA EUGENIA
 AMPUERO PAZ, BEATRIZ LEONOR
 ANAHUA QUISPE, VICTOR RAUL
 ANCCASI ANCCASI, CEFERINO
 ANCO MENDOZA, GUILLERMO
 ANCORI VARGAS, GERMAN
 ANGLÉS CAMPANA, ROXANA
 AÑARI RÍOS, GUILLERMO TADEO
 APARICIO SANCHEZ, ELENA VICTORIA
 APAZA ORDOÑEZ, PATRICIA DIANA
 APAZA PAUCAR, HORTENSIA NORMA
 APAZA PINO, NALDY LUPE
 APAZA TAPIA, MARIA LUISA
 APAZA TORRES, DAMELIA RUTH
 APAZA VARGAS, FELIX CLEMENTE
 APONTE PINTO, YULIANA
 ACUESIHUALPA HUALLPA, WALTER C.
 AQUINTO MONTES, MARIO ROBERTO
 AQUIPUCHO LUPO, LUCY SILVIA
 ARAGON DELGADO, YOSHIRO A.
 ARAGON SANCHEZ, JULIO JESUS

ARANA MONTES DE OCA, ARTURO M.
 ARANIBAR PINTO, MANUEL JESUS
 ARANIBAR SOTO, GANDIA ATENADIDA
 ARAOZ SOTO, HELMER JUAN
 ARAPA ALI, NICOLAS
 ARAPA ARIAS, LUCIA MILAGROS
 ARAPA CHAVEZ, MARIA HARLINDA
 ARAPA GARCIA, MARIBEL
 ARAPA GARCIA, MARICELA
 ARAPA MAMANI, JUAN FISHER
 ARAPA MARIÑO, DAYHANA LUZ
 ARCE BELLIDO, WALTER HUGO
 ARCE LOPEZ, EDGAR
 ARCOS NAQUIRA, NARDA ELENA
 ARDILES CORNEJO, JOSE ARNOLDO
 ARENAS ALVAREZ, VERONICA PAOLA
 ARENAS MARTINEZ, JAIME JOSE
 ARENAS PAREDES, ZARELA ESTELA
 AREVALO MEZA, MARY MATILDE
 ARGUELLES SARMIENTO, VANESA ERIKA
 ARIAS CARBAJAL, PERCY AUGUSTO
 ARIAS QUISPE, VIOLETA
 ARIAS, ADOLFO HENRY
 ARISPE CALISAYA, MAURO CECILIO
 ARISTA CORDOVA, ELSA DEIDY
 ARISTA HUAMONTE, JUAN RICARDO J.
 ARO MADARIAGA, PATRICIA LUCY
 ARONI ESPETIA, CARLOS GERONIMO
 AROSTEGUI GALVEZ, HUGO JUVENAL
 AROSTEGUI GALVEZ, VLADIMIR
 ARROYO ESPINOZA, EDWARD EDISON

ARROYO GONZALES, JOHNNY EDGAR
 ARTEAGA HERRERA, CARLA KATHERINE
 ASPILCUETA FLORES, JUAN CARLOS
 ASPILCUETA ZANABRIA, GUILLERMO S.
 ASTORGA MENDIZABAL, REYNER DARIO
 ATOCCSA PACHECO, ELVIRA
 AYALA FERNANDEZ, HELARD JUSTO
 AYQUIPA ALARCON, GERONIMO
 AZURIN IPENZA, EBERTH
 BALABARCA MUÑOZ, SARITA ALICIA
 BALLON SALAS, BENITA NOEMI
 BANDA APAZA, KATHERINE JULIA
 BANDA CHAVEZ, ELIZABETH JEANETTE
 BANDA RODRIGUEZ, CANDY GLADYS
 BANDA TEJADA, RAUL JOSE
 BARCO ACOSTA, DAVID
 BARCO ACOSTA, ZAIDA
 BARRANTES APAZA, RUBEN H.
 BARRANTES JAEN, JUAN LUCIO
 BARREDA CENTTY, GIOVANA MARISOL
 BARRIDA DELGADO, JESUS MANUEL
 BARRIDA RAMOS, JULIO ERNESTO
 BARRETO ARIAS, LUIS GUSTAVO
 BARRIGA MANRIQUE, RUBEN ANDRES
 BARRIGA PAREDES, YELBY DELIA
 BARRIGA ROMERO, MARIA ASUNTA
 BARRIGA SOTO, ORIETTA MABEL
 BARRIONUEVO ALVARADO, RAFAEL
 BARRIONUEVO ZUÑIGA, PATRICIA LUZ
 BARRIOS CHAVEZ, IVETTE MAGALY
 BARRIOS CORRALES, LIZETH SUGELY

BARRIOS FLORES, MARIELA DEL CARMEN
 BARRIOS FLORES, RENZO GONZALO
 BARRIOS MONTES, MARIBEL LUCRECIA
 BARRIOS ROSAS, VICTOR HUGO
 BAZAN CACHATA, KATHERINE LILIAN
 BECERRA DE ERGUINICO, BRENDA M.
 BEDOYA ALPACA DE MORANTE, MIRIAM
 BEDOYA PARRA, MARIO TOMAS
 BEGAZO CARPIO, SANDRO ERNESTO
 BEGAZO CHAVEZ, JORGE LUIS
 BEGAZO ZEGARRA ACO, GILMA RINA
 BEISAGA POLO, ISMAEL
 BEJARANO CACERES, STEVEN
 BEJARANO ZUÑIGA, GRETA ROXANA
 BELIZARIO PORTUGAL, OSCAR RENE
 BELLIDO DAVILA, YANINA KARIN
 BELTRAN FERNANDEZ, CARMEN ROSA
 BELTRAN LOPEZ, MARITZA LEONOR
 BELTRAN SANCHEZ, HUGO FERNANDO
 BENAVENTE DELGADO, NORA M.A.
 BENAVIDES DELGADO, DAVID CESAR
 BENAVIDES SHIALER, JORGE CARLOS
 BERLANGA VARGAS, YOLANDA A.
 BERNEDO AMPUERO, MARCO ANTONIO A.
 BERNEDO GAINZA, JUAN CARLOS
 BERNEDO VALDIVIA, ANGELICA ROXANA
 BERRIOS FUENTES, GENOVEVA LUZ
 BERROA ATENCIO, YSOLINA
 BOLAÑOS PALZA, CARLOS ANTONIO
 BORJA CASTRO, ILIANA DOLORES
 BORJA GUTIERREZ, JOSE ANTONIO
 BRAVO ESPINAL, JULIO EGUILUZ
 BRAVO LAZARTE, MARIA TARCILA
 BURGOS VARGAS, CARLOS HUMBERTO
 BUSTAMANTE ALMONTE, HIPOLITO W.
 BUSTAMANTE BALLON, MICHAEL ANDREU
 BUSTAMANTE CARDENAS, MARCO A.
 BUSTAMANTE EDUARDO, JOSE LUIS
 BUSTAMANTE QUISPE, ARCEMIA
 BUSTINZA CONDORI, MARLENY A.
 BUSTINZA DEL CARPIO, LUPE
 BUSTINZA RODRIGUEZ, MAURICIO R.
 BUSTINZA VERA, WILLY HENRY
 BUSTOS SALINAS, AUDIE RANULFO
 BUTILLIER CHAMBI, FREDY PERCY
 CABANA HUAYRA, ROBERTO CARLOS
 CABRERA CONTRERAS, ENRIQUE L.
 CABRERA JARA, MAYTE VERONICA
 CACERES ARANA, VICTOR JOE
 CACERES BELLIDO, SANDRA CAROLINA
 CACERES CARPIO, JUAN CARLOS
 CACERES EGUILUZ, MIGUEL RUDY A.
 CACERES MEDINA, NOE ENRIQUE
 CACERES VALDIVIA, CARLOS DAVID
 CAHUANA MAMANI, SUCY FLORA
 CALDERON PACHECO, DANNY EVARISTO
 CALDERON PERALTA, LEONARDO P.
 CALDERON ROJAS, MARISOL
 CALDERON SEVILLANO, MAYRA A.
 CALDERON ZEBALLOS, RISSY PAOLA
 CALDERON ZUÑIGA, CARLO FERNANDO
 CALLA AGUILAR, JOSE ANTONIO
 CALLA LOPEZ TORRES, SEBASTIAN L.
 CALLATA CACERES, ANA CECILIA
 CALLATA MESTAS, LOURDES
 CALLATA PAREDES, ANA LOURDES
 CALLE BELLIDO, TIMOTEO EDMUNDO
 CALLE CHECA, ELVIS HUMBERTO
 CALLO COLQUE, ALEJANDRO JORGE
 CALLO IBARROLA, ENRIQUE
 CALLO MAMANI, JOSE LUIS
 CALLO ZEGARRA, MILAGROS JANETH
 CAMACHO MESTANZA, DARWIN D.
 CAMACHO ZEGARRA, MARCO ANTONIO
 CAMARGO SALCEDO, AIDA
 CAMPANA LLAZA, SIXTO
 CAMPOS CRUZ, ELIZABETH MONICA
 CANALES RIVERA, EDGAR FERNANDO
 CANAZA LIPA, MARIA SOLEDAD
 CANAZAS CAYO, JUAN PEDRO
 CARDENAS BACIGALUPI, SIXTO YTALO
 CARDENAS CHAMBI, JESUS ARNALDO
 CARDENAS ESPINOZA, CARLOS ENRIQUE
 CARDENAS MEDINA, MARCO ANTONIO
 CARDENAS MEDINA, ROSMARY DORA
 CARDENAS RIEGA, CARLOTA EUGENIA
 CARDENAS SALAS, KARIN ASUNCION
 CARDENAS TEJADA, HERNAN AGAPITO
 CARITA QUINTANA, NORMA AGRIPINA
 CARPIO ACOSTA, ELISEO BASILIO
 CARPIO ALVAREZ, GUMERCINDO EMILIO
 CARPIO ALVAREZ, PATRICIO HILARION
 CARPIO CAMPANA, RITA JULIA
 CARPIO GUTIERREZ, LEOPOLDO
 CARPIO HURTADO, RAUL ERNESTO
 CARPIO MITA, CHRISTIAN WILMER
 CARPIO VALENIA, FORTUNATO E.
 CARPIO ZAVALAGA, WALTHER ZACARIAS

CARRANZA FERNANDEZ, ROMMEL J.
 CARRASCO CONTRERAS, NANCY SALOME
 CARRILLO FLORES, WILLY
 CARRILLO LIU, LUIS FERNANDO
 CARRILLO TICONA, SANDRA VIRGINIA
 CARY MORALES, MARIA ANGELA
 CASAPIA GUZMAN, JORGE RAMIRO
 CASAVARDE RIQUELME, ALVARO A.
 CASILLAS JARA, AMERICO
 CASO IQUIAPAZA, GREGORIO
 CASTILLO DE LA FLOR DELGADO,
 ERNESTINA MARIA DEL CARMEN
 CASTILLO MACEDO, JOHNNY NELSON
 CASTILLO MACEDO, ROSARIO ROCIO
 CASTILLO VALENIA, AUGUSTO
 CASTRO CHATA, ROMEO DAVID
 CASTRO MANRIQUE, JAIME LEONARDO
 CASTRO MEZA, MARIA LORENA
 CATAFORA PANTIAGO, CESAR AUGUSTO
 CATEP FADEL, JUAN CARLOS
 CAVERO ASTETE, JOSE ANTONIO
 CAYRO AMPUERO, MIGUEL ANGEL
 CAYRO FLORES, YANETH MARIA
 CAYRO VILLEGAS, NATHALI CARROLL
 CCAHUAYA TUMI, EMILIO MIGUEL
 CCAMA MAMANI, KLEYTOON
 CCPATINTA MAMANI, GLADYS LIBERTAD
 CCPATINTA MAMANI, MARTHA ROSARIO
 CCORI LAURA, LUZ MARIA
 CEBALLOS PACHECO, ABEL RICARDO
 CENTENO MOTTA, AMPARITO UBALDINA
 CERPA FUENTES, LIZETH PAMELA
 CERPA LAZO DE LA VEGA, PERCY JESUS
 CERVANTES ANGULO, TANIA ANAVELI
 CERVANTES ROMERO, NORMA LEONOR
 CESPEDES RECABARREN, MARIA DEL C.
 CHACON ARENAS, JORGE ALBERTO
 CHACON PAUCA, JORGE ALBERTO
 CHALCO CANALES, JUAN DE DIOS A.
 CHAMBI BUENO, ESTHER ZORAIDA
 CHAMBI MEDINA, EULOGIO ROBERTO
 CHAMORRO ANDRADE, TERESA
 CHANCATUANA MIRANDA, SALOME
 CHAPI CONDORI, FREDY ERNESTO
 CHARA FARFAN DE HERNANDEZ, CARMEN
 CHARAJA CALDERON, JESUS SEGUNDO
 CHARRIS NINA, PERCY
 CHAVEZ ANDRADE, IDALIA DINA
 CHAVEZ ARANIBAR, ARMANDO SALOMON
 CHAVEZ BENAVENTE, BERLY PERCY
 CHAVEZ CALDERON, MARICELA FELIPA
 CHAVEZ CERVANTES, CARMEN C.
 CHAVEZ FERNANDEZ, NANCI JOSEFINA
 CHAVEZ GARCIA, NEMECIO GENRY
 CHAVEZ GOMEZ, EUGENIA NANCY
 CHAVEZ ILASACA, FAUSTO PERCY
 CHAVEZ LAJO, MIRIAM ASUNTA
 CHAVEZ PEREZ, ELENA RAQUEL
 CHAVEZ PINAZO DE CASTAÑEDA, ELSA C.
 CHAVEZ TORRES, HILDA ROSARIO
 CHAYÑA CAHUA, MATILDE ELVIRA
 CHIPANA YUCRA, BENJAMIN OSWALDO
 CHIRE EGUIA, JUAN JAMES
 CHIRINOS BUENO, JORGE FERNANDO
 CHIRINOS DELGADO, GONZALO MARIO
 CHIRINOS DELGADO, ROSARIO JUDITH
 CHIRINOS DELGADO, SONIA YOVANNA
 CHOCANO POLAR, JULIO GERMAN
 CHOQUE ARIVILCA, MARCOS STURNINO
 CHOQUE BILBAO, JANETH EVELYN
 CHOQUE HUAINA, JOHN THOMAS DANIEL
 CHOQUE TICONA, PEDRO JOSE
 CHOQUE VILCA, DANIEL
 CHOQUEHUANCA QUEA, TIMOTEO
 CHUQUIPATA REVILLA, EDWIN ALCIDES
 CHURA QUISPE, WILVER
 CHURATA BEJAR, CARMEN OLGA
 CHURATA MAYHUA, VICTORIA
 CISNEROS CASTRO, URIEL GONZALO
 COAGUILA GOMEZ, RONALD PERCING
 COAGUILA VERA, ROQUE MANUEL
 COAQUIRA FERNANDEZ, CESAR ALBERTO
 COARITA COARITA, JOSE LUIS
 COLLANTES ESTOMBELO, GLADYS
 COLOMA PARI, GLORIA MARINA
 COLQUEHUANCA LINARES, YENI S.
 CONCHA MONTES, MARCIAL JESUS
 CONDE VISA, ISMAEL EUSEBIO
 CONDORI ARGANDOÑA, JOSEFINA ELSA
 CONDORI BERNEDO, JESUS LIBERATO
 CONDORI BUENO, ANTONIO
 CONDORI SALAS, FRECY JANET
 CONDORI SOTO, SAMUEL ALEX
 CONGONA CUEVA, MARIA DEL ROSARIO
 CONTRERAS LAZO, JOSE LUIS
 CONTRERAS RUIZ, SAIDA
 CORICASA CARDENAS, JENNY SOLEDAD
 CORNEJO COA, JORGE

CORNEJO COA, SANDRA KATERINE
 CORNEJO COAYLA, OSCAR MARTIN
 CORNEJO FLORES, JOSE ALEJANDRO
 CORNEJO PINTO, SERGIO ALEJANDRO
 CORNEJO ROJAS, JORGE ANGEL G.
 CORNEJO SANCHEZ, WALTER DAMIAN
 CORNEJO TORRES, HECTOR EMILIANO
 CORNEJO ZEA, JAIME MAURICIO
 CORONEL ALVAREZ, JACKSON JONEL
 CORRALES PERALTA, FREDY LEONIDAS
 CORRALES PINTO, EDUARDO V.
 COVINOS CESPEDES, VERONICA C.
 CRUCES ALMENARA, CARLOS ALBERTO.
 CRUZ ARAPA, HUGO FAUSTO
 CRUZ BARRIOS, AMPARO
 CRUZ ROSALES, WERNER
 CRUZ TICONA, JOHN RICHARD
 CRUZ YAURI, HERNAN
 CRUZADO MEZA, CARLOS ABEL
 CUADROS PUSCAN, MARCELA PATRICIA
 CUADROS RAMIREZ, WALTHER F.
 CUADROS ZARATE, CARLOS RUBEN
 CUADROS ZEVALLOS, CARLA ELENA
 CUBA ENCINAS, YENNY ARACELY
 CUELA CACERES, WALTER MANUEL
 CUELLAR SANCHEZ, BERLY URBANO
 CUELLAR SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
 CUEVA DIAZ, REBECA
 CUNO CHIRE, MOISES
 CURSE MONTOYA, JORGE
 CUSIRRAMOS HERRERA, SANTIAGO E.
 CUTIMBO CARRASCO, HERACLIDES
 CUTIPA CUMPA, HERBERT LORENZO
 DAVALOS ROJAS, MARGOT
 DAVILA NUÑEZ, JORGE MIGUEL
 DAVILA ROSAS, DARWIN AGAPITO
 DÁVILA VALZ, JUAN EDMUNDO
 DE LA CRUZ PEREZ, JAVIER
 DE TORRES MAYLINCH, JOSE LUIS
 DEGLANE FERNANDEZ, MARGARITA ROSA
 DEGLANE GOMEZ, RINA CLOTILDE
 DEL CARPIO BENAVENTE, SANDRA T.
 DEL CARPIO CHICATA, RICARDO H.A.
 DEL CARPIO KUONG, BERTHA ISIDORA
 DEL CARPIO KUONG, LUIS JAVIER
 DEL CARPIO LAZO, JESSICA LIZETH
 DEL CARPIO MENENDEZ, AGAPITO
 DEL CARPIO VIGIL, SANDRA KARINA
 DELGADO ALVAREZ, MARIO RAMIRO
 DELGADO ARANA, ADRIAN REYNALDO
 DELGADO ARANA, JOSE MAURILIO
 DELGADO BARRIGA, JUAN CARLOS
 DELGADO BEGAZO, EFRAIN ARTURO
 DELGADO CESPEDES, MARIA DEL C.R.MEN
 DELGADO DURAND, ARTURO
 DELGADO GLAVE, LUCIA PATRICIA
 DELGADO HUAYTA, ARACELI
 DELGADO MANRIQUE, GUILLERMO JOSE
 DELGADO MENDOZA, ODALIS AURORA
 DELGADO MERCADO, HERBERT MARTIN
 DELGADO MESIAS, HORTENCIA VICTORIA
 DELGADO MEZA, FLOR DE MARIA
 DELGADO NIETO, JHON ALEX
 DELGADO PACHECO, MARIO ENRIQUE
 DELGADO ROJAS, ROCIO DEL CARMEN
 DELGADO SOTO, ROXANA CAROLINA
 DELGADO TALAVERA, JAMES JAIR
 DELGADO VALDIVIA, LUGHY ANGELINO
 DELGADO ZUÑIGA, CARMEN FELICITAS
 DELGADO ZUÑIGA, JULIO EDGAR
 DELGADO-PIZARRO ARAGON, JAIME
 DIAZ BERNAL, ROGER GUY
 DIAZ CANAZA, CESAR
 DIAZ LOAYZA, ANA MARIA
 DIAZ MANRIQUE, MARGARITA SABINA
 DIAZ MANRIQUE, SILVANA SABINA
 DIAZ MIRANDA, MIRTA VICTORIA
 DIAZ PONCE, JOSE PAUL
 DIAZ QUIÑONEZ, VILMA ANTONIETA
 DIAZ ROSPIGLIOSI, SERGIO HECTOR
 DIAZ TALAVERA, EDGARD AUGUSTO
 DIAZ TALAVERA, JONNY ASUNCION
 DIAZ VASQUEZ, FRANCISCO SIMEON
 DIAZ VASQUEZ, JUAN ALBERTO
 DIAZ VIERA, FABIO
 DIAZ ZEVALLOS, GLORIA SOLEDAD
 DIAZ ZEVALLOS, JULIO
 DILL'ERVA VILLAMONTE, SIBELA SUSANA
 DONGO DIAZ, AMILCAR ROMELIO
 DUEÑAS CRESPO, GILBERTO
 DUEÑAS ENRIQUEZ, MILTON G.
 DURAND ARCE, CARMEN MARIA
 DURAND HINOJOSA, MARIA LUZ
 ECHEGARAY MUÑOZ, MARIO HUGO
 ECHEGARAY URRUTIA, TULA VITYA
 ELGUERA PINARES, WENCESLAO
 ELGUERA POLANCO, ZOILA JULIA
 ENCISO MIRANDA, MAURICIO VICENTE

ENRIQUEZ ARENAS, LUIS ALFREDO
 ENRIQUEZ DIAZ, ANTHONY EMILIO
 ENRIQUEZ GUERRA, JUAN JOSE
 ENRIQUEZ GUTIERREZ, ALDO
 ENRIQUEZ MORALES, JOHNY ORLANDO
 ENRIQUEZ RIVEROS, SILVIA ANGELICA
 ENRIQUEZ ROMERO, ARMANDO MANUEL
 ENRIQUEZ ZAVALA, DOMINGO MODESTO
 ESCALANTE AGUILAR, FREDY ARTURO
 ESCOBAR SALINAS, ZINAIDA
 ESCOBEDO AZA, MARIA ELENA
 ESCOBEDO TEJADA, JOSE LUIS
 ESPARZA CASTRO, MARIA ELENA
 ESPEJO PEZO, EDUARDO JAVIER
 ESPETIA ARONI, RENZO
 ESPINOZA ALI, ALAIN
 ESPINOZA BEDOYA, LUZBETH MARIBEL
 ESPINOZA CUBA, CARLOS DAVID
 ESPINOZA RAMOS, VICENTE JAIME
 ESPINOZA VALVERDE, JOSE MIGUEL
 ESQUIAGOLA CORDOVA, VERONIKHA G.
 ESQUICHE LEON, BERTHA VIOLETA
 ESQUICHE TANCO, MARIO HONORIO
 ESTREMOYRO CARPIO, MIGDALIA Y.
 EYZAGUIRRE VILLANUEVA, CARLA V.
 FARFAN ARMINGOL, JOSE ANTONIO
 FARFAN GUTIERREZ, DARWIN
 FARFAN PALMA, GUILLERMO EDUARDO
 FERNANDEZ CHOQUE, ISRAEL ENSO
 FERNANDEZ DELGADO, FLORICELDA M.
 FERNANDEZ FERNANDEZ, RUBEN C.
 FERNANDEZ LAZO, HECTOR ALBERTO
 FERNANDEZ MEDINA, FRANCISCO HENRY
 FERNANDEZ MOLLENEO, JOSEFA LIDIA
 FERNANDEZ ORTEGA, DANNY VERONICA
 FERNANDEZ RODRIGUEZ, FRIDDA RUTH
 FERNANDEZ SALGUERO, RENSSO CUPER
 FERNANDEZ TEJADA, MARIA ELENA
 FERNANDEZ VALDIVIA, MILTON EDWARD
 FERNANDEZ VALDIVIA, RICHARD W.
 FERNANDEZ VARGAS, JORGE HERNAN
 FERNANDEZ VILLA, EMILIO ALEJANDRO
 FIGUEROA NAVARRO, MARCO ANTONIO
 FLORES ALVAREZ, ELISBAN
 FLORES AMPUERO, ALBERTO HIPOLITO
 FLORES BENAVENTE, MARIA EUGENIA
 FLORES BUSTINZA, JUAN JESUS
 FLORES BUSTINZA, LIENA FRANCIS
 FLORES CORDOVA, MARIANO
 FLORES FERNANDEZ, JUAN LEANDRO
 FLORES MELGAR, LUIS OCTAVIO
 FLORES MOLINA, CHRISTIAN EDWIN
 FLORES ORE, PILLAR ISIDORA
 FLORES PEREZ, JORGE JAVIER
 FLORES RODRIGUEZ, ALVARO GAIL
 FLORES SOTO, EFRAIN EUSEBIO
 FLORES ZUÑIGA, JOSE ALEJANDRO
 FONSECA PORTOCARRERO, ERICK H.
 FORERO VARGAS, CARLOS PEDRO
 FORTON CAZORLA, MANUEL HUMBERTO
 FRAQUITA COSSIO, GUIDO DANIEL
 FRISANCHO LARICO, JESUS GONZALO
 FUENTES GARCIA, JUSTO MARCELO
 FUENTES MAMANI, JORGE DIEGO
 FUENTES PINTO, ALEXANDER HUGO
 FUENTES RONDON, PAOLA
 GAGO LLAPA, JUAN GUILLERMO
 GALARZA MANRIQUE, MARTHA DIANA
 GALDOS RODRIGUEZ, JORGE MANUEL
 GALDOS SANCHEZ, YESENIA CELIA
 GALLEGOS ARAGON, CARMEN DUKLIDA
 GALLEGOS AVIEGA, ALBERTO
 GALLEGOS CUADROS, MIGUEL ANGEL
 GALLEGOS DEL CARPIO, HELARD B.
 GALLEGOS DIAZ, PEDRO PABLO
 GALLEGOS LLERENA, VANESSA M.
 GALLEGOS MELO, FERNANDO JUAN
 GALLEGOS PONCE, ELVA ELENA
 GALLEGOS VALENIA, AMPARO
 GALLEGOS VARGAS, EDWARD LUIS
 GALVEZ GALARZA, ROSA MARLENE
 GAMARRA CHOQUEHUAYTA, ROSARIO L.
 GAMARRA FERNANDEZ, GLEISBY HELEN
 GAMARRA HUAMANI, FREDY NOE
 GAMARRA SALAS, RICARDO SERGIO
 GAMBOA CALISAYA, GONZALO PERCY
 GAMERO ALMONTE, CECILIA ROSA
 GAMERO JUAREZ, LUIS ROBERTO
 GAMERO YBARCENA, URSULA
 GAMEZ SALAZAR, SANDRA
 GAMEZ VERA, JESSICA KARELYA
 GANOZA RIOS, JUAN
 GARATE MANRIQUE, LUZ ANGELICA
 GARATE PALACIOS, ANTONIO A.
 GARCIA AMBOR, MARTHA
 GARCIA BERNAL, AUGUSTO RICHARD
 GARCIA CISNEROS, VICTOR HUGO
 GARCIA ESPINOZA, CARLOS ALBERTO

GARCIA GALLARDAY, JORGE SIMON
 GARCIA JARUFE, GIOVANNA MARIA
 GARCIA LOZADA, FRANCISCO ALFREDO
 GARCIA PANTIGOSO, JARDY SANTIAGO
 GARCIA PEREZ, ROXANA MARIELA
 GARCIA SOTO, ARTURO
 GIL LIPPEZ, MARIBEL IRMA
 GOMEZ APARICIO, KAREM LILIANA
 GOMEZ CANO, JOSE ENRIQUE
 GOMEZ CASTILLO, PAOLA MONICA
 GOMEZ CCOPACONDORI, BRUCE A.
 GOMEZ CORRALES, FLOR DE MARIA A.
 GOMEZ DIAZ, JESUS HENRY
 GOMEZ GONZALES, VELENTIN BELISARIO
 GOMEZ LEON, LESSLY MIRELly
 GOMEZ LLERENA, ELISA IMELDA
 GOMEZ MALAGA, INDIRA YOSSELY
 GOMEZ MOSCOSO, FRANCISCO AGAPITO
 GOMEZ SALAS, ROBERTO CARLOS
 GONZALES ARANA, JUAN ELOY
 GONZALES ARIAS, BERLY JOSE
 GONZALES BEGAZO, OSCAR HERNAN
 GONZALES BERNAL, JACQUELINE PAOLA
 GONZALES CONGONA, MARIBEL
 GONZALES DIAZ, MAXIMO REMIGIO
 GONZALES ESCALANTE, VIRGINIA R.
 GONZALES PACHECO, LEYLA ESTHER
 GONZALES PORTUGAL, HUGO RICARDO
 GONZALES RODRIGUEZ, LEOPOLDO
 GONZALES VALDIVIA, PATRICIA MARIA
 GONZALES VALENCIA, SANDRA F.
 GONZALES ZUÑIGA, SANDRA ROCIO
 GONZALEZ TEJADA, VERONICA MARIA
 GONZALO RAMOS, LUZ MARISOL
 GORBEÑA PERALTA, VICTOR ZENON
 GORDILLO RODRIGUEZ, INGRID
 GRANDA CAMPOS, PAOLA LIZBETH
 GRAOS POLANCO, LIDUBINA
 GUERRA BUENO, DANNY HELBERTH
 GUERRA ACERES, JUAN CARLOS
 GUERRA CALDERON, RAFAEL ARMANDO
 GUERRA GODOY, ELSA
 GUERRA GUILLEN, LEM ARMANDO
 GUERRA PEREZ, RALPH MICHAEL
 GUERRA SMITH, SANDRA ANTONIETA
 GUEVARA SALINAS, ALEJANDRO M.
 GUEVARA ZUÑIGA, ANA MARIA
 GUILLEN EMANUEL, SILVIA RAQUEL
 GUILLEN LA ROSA, FLOR DE MARIA
 GUILLEN LIRA DE MANRIQUE, PATRICIA
 GUILLEN TALAVERA, CESAR FERNANDO
 GUTIERREZ ANCASAI, ALAIN MICHEL
 GUTIERREZ ANCASAI, CRISTHIAN ADRIAN
 GUTIERREZ CABALLERO, JORGE LUIS
 GUTIERREZ CHARCA, JANETH EDUVIGES
 GUTIERREZ CRUZ, DEMETRIO
 GUTIERREZ NARVAEZ, HENRRY WILDEN
 GUTIERREZ NEYRA, FRED ELIAS
 GUTIERREZ ORTIZ, OLGA BEATRIZ
 GUTIERREZ PINTO, LUIS EUSEBIO
 GUTIERREZ RAMIREZ, BEATRIZ OLIVIA
 GUTIERREZ ROZAS, FERNANDO RAUL
 GUTIERREZ ZUÑIGA, HENRY JOHN
 GUZMAN PAREDES, LUIS ALFREDO
 HALLASI CORNEJO, GINA MARGARITA
 HANCCO CASO, CLAUDIA
 HANCCO MACHACA, MELQUIADEZ
 HANCCO MAMANI, WILLIAN RONMEL
 HANCCO MURILLO, MARCOS ALDO
 HAQUEHUA PACHA, ESTANISLAO Y.
 HARVEY ELGUERA, PATRICIO ROBERTO
 HERBAS SANCHEZ, VICENTE PERCY
 HEREDIA MENESES, GABY MONICA
 HEREDIA PEREZ, PAOLA
 HERMOZA POLAR, URSULA NATALIA
 HERNANDEZ CAMA, RUBEN ENRIQUE
 HERNANDEZ ORTIZ, LUISA SILVANA
 HERNANI HERRERA, JORGE BENEDICTO
 HERNANI OVIEDO, MANUEL NEIL
 HERNANI RIVERA, YVONNE JOSEFINA
 HERRERA ANGELES, LORENZO ARTURO
 HERRERA CACERES, HIPOLITO NICOLAS
 HERRERA CHAVEZ, RENATO ALONSO
 HERRERA CONCHA, FRANCISCO MOISES
 HERRERA DELGADO, JUAN CARLOS
 HERRERA FLOREZ, MARCELA
 HERRERA HIDALGO, SARA RUTH
 HERRERA LAZO, CECILIA PATRICIA
 HERRERA NUÑEZ, AMANDA JUANA
 HERRERA NUÑEZ, LUIS ALEJANDRO
 HERRERA NUÑEZ, MANUEL JESUS
 HERRERA OBLITAS, PETER WILLIAMS
 HERRERA PORTUGAL, CARLOS ALBERTO
 HERRERA PORTUGAL, FERNANDO F.
 HERRERA TEJADA, CESAR ALEJANDRO
 HINOJOSA AMENABAR, ANA MARIA
 HINOJOSA CANO, GLADYS ROSARIO
 HINOJOSA CARBAJAL, JESUS NORMA
 HINOJOSA DELGADO, ZULMA ROXANA

HINOJOSA PRADO, LILIANA NINFA
 HINOJOSA RAMOS, JESUS
 HIRACHE PIZARRO, GLORIA CHARITO
 HUACALLO FERIA, NERY MARTHA
 HUACO GONZALES, JOSE SIMON
 HUAMAN DE LA GALA, ADOLFO YBANOK
 HUAMAN FERNANDEZ, VICTOR ESTEBAN
 HUAMAN RODRIGUEZ, PATRICIA CARMEN
 HUAMANI BECERRA, DANIEL ALBERTO
 HUAMANI CHIRINOS, JUANA BERZABETH
 HUAMANI FERNANDEZ, MARLENI N.
 HUAMANI GARATE, REYNE JORGE
 HUAMANI HOLGUIN, SILVIA ELIZABETH
 HUAMANI LACACTA, VICTORIA FELICITAS
 HUAMANI MOLLOCO, MARCO ANTONIO
 HUANACHEA QUISPPE, LIVIA EVELYN
 HUANCA APAZA, GLADYS SONIA
 HUANCA QUISPPE, ANTONIO MARIO
 HUANCA TAPIA, RONY JORGE
 HUANCA YANCACHAYLLA, MARIO JESUS
 HUANCAHUIRE NINA, PASCUAL PORFIRIO
 HUARACA CUTIPA, MARY LUZ
 HUARANCCA AGUIRRE, EDGAR A.
 HUARILLOCLA AGUILAR, VICTOR R.
 HUARILLOCLA ESPINOZA, DANISA R.
 HUARSAYA TITO, ARMANDO
 HUAYNA MORAN, PATRICIA RUBY
 HUAYTA GONZALES, ANDRES MARIANO
 HUAYTA SANCHEZ, ELSA TERESA
 HUERTA FUENTES, CESAR ISAAC
 HUERTA PANTIGOSO, JEAN NAVITH
 HUERTA VALDIVIA, KARIM JENNY
 HURTADO TOIRO, RITA YNES
 IBAÑEZ NIETO, JOSE PATRICIO
 IBAÑEZ ZAVALA, CARLOS ALBERTO
 IDME ZEGARRA, MIRYAM GIULIANA
 INFANTAS GONZALES, MILAGROS
 INOFUENTE CANAZA, PILAR
 IPARRAGUIRRE CESPEDES, JOSE E.
 IRRAZABAL SALAS, JOSE ANTONIO
 JAEGER FERNANDEZ, IRIS ROSANA
 JAEN TEJADA, PATRICIA CRISTINA
 JARA INFANTES, GILBERTO LINO
 JARA ORTEGA, CONSTANTE EDUARDO
 JAUREGUI BRUNA, PERCY TEODORO
 JAUREGUI MAYTA, CARMELA JUDITH
 JIHUALLANCA AQUENTA, RONALD N.
 JIMENEZ CAMILOAGA, JOSE VICENTE
 JIMENEZ HUAMAN, JUAN CARLOS
 JIMENEZ RONCALLA, NORMA ESTELA
 JIMENEZ TORRES, MIRYAM BETHSABE
 JO SIERRA, JUAN FRANCISCO
 JOVE HUANCA, JULIO ALFREDO
 JOVE LAURA, ROXANA JUANA
 JOVE VELASQUEZ, JESUS PASTOR
 JUAREZ PIZARRO, JUAN FRANCISCO J.
 JUAREZ RAMIREZ, SORAYA LOURDES
 JUSTO CALLO, YOVANNA NATIVIDAD
 KUONG LIZARRAGA, BRENDA ELIZABETH
 LAGUNA MIRANDA, SUSSY VERONICA
 LAINES MORALES, JESSICA PAOLA
 LASTARRIA FLORES, GABRIELA
 LAVILLA TORRES, ISMAEL
 LAVILLA TORRES, LOLA GABRIELA
 LAYME CHACNAMA, GREGORIO BASILIO
 LAZO CASTILLA, VICTOR HUGO
 LAZO LEON, ADELA PATRICIA
 LAZO VALDIVIA, ROSA CONCEPCION
 LAZO VELASQUEZ, EFRAIN ELIAS
 LEDESMA RAMIREZ, ARTURO LEONIDAS
 LEIVA FLORES, EZEQUIEL RONALD
 LEON BERNEDO, JUANA EMERITA
 LEON YBARCENA, RENE ANTONIO
 LEONARDO DIAZ, CARMEN SUSANA
 LEWIS PAREDES, HORACIO JORGE
 LEZAMA PULCHA, ALFREDO
 LIENDO BORDA, PABLO MANUEL
 LIMA HERCILLA, JORGE
 LIMACHE QUISPPE, OMAR CESAR
 LIMACHE ROJAS, SOLEDAD LUCIA
 LIMASCCA CARAMPA, MARLENY EVA
 LINARES FLORES, CESAR GUALBERTO
 LINARES OBANDO, JOSE ALONSO
 LINARES PONCE, PERCY JULIO
 LINARES SALAS, LIZBETH JOHANNA
 LINARES SALAZAR, JORGE LUIS
 LINAREZ RAMOS, CARLOS ALBERTO
 LIPE MENDOZA, LIZ MILENA
 LIZARRAGA APAZA, REGINA LISSET
 LIZARRAGA QUISPPE, EDWIN OSWALDO
 LIZARRAGA ZEGARRA, JULIO CESAR
 LIZZETTI FUENTES, GINA CARLA
 LLAIQUI AQUEPUCHO, RICHARD OMAR
 LLLALLACACHI CATASI, WILBER JAIME
 LLAMOCHA HUAYNILLO, LUIS RAMIRO
 LLERENA BIAMONT, FRIDA JOSEFINA
 LLERENA BIAMONT, NELLY GLORIA
 LLERENA COSSIO, JANETH KATHERINE
 LLERENA GARATE, NILZA EDITH

LLERENA KNIZ, ORLANDO NESTOR
 LLERENA LLERENA, JOHANNA ELIZABETH
 LLERENA MONTES, JUSTO ALBERTO
 LLERENA MUÑOZ, JOHANNA SHEYLA N.
 LLERENA NEIRA, CESAR OCTAVIO
 LLERENA RODRIGUEZ, ELIANA FRIDA
 LLERENA RONCALLA, BENILDA DALY
 LLERENA YAÑEZ, JOSE MARTIN
 LLERENA CHIPANA, HENRY OMAR
 LLOSA PORTUGAL, CECILIA JOSEFA
 LOAIZA LLERENA, ALFONSO EMILIO
 LOAYZA GAHONA, GERALD ANTHONY
 LONGA RAMOS, CYDY JESUS
 LONGA RAMOS, JUDITH GLENI
 LOPEZ BARRIOS, JORGE GERARDO
 LOPEZ ESPINOZA, SHIRLEY MARGOT
 LOPEZ GONZALES, ALEJANDRO ANIBAL
 LOPEZ LOPEZ, ZULY MIRIAM
 LOPEZ QUIROZ, JORGE MEDARDO
 LOVON CASTRO, ORLANDO NESTOR
 LOZADA LLINARES, MAXIMO SIMON
 LOZADA MARIN, GIOVANNA SOLEDAD
 LOZADA QUIROZ, JOSE MARIA
 LUNA CORAQUILLO, JORGE ERASMO
 LUNA MONTERO, SERGIO AMALFI
 LUNA RIVERA, LUIS ENRIQUE
 LUQUE BEDREGAL, JOSSELYN LUDKA
 MACEDO GUILLEN, ORLANDO AGUSTIN
 MACEDO ILASACA, JOSEFINA KATHERINE
 MACEDO ROSADO, JAMIO JOSE
 MACHACA MAMANI, EDGAR RAFAEL
 MADERA JAUREGUI, LIDIA
 MADUENO DIAZ, EVA
 MADUENO MALDONADO, GUMERCINDA J.
 MAGAÑO PAREDES, ANGEL ROBINSON
 MAIMA MORALES, DEICY JULIANA
 MALAGA LAZO, GIANNINA YRINA
 MALAGA LUNA, DANGER ORLANDO
 MALAGA MAMANI, FERNANDINA BETTY
 MALAGA SALAS, HILDA ELIZABETH
 MALCA HILARI, LUIS ALBERTO
 MALMA JIMENEZ, GLADYS YOLANDA
 MAMANI BARREDA, JUAN BACILIO
 MAMANI CHUQUIJA, LIBIA
 MAMANI CONDORI, ISIDRO
 MAMANI HUERTAS, MAXIMO TOMAS
 MAMANI MEZZA, JUAN PERCY
 MAMANI PALOMINO, JUSTA RUFINA
 MAMANI VALCASAN, NARCISO PEDRO
 MANCHEGO CARDENAS, WALTER DIMAS
 MANCO LOPEZ, DENIS ADALID
 MANCO REVILLA, PABLO
 MANRIQUE ANCASAI, LORENA ERIKA
 MANRIQUE BODOYA, JUAN HENRY
 MANRIQUE CARDENAS, ADALUZ TERESA
 MANRIQUE GARCIA, GRIMALDO
 MANRIQUE MEDINA, WALTER ARTURO
 MANRIQUE MORALES, JUAN REYNALDO
 MANRIQUE ROSALES, DEBBIE GUISELL
 MANRIQUE SAM, MARCO ANTONIO
 MANRIQUE VELAZCO, CESAR AGUSTO
 MANTILLA SANCHEZ-NAVARRETE,
 GABRIELA MATILDE
 MAQUERA HUACHO, WALTER JOSE
 MAQUI TO ALVAREZ, ROSA
 MARIN BUSTAMANTE, MARCO ANTONIO
 MARIN CHOCQUE, JUSTA ELENA
 MARIN MEZA, SHIRLEY ROSARIO
 MARMANILLO RODRIGUEZ, GABRIELA
 MARQUEZ CASTILLO, EDGAR
 MARQUEZ FERNANDEZ, OFELIA ANDREA
 MARQUEZ MUÑOZ, CARMEN SONIA
 MARQUEZ OPPE, ROYCE JESUS
 MARQUEZ VALVERDE, MARIA BERSABETH
 MARROQUIN FERNANDEZ, JENNY LUCILA
 MARROQUIN LOPEZ, JOSE JULIAN
 MARROQUIN ZENTENO, JOSE ALBERTO
 MARTINEZ CERVANTES, JORGE LUIS
 MARTINEZ PALOMINO, MARCO ANTONIO
 MARTINEZ SALINAS, GLORIA YNES
 MATOS BEGAZO, JOSE ENRIQUE
 MAYTA PONCE, CESAR RICARDO
 MEDICO PORTUGAL, ADOLFO OSCAR
 MEDINA ARIAS, JANETH MARIELA
 MEDINA ASCENCIO, PAUL EDUARDO
 MEDINA LLERENA, LEONCIO ROBERTO
 MEDINA LLERENA, PAOLA GINA
 MEDINA PACHAS, MAURA DINA
 MEDINA POMAREDA, MAXIMO RICARDO
 MEDINA RODRIGUEZ, ROBERT AGUSTO
 MEDINA SEGURA, JOSE GUILLERMO
 MEDINA SOSA, RENSON ERNESTO
 MEJIA ORTIZ, ALEJANDRO EDUARDO
 MELLENDEZ PEREZ, ANA MARIA
 MELGARR BEGAZO, MARCO ANTONIO
 MENDIETA ORTIZ, MARLENI AMPARO
 MENDOZA CORNEJO, JUAN MIGUEL
 MENDOZA LUQUE, FELICIANO
 MENDOZA QUELLCCA, LIBIA VIANEY

MENESES AGUILAR, JULIO CESAR
 MERCADO DIAZ, SERGIO ENRIQUE
 MERMA CHOQUEHUANCA, AMPARO I.
 MERMA CHOQUEHUANCA, MAGDA SILVIA
 MERMA SOSA, MANUEL
 MESTAS VALDIVIA, EDUARDO F.
 MEZA ALARCON, JUAN CARLOS
 MEZA CHAVEZ, ELDER FREDDY
 MEZA COBOS, MARIELA
 MEZA GUTIERREZ, GLADYS
 MEZA LEZAMA, RITA CONSUELO
 MEZA MEZA, LEONARDO SALOMON
 MEZA RAMOS, JORGE LUIS
 MIDOLO RAMOS, JUAN CRISOSTOMO
 MINAYA FLOREZ, JIMMY ALEXI
 MIRANDA BENAVENTE, JORGE ELARD
 MIRANDA CONDORI, VICTOR MELITON
 MIRANDA GUTIERREZ, MARIO LUIS
 MIRANDA PAMPA, GISELLA ANGELICA
 MIRANDA SOCASAI, JOSE DE JESUS
 MIRANDA ZEA, ESTELA
 MITA CUENTAS, MARGA CANDELARIA
 MOLINA AQUIHUA, WALTER NICOLAS
 MOLINA CORTEZ, LUIS HERNAN
 MOLINA DEL CARPIO, ELIANA AMPARO R.
 MOLINA SALAS, LENDY SHIRLEY
 MOLLAPAZA ANCO, LUIS
 MOLLEDA HERCILLA, JUDITH
 MOLLO MAMANI, SONIA MARUJA
 MOLLO ZAPANA, EDGAR RAUL
 MONCADA BERNEDO, JUAN MANUEL
 MONROY RONDON, LULIANA ELVIRA
 MONTALVO GONZALES, CESAR EDUARDO
 MONTALVO QUISPPE, BRAULIO
 MONTES DE OCA PEREZ, GARY EDMUNDO
 MONTES PAREDES, JANI JOVITA
 MONTES URDAY, TOMAS LUDGARDO
 MONTESINOS MURILLO, CONSUELO N.
 MONTUOYA CONTRERAS, EDGARDO N.
 MONTUOYA LAZARO, SEGUNDO MANUEL
 MONTUOYA MONTUOYA, CILDA LEONOR
 MONTUOYA QUIROZ, PATRICIA ISABEL
 MORALES CARPIO, JUAN CARLOS
 MORALES GONZALES, MARIDZA
 MORALES SANTOS, SONIA MILAGROS
 MORAYS VELASQUEZ, ROSSANA P.
 MOROTE VALENZA, JULIO ALEJANDRO
 MOSCOSO ALVAREZ, MAXIMO
 MOSCOSO CARBAJAL, MAURA MARTHA
 MOSTAJO CUADROS, RITA NIEVES
 MOSTAJO URRUTIA, EDITH FELICITAS
 MUÑOZ ALEGRIA, ERIKA MARGOT
 MUÑOZ BARRIGA, GLENY
 MUÑOZ NAJAR CHAVEZ, MARCO A.
 MUÑOZ RODRIGUEZ, ADRIAN RICARDO
 MUÑOZ-NAJAR PACHECO, MARIA DEL P.
 MURIEL MONROY, LUCIO
 NAQUIRA HENRIQUEZ, FELIX ROBERTO
 NAVARRO RIVEROS, GONZALO YRVING
 NAVARRO RIVEROS, MARIA EUGENIA
 NAYHUA GAMARRA, RAMIRO HERNAN
 NEIRA ARENAS, MARIA YESENIA
 NEYRA FERNANDEZ, DEYDIA HORTENCIA
 NIETO CARDENAS, ERROL FELIX
 NIETO COAGUILA, LUIS GONZALO
 NINA CALDERON, FIDELINA FLORISELDA
 NINA CALDERON, TERESA NATALIA
 NOBOA MARDINI, CLAUDIO CESAR
 NUÑEZ DELGADO, MARIA JULISSA
 NUÑEZ GUZMAN, JAVIER ENRIQUE
 NUÑEZ JAEN, ROSALICIA
 NUÑEZ RAMIREZ, ELDA KARINA
 NUÑEZ RAMIREZ, RONALD
 NUÑEZ RAMOS, KARELYA RUTH
 NUÑEZ ROJAS, ISIDORO RONALD
 NUÑEZ TORRES, ALEJANDRA ISABEL
 NUÑEZ TORRES, LUCIO RUBEN JESUS
 NUÑEZ URDAY, RODY DEY
 NUÑEZ VELA, AMANDA JOSEFINA
 NUÑEZ VILLENA, JESUS JAVIER
 OBANDO CARBAJAL, LUVY ELIZABETH
 OBANDO GOMEZ, BENJAMIN
 OBANDO SOTELO, ADAN
 OCHOA LUNA, MARGOT JUDY
 O'DIANA VALDEZ, PETER RICHARD
 OJEDA HERRERA, LILIA MARY
 OJEDA LAZO, LUZ ISOLINA
 OJEDA QUEZADA, ANGELA DEL CARMEN
 OLAZABAL GUEVARA, EUDES JAIME
 OLIN ZEGARRA, FAUSTINO DIMAS
 OLIVARES DEL CARPIO, BEATRIZ LILIAN
 OLIVARES YAGUA, ERIKA MARITA
 OLIVERA HUAMANI, JOSE MANUEL
 OPORTO LAZARO, ROCIO EMILIA
 OPORTO SALAS, JUAN MANUEL
 OPORTO SALAS, VIOLETA BERNARDINA
 ORE VILLEGAS, JACQUELINE MIRIAM ANA
 ORIHUELA HURTADO, FERNANDO HILTON
 OROZA DEUER, CARLOS JAVIER

ORTEGA DE SANTA CRUZ, ANA MARIA
 ORTEGA RAMOS, RENZO CESAR
 ORTIZ CORRALES, SILVANA AMPARO
 ORTIZ VELARDE, YENNY
 ORTIZ ORTIZ, GIANCARLO ERALDO
 ORTIZ VELARDE, CESAR AUGUSTO
 OSORIO HURTADO, LUZ MARINA
 OSORIO RIVERA, RAFAEL ALEJANDRO
 OVIEDO CACERES, KATIA LISSETH
 OVIEDO LOPEZ, CARLOS JESUS
 OVIEDO MUÑOZ, BERNABE NERY
 OVIEDO VASQUEZ, DANTE DARIO
 OVIEDO VASQUEZ, PEDRO LUIS F.
 PACHECO AMADO, JUAN AGRIPINO
 PACHECO CHAVEZ, BENITO EDMUNDO
 PACHECO CHAVEZ, MARGOT MARLENE
 PACHECO CHAVEZ, TORIBIO MANUEL
 PACHECO COAQUIRA, EDUARDO RAMON
 PACHECO GRANDA, NICOLAS
 PACHECO MANRIQUE, FELIX GUSTAVO
 PACHECO PANTIGOZO, ROSA MARIA
 PACHECO PONCE, GUSTAVO NIVARDO
 PACHECO TORRES, ELI ESTEBAN
 PALACIOS FLORES, ALMA SOLEDAD
 PALACIOS HURTADO, LUIS RAUL
 PALOMINO GONZALES, BENIGNO W.
 PALOMINO TANCO, MANUEL ARMANDO
 PALZA TICONA, GRACIELA NANCY
 PAMPA PARI, CLODOALDO ANTONIO
 PAMPA PARI, RAMON PABLO
 PANCLAS GORDILLO, CESAR ADEMIR
 PANIURA HUALLPA, HILDA LIBIA
 PANTIGOSO ROBERTS, JOSE LUIS
 PARDO APAZA, PERCY
 PARDO APAZA, ROSARIO
 PAREDES APARICIO, CARLOS ROLIN
 PAREDES ARCE, ALLAN
 PAREDES ASPILCUETA, ZOILA SANDY
 PAREDES AYALA, SILVANA LAURA
 PAREDES CUAYLA, AVELINO JULIO
 PAREDES DELGADO, LIZ HORTENCIA
 PAREDES EYZAGUIRRE, ADRIANA
 PAREDES EYZAGUIRRE, ALFREDO
 PAREDES FRANCO, JUAN ROBERTO
 PAREDES FUENTES, LEONARDO OCTAVIO
 PAREDES OJEDA, MARIA TERESA
 PAREDES PEZO, MARGOT ELIANA
 PAREDES POLANCO, RAUL MAXIMO
 PAREDES SANCHEZ, GILBERTH MANUEL
 PAREDES TORRES, MARCO ANTONIO
 PAREDES VALDEIGLESIAS, EDWIN A.
 PAREDES VALDIVIA, SONIA ANGELICA
 PAREDES VALENCIA, HUGO LIZARDO
 PAREDES VASQUEZ, ADOLFO VIDAL
 PAREDES ZEGARRA, EDWIN TEOFILO
 PAREJA TERNERO, FRANCISCO PEDRO
 PARICAHUA BENAVENTE, DAVID IGORD
 PARICANAZA CHAVEZ, JORGE LUIS
 PARICANAZA SANCHEZ, ANGEL RODOLFO
 PARIGUANA MONCCA, ALEJANDRO LEON
 PASTOR MUÑOZ, NOEMI ROSA
 PATIÑO ESCARCINA, MARIA TERESA
 PAZ CASAPIA, OSCAR ANDRES
 PAZ JUAREZ, JANET
 PAZ OVIEDO TAYA, NESTOR JESUS
 PAZ YAÑEZ, VILMA LOURDES
 PAZO PAREDES, FANNY MIRYAM
 PEJOVES ALFARO, MANUEL ANTONIO
 PELINCO QUISPE, JACKELINE FANI
 PEÑA QUISPE, DORA EDITH
 PERALTA BEGAZO, JOSE LUIS
 PERALTA GUTIERREZ, JOSE ANGEL
 PERALTA PEREZ, OMAR
 PERALTA SALAS, MARCO
 PERALTA SALAS, PATRICIA
 PERALTILLA ATENCIO, SILVIA
 PERALTILLA RUIZ, GIOVANNA KARINA
 PEREZ DEL CARPIO, JAVIER EDGAR
 PEREZ GARCIA, LUCIA ELISA
 PEREZ GRANDA, RAUL OSWALDO
 PEREZ LEIVA, JUAN MARIO
 PEREZ MEDINA, EDUARDO IGNACIO
 PEREZ REBAZA, JORGE ALONZO
 PEREZ TORRES, MIGUEL ANGEL
 PEREZ VALDIVIA, BEATRIZ ANTONIETA
 PEZO APAZA, JOSE RODOLFO
 PEZO DIAZ, MARIA ELVIRA
 PFUTURI LLAVE, MARIELA ABDULIA
 PINARES SUAREZ, ROXANA
 PINAZO CUTIMBO, BLANCA GLADYS
 PINEDA HERRERA, PEDRO AUGUSTO
 PINO COLQUE, MARCOS VALENTIN
 PINO TELLERIA, QUINTIN JUAN
 PINTO CAHUANA, DENNIS DIEGO
 PINTO DELGADO, JULIO
 PINTO DIAZ, LIZET CANDELARIA
 PINTO ESCALANTE, MARIA CECILIA
 PINTO GOMEZ, FELIX MARCO ANTONIO

PINTO MONROY, EMILIO MARCELINO
 PINTO PAREDES, JACQUELINE YSMENA
 PINTO QUINTANILLA, ANTONIO JESUS
 PINTO RADO, ERIKA ELENA
 PINTO VALDIVIA, JOSE LUIS
 PIZARRO OPE, ROBERT EDGAR
 PLAZOLLES CABRERA, GIOVANNA G.
 POLANCO ZEBALLOS, JORGE ALFREDO
 POLAR CASTRO, EDGAR MANUEL
 POMAREDA AGUILAR, RONALD STEVE
 PONCE CACERES, DAVID JESUS
 PONCE CAMARA, HUGO ALONSO
 PONCE DE LEON CHANGA, HERNAN M.
 PONCE NUÑEZ, MAURICIO GILBERTO
 PONCE TEJADA, GLENDA BEATRIZ
 PONCE VALDIVIA, ALEIDA ROMINA
 PORCEL BOLAÑOS, PEDRO DAMIANO
 PORTAL BENAVIDES, ROCIO HORTENCIA
 PORTILLA LINARES, MARIA MAGDALENA
 PORTILLO CORA, RICARDINA
 PORTOCARRERO GUTIERREZ, RAFAEL J.
 PORTUGAL CHALCO, EDITH ELENA
 PORTUGAL ZAVALAGA, AISA NEREIDA
 POSTIGO ALVAREZ, GILMAR GERALDO
 POSTIGO ZUÑIGA, MERY YAQUELINE
 PRIETO SEGURA, FABIOLA
 PUJADAS ARIAS, PAUL ELVI
 PULCHA ARIAS, CESAR ANGEL
 PUMA CUTIPA, LELIA JENNY
 PUMA ESCOBAR, LEONIDAS FRANCISCO
 PUMACAYO MEZA, ANGELICA NELLY
 PUMAYALLI BELLOTA, SULMA ANGELICA
 QUILLA MAMANI, AMELIA
 QUINO QUEVEDO, GREGORIO
 QUINTANA CHOQUEHUANCA, ROSA E.
 QUIROZ LAZARINOS, HAROLD ANTONIO
 QUIROZ MENDOZA, JAIME JOSE
 QUISPE ACUÑA, ANDRES
 QUISPE APAZA, ROGELIO
 QUISPE APAZA, VERONICA MAXIMA
 QUISPE CHUCTAYA, ROSA JULIA
 QUISPE CONDORI, DANIEL ZENOBIO
 QUISPE CUTIPE, MARIA ISABEL
 QUISPE HUAYHUA, HILDA
 QUISPE JACOBO, LUZ CRISTINA
 QUISPE NUÑEZ, DIOMEDES
 QUISPE PALOMINO, JULIA ROSA
 QUISPE QUISPE, BELINDA JUANA
 QUISPE QUISPE, PELAYO JAMES DAVID
 QUISPE SIERRA, RAQUEL VERONICA
 QUISPE TAMO, MARILU ANTONIA
 QUISPE VELASQUEZ, PEDRO
 QUISPE ZAMALLOA, NESTOR
 RAMIREZ ALVAREZ, ISABEL DORIS
 RAMIREZ DE LA TORRE, ANGELICA M.
 RAMIREZ LAZO, PAULO CECILIA
 RAMIREZ LLERENA, TERESA PILAR
 RAMOS BOLIVAR, MILUSKA VEROSKA
 RAMOS CRUZ, RODOLFO ALFONSO
 RAMOS ESCALANTE, JUAN CARLOS
 RAMOS FLORES, JOSE ANTONIO
 RAMOS PONCE, GIOVANNA CRISTINA
 RAMOS QUISPE, MARLENI
 RAMOS ROMERO, GINA PAOLA
 RAMOS ROSAS, YUVER FRANK
 RAMOS ZAVALA, FELICIANO HENRY
 REVILLA VALENZUELA, BETSY MILUSKA
 REYMER NUÑEZ, LURY ALICIA
 RIBAÑOS RIOS, JULIA EUGENIA
 RIMACHI JACOBO, PATRICIA AMPARO
 RIOS DENEGRI, FELIX R.
 RIVAÑOS FLORES, PERCY ENRIQUE
 RIVAS CAMARGO, MANUEL PERCY
 RIVAS RODRIGUEZ, ROCIO DEL S.
 RIVAS ZEA, GILDA RUTH
 RIVAS ZEA, NOEMI LINDOMIRA
 RIVERA LOPEZ, LIZARDO MITCHELL
 RIVERA LOPEZ, PAVEL ENRIQUE
 RIVERA MANRIQUE, ANNIE YESSSENIA
 RIVERA MEDRANO, SONIA YRENE
 RIVERA MENDOZA, MARIELA VANESSA
 RIVERA PODESTA, ERNESTO RAMIRO
 RIVERA RIVERA, MANUEL ANTONIO
 RIVERA SALAS, MAGALY JULISSA
 RIVERA TICONA, YESSICA ELENA
 RIVERA TORRES, MILAGROS DEL ROCIO
 RIVEROS BALLON, ALVARO
 RIVEROS RIVERA, VERONICA GABRIELA
 RODRIGUEZ ALDAZAVALLA, FANY LUZ
 RODRIGUEZ APAZA, OSCAR LUIS
 RODRIGUEZ ARISPE, JUAN CARLOS
 RODRIGUEZ BOLUARTE, ELEANA S.
 RODRIGUEZ CAZORLA, JOSE ANTONIO
 RODRIGUEZ CHAVEZ, JORGE ENRIQUE
 RODRIGUEZ COTRINA, ROSA MARGARITA
 RODRIGUEZ DELSIRRAMOS, MARLON L.
 RODRIGUEZ CUSGADO, CARLA ROSSI
 RODRIGUEZ DURAND DE CORONADO,

MARIA NILZA
 RODRIGUEZ ESPINOZA, JESUS ALVARO
 RODRIGUEZ JARA, LILIANA MARIA
 RODRIGUEZ LAVADO, RAUL MUHAMMAD
 RODRIGUEZ MANCHEGO, ROSARIO
 RODRIGUEZ MANRIQUE, JORGE ANTONIO
 RODRIGUEZ MEDINA, LAUREANO G.
 RODRIGUEZ MIRANDA, RICHARD JAVIER
 RODRIGUEZ NUÑEZ, DOMINGO ANTONIO
 RODRIGUEZ PAREJA, NORMA JEANETTE
 RODRIGUEZ PAUCA, LUIS JAIME
 RODRIGUEZ PEREZ, ANA MARIA
 RODRIGUEZ PINTO, IVY LADY
 RODRIGUEZ PINTO, JORGE JUAN
 RODRIGUEZ PONCE, FLORA VIRGINIA
 RODRIGUEZ RAMIREZ, IVAN JORGE
 RODRIGUEZ TAPIA, ARACELY NOELIA
 RODRIGUEZ TORRES, ROSARIO VIRGINIA
 RODRIGUEZ VARGAS, YULY MARY
 RODRIGUEZ VILLANUEVA, ANGELO
 RODRIGUEZ YAURI, IRIS ADELINA
 RODRIGUEZ ZEGARRA, ROSSMARY
 ROJAS ARENAS, EDGAR JAVIER
 ROJAS BEDOYA, PATRICIA YENNY
 ROJAS FUENTES, FERNANDO JAVIER
 ROJAS MONTOYA, FABRIZIO ANDREW
 ROJAS PINTO, NOE BENJAMIN
 ROLDAN CARDENAS, ANGELICA MARIA
 ROMAN RIVERA, ROBERT
 ROMERO ALATRISTA, VIVIANA
 ROMERO DIAZ, HUMBERTO ZOILLO
 ROMERO LAZO, MARIA ANNELIS
 ROMERO RIOS, ROCIO LINSAY
 RONDON CACERES, RICARDO WILLIAM
 RONDON NIETO, MANUEL OSWALDO
 RONDON NUÑEZ, ALVARO GONZALO S.
 RONDON RODRIGUEZ, MARIO JAVIER
 ROSADO SOLIS, GONZALO RICARDO
 ROSADO UGARTE, ROCIO ONELIA
 ROSAS PORTILLA, JOSE ENRIQUE
 RUELAS QUISPE, VICENTE
 SAAVEDRA CASTRO, RICARDO ABEL
 SAAVEDRA FLORES, JOHANNA ELIZABETH
 SAAVEDRA MAMANI, EDGARDO
 SACAQUI MADARIAGA, JUANA LUZ
 SAENZ DELGADO, NATALY CARLA
 SAIRA ZUNI, HELARD BERNARDO
 SALAS ACOSTA, LUIS ENRIQUE
 SALAS ACOSTA, VICTOR FRANCISCO
 SALAS ALARCON, GINA ROSALIA
 SALAS BALLON, HERBERT ENRIQUE
 SALAS BARRIGA, SERGIO ANTONIO
 SALAS BORJA, DAVID ROBERTO
 SALAS CARDENAS, ADOLFO
 SALAS CHAVEZ, JOSE TOMAS
 SALAS CORRALES, FRANCISCO
 SALAS CORRALES, JOSE AURELIO
 SALAS DAZA, CARLOS ALBERTO
 SALAS DEL CARPIO, MARIA JESUS
 SALAS FUENTES, NELLY CELESTINA
 SALAS O'BRIEN, MARIA GIOVANNA
 SALAS PRADO, ANA LUCY
 SALAS RAMIREZ, FRANCISCO
 SALAS TAMAYO, JESUS SANTIAGO M.
 SALAS ZEGARRA, VERONICA ZULEYKA
 SALAZAR ALAYZA, HERMAN EUGENIO
 SALAZAR ARENAS, FELIX OMAR
 SALAZAR ARENAS, JESSENIA SUGEY
 SALAZAR BUSTINZA, GABRIELA LIZBETH
 SALAZAR BUSTINZA, SANDRA V.
 SALAZAR CAMPOS, CARLOS FRANCISCO
 SALAZAR FALCON, MARIA DEL CARMEN
 SALAZAR LINARES, JUNE ROCIO
 SALAZAR OCOLA, ANDRES
 SALAZAR SANABRIA, JUAN ALEXIS
 SALAZAR ZAPATA, MIRIAM
 SALAZAR ZEGARRA, SALVADOR JESUS
 SALCEDO MEZA, FERNANDO HECTOR
 SALCEDO POLO, VICTOR HUGO
 SALDIVAR LARICO, EDUARDO AMPARO
 SALDIVAR LARICO, MARIA CELIA
 SALINAS ARONES, EDGAR STAINER
 SALINAS ARONES, RONY RONALD
 SALINAS CENTTY, JORGE LINO
 SALINAS DEL CARPIO, LILY INOGINA
 SALINAS GUEVARA, ROMMEL ALFREDO
 SALINAS GUZMAN, ANGELA JESUS
 SALINAS LINARES, CESAR AUGUSTO
 SALINAS MALAGA, CESAR AUGUSTO
 SALINAS RONDON, ORIETA MARIA E.
 SALIZAR VALENCIA, CLAUDIA ROSIO
 SANABRIA CHAMORRO, ISABEL CAROLA
 SANABRIA BERNEDO, ZOILA CONSTANZA
 SANCHEZ CUENTAS, AGUSTINA CRISTINA
 SANCHEZ GAMERO, LELIA HERMILIA
 SANCHEZ POSTIGO, RICHARD JAVIER
 SANCHEZ RODRIGUEZ, EDGARD JOHEL
 SANCHEZ RODRIGUEZ, ERICKA EMILY

SANCHEZ SANCHEZ, ROHEL
 SANCHEZ VALDIVIA, MICHAEL HELARD
 SANCHEZ YATO, FLOR MARIA
 SANCHEZ YUCRA, CARMEN MILAGROS
 SANTILLANA VALDEZ, JUAN CARLOS
 SANTOS DELGADO, CESAR GONZALO
 SARAVIA SARMIENTO, ALEX JORDAN
 SARAYASI SOTO, CELINA JUANA
 SARDON COTRINA, CHRISTIAN
 SARDON PARENTE, FREDY EMILIO
 SARMIENTO PACHACAMA, JUAN LUIS
 SARMIENTO VERA, MARIA MAGDALENA
 SARGOYA MORILLO, LUPE INES
 SEGOVIA SALAZAR, GIOVANNA SANDRA
 SEGOVIA VILLANUEVA, MARIANELLA L.
 SEGUNDO TORRES, MARCO
 SERRUTO HUANCA, TEODOSIO M.
 SILVA GONZALES, JAVIER ENRIQUE
 SILVA SALINAS, VICTOR ALEJANDRO
 SISNIEGAS DELGADO, MARIO MANUEL
 SOLANO ARCE, MARTHA CECILIA
 SOLIS CARHUAJULCA, ELIS NORA
 SOLIS HERRERA, RICARDO GERMAN
 SOLORIO GOMEZ, GUILLERMO CLAUDIO
 SOLORZANO PINTO, ROBERTO EMILIO
 SOTO ELGUERA, MANUEL LUIS
 SOTO RETAMOZO, JOSE MANUEL
 SOTO SALLUCA, MARIA MILAGROS
 SOTOMAYOR GAMARRA, GLADYS
 SOTOMAYOR LECAROS, MIGUEL ANGEL
 SUAÑA AGUEDO, ALDA VIOLETA
 SUAREZ CHACON, JAIME ALEJANDRO G.
 SUAREZ SILVA, JESSICA DANITZA
 SUCA MEDINA, JESUS EFFRAIN
 SUCACAHUA PACORI, JORGE LUIS
 SUCARI MAYORQUE, JUAN PERCY
 SUCLLA NARONIQUE, ALBERTO M.
 SUCLLA REVILLA, JORGE LUIS
 SURCO CALCINA, RICARDO PASTOR
 SURCO PORTILLA, JOSE ENRIQUE
 SURCO RAMOS, CARLOS ALBERTO
 TACO MONTALGO, RAQUEL ERIKA
 TACO SILVA, NELSON ALBERTO
 TAPE SALINAS, CECILIA SOLEDAD
 TAPE SALINAS, ISABEL ARMANDINA
 TAIRO SARMIENTO, MANUEL F.
 TALAVERA DEL CARPIO, IGOR ELOY
 TALAVERA DIAZ, JOSE FRANCISCO
 TALAVERA UGARTE, JORGE IGNACIO
 TALAVERA, SONIA LESBIA
 TAMAYO GALDOS, ALFONSO
 TAMAYO VALZ, MANUEL ERNESTO
 TAMAYO VELARDE, IRMA VANESSA
 TAPIA CHAVEZ, DAVID GERARDO
 TAPIA MAMANI, JUDITH DARIELA
 TAPIA MANTILLA, LUIS GUILLERMO
 TAPIA RIVEROS, GUILLERMO ALFONSO
 TAPIA SANCHEZ, OSCAR MANUEL
 TAPIA VARGAS, JISEL LIZETT
 TARQUI CARPIO, HUGO ISAAC
 TEJADA BEGAZO, WILBER FELIPE
 TEJADA CACERES, MILWAR ANTONIO
 TEJADA CARCAMO, CLAUDIA ISAURA
 TEJADA CARCAMO, WILLY OCTAVIO
 TEJADA CORNEJO, LOURDES NALDY
 TEJADA TELLEZ, TERESA GABRIELA
 TERRONES CHIPANA, YASSER ABRAHAM
 TERRONES SALINAS, ELMER HERNAN
 TICONA ABARCA, RUTH SERAFINA
 TICONA CARI, MIRIAM GUILIANA
 TICONA PINTO, ELARD RENE
 TICONA PINTO, MIRHYA HORTENCIA
 TICONA RAMOS, SERGIO ALAJANDRO
 TICONA REVILLA, FREDY JULIO
 TICONA URURI, CELIA ROSA
 TICONA VALENCIA, SENOBIO ERNESTO
 TINTAYA GONZALES, GUISSELLA A.
 TINTAYA GONZALES, MAGALY YAGUINET
 TITO LAURA, NANCY BEATRIZ
 TOHALINO RIVEROS, GIOVANI
 TOIRO MARQUEZ, PERCY VIDAL
 TOLEDO ZUNIGA, LUIS EUSEBIO
 TORRES ABRIL, JAIME NICOLAS
 TORRES ABRIL, JEINE MARIA
 TORRES CACHATA, VICTOR RAUL
 TORRES CHEJE, LUCIA
 TORRES CHEJE, VICTORIA
 TORRES DE LA CUBA, PERCY MIGUEL
 TORRES DIAZ, EVA ROCIO
 TORRES LLERENA, JOSE EDUARDO
 TORRES MALAGA, JULIO
 TORRES MORILLO, EDILBERTO
 TORRES ORTEGA, LEONCIO JAIME

TORRES ORTIZ, EVA LUZ
 TORRES PAREDES, LUIS MIGUEL
 TORRES PAREDES, MABEL RENEE
 TORRES PONCE, ROSA FELICITAS
 TORRES RODRIGUEZ, FREDDY A.
 TORRES ROMERO, ROXANA VICTORIA
 TORRES SANCHEZ, JULIO ALBERTO
 TORRES SILVA, JULIO CESAR
 TORRES TORRES, WILBERT ALFREDO
 TORRES UREÑA, JAIME GONZALO
 TORRES YANQUI, MARY
 TORRES YANQUI, TEODORO SEGUNDO
 TORRES ZAMATA, JORGE LUIS
 TOVAR PINTO, MILTON ELEAZAR
 TOVAR RODRIGUEZ, MARIELA BEATRIZ
 TRUJILLO RAMIREZ, INDIRA
 TTITO SUTTA, LUCIO
 TURPO CAYO, YENNI SONIA
 TURPO ZAGA, ARMANDO MANUEL
 UCHUPE GOMEZ, ELVIRA MERCEDES
 UGARTE CORNEJO, GEORGINA PAOLA
 URDAY OCHARAN, CARLOS HERMILIO
 URJA PORTUGAL, JORGE MARIO
 URQUIZO ABRIL, CARLOS ALBERTO
 UROQUIZO HUAMANTUCO, RICHARD J.
 UROQUIZO YARI, RICARDO GONZALO
 USNAYO IZQUIERDO, WALTER
 VACA PARICANAZA, ELEUTERIO F.
 VALCARCEL ALVAREZ, LEONARDO W.
 VALDEIGLESIAS OPORTO, JORGE LUIS
 VALDEZ DELGADO, ALICIA KARINA
 VALDIVIA APARICIO, ALFONSO
 VALDIVIA ASPILCUETA, NORMAN JOSE
 VALDIVIA BEDREGAL, MARTHA MARITZA
 VALDIVIA CARPIO, ULIZA GABINA
 VALDIVIA DELGADO, CESAR ALFREDO
 VALDIVIA DIAZ, WALTER
 VALDIVIA DOLMOS, MAURO FILOMENO
 VALDIVIA GARCIA, JUAN JOSE
 VALDIVIA GARCIA, MAURA
 VALDIVIA GUTIERREZ, ALEXANDER RAUL
 VALDIVIA HUAMANI, JUAN
 VALDIVIA HUANCA, ROSSANA CATALINA
 VALDIVIA LOPEZ, LIDIA VALERIA
 VALDIVIA LUNA, EMILIO MARCELINO
 VALDIVIA PORTUGAL, RIGOBERTO JAVIER
 VALDIVIA RIVERA, FIORELLA ROSA
 VALDIVIA ROJAS, JOSE CARLOS
 VALDIVIA SANCHEZ, DIMAS JOSE

VALDIVIA VILLAR, GREGORIO PEDRO
 VALDIVIA ZUÑIGA, ARTURO GILBERTO
 VALENCIA BELLIDO, MARIANELA ROCIO
 VALENCIA CHAVEZ, ALEXANDER S.
 VALENCIA FLORES, KELVIN ALAIN
 VALENCIA FLORES, SUSANA ESTHER
 VALENCIA HUAYAMARES, ROSA G.
 VALENCIA MEZA, PEDRO PABLO
 VALENCIA RIVERA, DAGNINIA ELIZABETH
 VALENCIA TTURO, LUIS ALBERTO
 VALENCIA VALZ, GLORIA VERONICA
 VALENCIA VILCA, EDSON HANS
 VALLE CHIRINOS, MARIA DEL ROSARIO
 VALVERDE GORDILLO, EDGAR EDILBERTO
 VALVERDE PACHECO, JORGE ANTONIO
 VARGAS ARUQUIPA, MARCO ANTONIO
 VARGAS COAGUILA, NILDA MIRYAM
 VARGAS CORDOVA, MARTIN EDMUNDO
 VARGAS CUSIRRAMOS, CARLOS ENRIQUE
 VARGAS HITO, JUAN CARLOS
 VARGAS HUANCA, GERSON JAIR
 VARGAS MAMANI, HUMBERTO PEDRO
 VARGAS PALACIOS, LUIS PAUL
 VARGAS PANTIGOSO, ADRIAN
 VARGAS REYES, REINA LUZ
 VARGAS RODRIGUEZ, ADHEMAR D.V.
 VARGAS TORRES, JAIME GASPAR
 VASQUEZ BENAVENTE, EDWARD MOREL
 VASQUEZ ESCOBAR, PAUL ENRIQUE
 VEGA PIMENTEL, JUAN
 VEGA VALDIVIA, MARCELO SANDRO
 VELANDO SAAVEDRA, JUAN WILFREDO
 VELARDE CHAVEZ, JUAN CARLOS
 VELARDE CHAVEZ, LIZARDO C.
 VELARDE GAMARRA, RAUL JESUS
 VELARDE HERRERA, LUIS GONZALO
 VELARDE LAZO, JUAN EDMUNDO
 VELARDE ORTIZ, CARLOS JAVIER
 VELARDE ORTIZ, MARIA DEL ROSARIO
 VELARDE SALAS, YULIA HEIDE
 VELARDE VELARDE, CESAR HUGO
 VELASQUEZ ARANA, FREDY AUGUSTO
 VELASQUEZ FARFAN, LEONARDO R.
 VELASQUEZ LLANLLAYA, ELIAS ALBINO
 VELASQUEZ RODRIGUEZ, PEDRO JOSE
 VELASQUEZ VARGAS-MACHUCA, IRMA S.
 VELASQUEZ VELASQUEZ, VICTOR RAUL
 VELASQUEZ ZEGARRA, SONIA JAQUELINE
 VELILLE TORRES, JUAN JOSE

VENTURA CHAMBILLA, ENRIQUE CARMEN
 VENTURA VENTURA, JUAN MANUEL
 VERA ALPACA, VERONICA SONIA
 VERA ANTAHUARA, EFRAIN GREGORIO
 VERA ANTAHUARA, JESUS GERARDO
 VERA ARCE, GINA MARIA
 VERA DE LA CRUZ, JUSTINIANO
 VERA ESPINOZA, YULISSA BEATRIZ
 VERA LAJO, JOSE ANTONIO
 VERA LAZARTE, STELLA
 VICENTE GRADOS, ELOISA LUZ
 VIGIL MAMANI, ELIANA LUZ
 VILCA ARENAS, MARLENY EVANGELINA
 VILCA CORNEJO, BENJAMIN
 VILCA GUTIERREZ, BORIS ANTONIO
 VILCA QUIESPE, HERMELINDA GRACIELA
 VILLA CAVIDES, RINA TERESA
 VILLAMIL DIAZ, DEDKY RUBETH
 VILLANUEVA CHAVEZ, GRIMALDO A.
 VILLANUEVA CORDOVA, JOSE ALBERTO
 VILLANUEVA VILLANUEVA, MILAGROS DEL CARMEN
 VILLANUEVA ZEGARRA, IDELFONSO A.
 VILLEGAS TALAVERA, CARLOS A.
 VILLAVICENCIO DE CUELA, RUTH
 VILLAVICENCIO DUEÑAS, HILDA J.
 VILLAVICENCIO GONZALES, SANDRA
 VILLAVICENCIO RIVERA, NESTOR M.
 VILLEGAS DELGADO, PERCY ALFREDO
 VILLEGAS PALOMINO, KARINA LISSETTE
 VILLEGAS SANZ, FELIX RENATO
 VILLENA CAMPANA, LUIS ALBERTO
 VILLENA CATERIANO, WILLY CESAR
 VILLENA DE FRISANCHO, MARIA ELENA
 VILLENA VERA, CESAR DAVID
 VINCHA CASTRO, FLOR DE MARIA
 VITA RODRIGUEZ, HELEN MILAGROS
 VIZCARRA MANRIQUE, LORENA E.
 VIZCARRA ZORRILLA, GONZALO MIGUEL
 WAGNER SALCEDO, EDITH MILKA
 YAGUA COAGUILA, RUBY LERIDA
 YANA TORRES, LIDIA
 YANQUE SURCO, RICARDO
 YAÑEZ AGUIRRE, GODOFREDO
 YAÑEZ GARCIA, RUTH ALEJANDRA
 YAÑEZ MANCHEGO, NOHEMI C.
 YARI ARCE, FELICITAS NUBELINDA
 YAURI FERNANDEZ, MARTIN
 YAURI FLORES, SABINO EDGAR

YCHOCAN ARMA, SEGUNDO FORTUNATO
 YNCA MAMANI, VIOLETA
 YNCA ROCA YANQUE, MARY LUZ
 YUGRA MAMANI, GLADIS MARILU
 ZAMATA HUISA, FAUSTINO
 ZAMATA MACHACA, JUAN SANTIAGO
 ZAMBRANO FLOREZ, ROCIO TERESA
 ZANABRIA YUCRA, MARIA
 ZANCA MIRANDA, EDWIN ALEXY
 ZAPANA CANSAYA, FANNY DIANA
 ZAPANA HUARCA, KARINA ISABEL
 ZAPANA JIMENEZ, JAVIER
 ZAPANA QUIESPE, GROVER
 ZAPANA ROSADO, ROXANA TERESA
 ZAPANA SUCAPUCA, RICHARD LIZARDO
 ZARATE MAMANI, JANNET CHARO
 ZEBALLO WENDORFF, JUAN CARLOS
 ZAVALA CONTRERAS, GERMAN
 ZAVALA DEL PINO, LAURA GRACIELA
 ZAVALA LAZO, LEONIDAS BENEDICTO
 ZAVALAGA TELLO, MARIANGELA M.
 ZEA ARROYO, LUZ MARIA
 ZEA PARI, KARINA JULI
 ZEA TORRES, MARIA JEANETTE
 ZEBALLOS DELGADO, LUIS ALBERTO F.
 ZEBALLOS PASTOR, JAIME FROILAN
 ZEBALLOS PORTUGAL, MARTIN MARIO
 ZEBALLOS RIVERA, PABLO HERNAN
 ZEBALLOS RODRIGUEZ, JAILER RAFAEL
 ZEBALLOS SALAS, CARLO FERNANDO
 ZEBALLOS SALAS, MARIO ALBERT
 ZEGARRA CARDENAS, MANUEL F.
 ZEGARRA CARPIO, JOSE VENERANDO
 ZEGARRA FERNANDEZ, YOLANDA JESUS
 ZEGARRA GRANDA, SANDRO MARTIN R.
 ZEGARRA MUÑANTE, DELFINA PATRICIA
 ZEGARRA NOBLECILLA, SHERLEY G.
 ZEGARRA ORIHUELA, JORGE CESAR
 ZEGARRA PAREDES, CESAR AUGUSTO G.
 ZEGARRA SANTOS, SANDRA MAGDALY
 ZERPA BEJARANO, GONZALO ALFREDO
 ZEVALLOS CHIRINOS, ZUMILIA LIZETT
 ZORRILLA CHIRINOS, HENRY ERNESTO
 ZUÑIGA MEDINA, ELSA MARIA
 ZUÑIGA MEDINA, JANET CONCEPCION
 ZUÑIGA PORTOCARRERO, NORMA P.
 ZUÑIGA RODRIGUEZ, CARLOS MIGUEL
 ZUÑIGA VALDIVIA, GUSTAVO ADOLFO
 ZUZUNAGA CUADROS, JOSE HUMBERTO

MIEMBROS DE LA ORDEN ORDINARIOS VITALICIOS

ABRIL CHAVEZ, JULIO EVANGELINO
 ABUGATTAS NAZAL, JOSE ANTONIO
 ALARCON FUENTES, ALBERTO
 ALCOCER MELGAR, JULIO FELIX
 ALVAREZ CALDERON, JAIME CLETO
 ARAGON BENAVIDES, IGNACIO
 ARAPA MENDOZA, EUSEBIO GRIMALDO
 AROSTEGUI GALVEZ, SONIA
 BARREDA CHAVEZ, JUAN ANTONIO
 BARRIOS SALAZAR, MARIA JOSEFA
 BECERRA SAAVEDRA, DANIEL
 BORDA MENDIVIL, CLEMENCIA
 CACERES PACHECO, CARMEN JOSEFINA
 CACERES ZEGARRA, MARY LUISA
 CARRASCO ECHAVE, EDGARDO
 CASTILLO DE LA FLOR, BENJAMIN
 CHAVEZ TICONA, JUSTO NEWTON
 CHAVEZ TICONA, SANTIAGO ARNALDO
 CORNEJO APAZA, HERCULANO BERLI
 CUADROS AGRAMONTE, LILY BALTAZARA

DELGADO BUTRON, JOSE ADALBERTO
 DELGADO CASTRO, MIGUEL HUMBERTO
 DELGADO ORTIZ, JUAN EDUARDO
 ESCALANTE VALDIVIA, JOSE OBDULIO
 ESQUIVEL GALLEGOS, RAUL PEDRO
 GAITAN BEJARANO, JAVIER
 GOMEZ HERRERA, JAVIER
 GOMEZ UROQUIZO, DIONICIO JESUS
 GONZALES POLAR APAZA, FELIX EMILIO
 GRANDA VILLENA, DONILDO LADISLAO
 GUILLEN CALDERON, LEON
 GUTIERREZ ORTIZ, OLGA BEATRIZ
 GUZMAN ABARCA, LIVIO
 HERRERA MORALES, JOSE FRANCISCO
 HINOJOSA PAREDES, HECTOR
 LAZA MANRIQUE, JUAN SALOMON
 LEZANO ZUÑIGA, NORMAN GUILLERMO
 LONGA CARDENAS, JOSE
 LUCIONI MALDONADO, OSCAR
 MALAGA MAIDANA, JAIME

MARQUEZ MOTTA, OTTO ISAAC
 MELGAR CARDENAS, JUAN
 MEZA PONCE, JUAN PERCY
 MORALES CARRASCO, JUSTO ROMAN
 NUÑEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO FRANCISCO
 NUÑEZ VARGAS, ADOLFO
 OLIVARES DEL CARPIO, MIRTHA
 ORTIZ ORTIZ, JORGE GUILLERMO
 OVIEDO DELGADO, EMILIO RAUL
 PACHECO BEGAZO, FRANCISCO
 PALO CHAMPI, MAXIMO HERNAN
 PAREDES CARDENAS, GILBERTO
 PAREDES CARDENAS, MIGUEL ANGEL
 PAREDES DEL CARPIO, OCTAVIO
 PORTOCARRERO RODRIGUEZ, JOSE G.
 PRADO ORTEGA, FIDEL JORGE
 RAMIREZ ALEMAN, JAIME
 RICKETTS LLOSA, PERCY FRANCISCO
 RIOS VILLENA, EDGAR MARIO
 RIVEROS CHOCANO, JOSE LAZARO

RODRIGUEZ CALDERON, VICTOR MANUEL
 RODRIGUEZ HINOJOSA, JORGE
 RODRIGUEZ PALOMINO, JUAN LOLO
 ROJAS ROSADO, CONSTANTINO
 RUBINA CARBAJAL, ROMULO EDUARDO
 SALAS PAREDES, HUMBERTO
 SAN ROMAN RONCAJULO, CAMILO
 SASTRE ZAMBRANA, JOSE ANTONIO F.
 URRUTIA BARRIOS, EUSEBIO PERCY
 VALDIVIA CHAMANA, ANGEL PABLO
 VALVERDE PACHECO, JUAN E.
 VARGAS ANDRADE, PABLO
 VILCHEZ CRUZ, ADOLFO WASHINGTON
 VILLANUEVA CHAVEZ, GRIMALDO AGAPITO
 VILLAVICENCIO DUEÑAS, HILDA JOSEFINA
 ZAVALA DEL PINO, LAURA GRACIELA
 ZEVALLOS ROMERO, EMILIO

MIEMBROS DE LA ORDEN HONORARIOS

ABUID ABUAMSCHA, ALBERTO
 CACERES VARGAS, CARLOS
 CARDENAS VARGAS, LINO GUILLERMO
 DEGLANE ALVAREZ, FELIX GERARDO

GAMERO RIVERA, MAXIMO
 GYGAX COLOMA, PERCY
 JUAREZ RODRIGUEZ, MANUEL
 MEDINA ZACONETA, GUIDO ALBERTO

OLIVARES SALAS, FEDERICO IGNACIO
 PAZ GONZALES, JACOBO
 RODRIGUEZ SALAS, JOSE JULIAN
 TEJADA RODRIGUEZ, LUIS ALEJANDRO

ZUÑIGA RODRIGUEZ, HUGO

AUDI TORES I NDEPENDIENTES HÁBILES

Al 30 de setiembre del 2007

ALCOCCER MELGAR, JULIO FÉLIX TITO
 ALVAREZ VARGAS, LEONCIO TEODULO
 AÑARI RIOS, GUILLERMO TADEO
 CALDERÓN PERALTA, LONARDO PATRICIO
 CHÁVEZ PÉREZ, ELENA RAQUEL
 DELGADO NIETO, JOHN ALEX
 GUEVARA ZUÑIGA, ANA MARÍA
 MANCO REVILLA, PABLO ADALID
 MERCADO DÍAZ, SERGIO ENRIQUE
 OBANDO GÓMEZ, BENJAMÍN RUBY
 RIVERA LÓPEZ, PAVEL ENRIQUE
 RIVEROS CHOCANO, JOSÉ LÁZARO EDWARD
 SALINAS RONDÓN, ORIETA MARÍA EUGENIA

SOCI EDADES DE AUDI TORÍA HÁBILES

Al 30 de setiembre del 2007

CASTILLO DE LA FLOR, AROSTEGUI Y ASOCIADOS CONTADORES AUDITORES
 E CALLE & CONTADORES AUDITORES SOCIEDAD CIVIL
 GAMERO JUAREZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL
 GAMERO VERA Y ASOCIADOS
 J&M PACHECO CONSULTORES AUDITORES ASOCIADOS S.R.LTDA.
 LAVILLA, VERA, CUBA Y ASOCIADOS, AUDITORES SOCIEDAD CIVIL
 MIGUEL ANGEL PAREDES Y ASOCIADOS
 OSCAR CAIPO Y ASOCIADOS
 SALAS Y SALAS ASOCIADOS-AUDITORES Y CONSULTORES S.C.
 SALINAS SANCHEZ & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL / S.S. & ASOCIADOS S.CIVIL

XXVII CONGRESO INTERAMERICANA DE CONTABILIDAD

SANTA CRUZ - BOLIVIA

21 al 24 de Octubre 2007

PAQUETE DE VIAJE INCLUYE:

- ? Boleto terrestre Arequipa La Paz Arequipa / Ormeño
- ? Boleto Aéreo La Paz Santa Cruz La Paz / Aerolíneas del sur
- ? 04 noches de Hotel (Incluye Impuestos Hoteleros y Servicios)
- ? Desayunos
- ? Traslado Aeropuerto / Hotel / Aeropuerto

USD \$ 538. Por Persona. (hab. Doble)

FECHAS DE VIAJE GRUPO

Salida: 21 de Octubre Arequipa La Paz 01:00 13:00 Terrestre
 21 de Octubre La Paz Santa Cruz 19:00 20:20 Aéreo

Retorno: 25 de Octubre Santa Cruz La Paz 07:00 08:00 Aéreo
 25 de Octubre La Paz Arequipa 13:00 24:00 Terrestre

TOBOROCHI SUITES APART HOTEL 5*

1.5km al Centro de Convenciones

NOTA: RESERVA CON PREPAGO US \$200.00 (efectivo) T.C 3.23
 NO REEMBOLSABLE
 TARIFA SUJETO A DISPONIBILIDAD
 ESPACIOS LIMITADOS hasta agotar stock!!!

COMUNIQUESE CON
 NOSOTROS PARA MAYOR
 INFORMACIÓN

TELEFONOS: 054-242271
 054-224848
 CELULAR: 054-9608841
 CELULAR: 054-9715837
E-mail:
viajesperu@star.com.pe

PARTICIPACIÓN



El Consejo Directivo, Miembros de la Orden y Personal Administrativo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, cumplen con el penoso deber de participar el sensible fallecimiento de quien en vida fue nuestra colega señora:

CPC GLADYS ALATRISTA SALAS
(Q.E.P.D)

Acaecido el 15 de setiembre del 2007 en nuestra ciudad. Expresamos nuestras más sensibles condolencias a los familiares y amigos.

Nuestras Condolencias

Expresamos nuestras más sentidas condolencias a nuestros colegas :

CPC Carlos Francisco Salazar Campos, por el sensible fallecimiento de su señora Madre HERMINIA CAMPOS DE SALAZAR, acaecido el 21 de agosto en la ciudad de Mollendo.

CPC Víctor Zuñiga Flores, por el sensible fallecimiento de su señora madre JOSEFINA ZUÑIGA FLORES, acaecido el 13 de setiembre del 2007 en nuestra ciudad.

Arequipa, setiembre del 2007.

CONSEJO DIRECTIVO



DIRECCIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES**CAMPEONATO INTERNO 2007****PUNTAJE GENERAL**

UBICACIÓN	EQUIPOS / DISCIPLINA	MARATON INAUG.	FUTBOL MENORES	FULBITO MAYORES	ATLETISMO	AJEDREZ	NATACION	VOLEY VARONES	FRONTON	FULBITO DAMAS	FULBITO SENIORS	FUTBOL MAYORES	FULBITO MENORES	VOLEY DAMAS	VOLEY MIXTO	BASQUET DAMAS	BASQUET VARONES	TENIS DE MESA	TOTAL
1º	R E I	1	12	20	12	3	16	12	4	16	4	20	6	20	16	20	20	6	208
2º	GREMIO CONTABLE	1	8	-	16	10	20	20	10	12	12	-	16	12	20	12	16	10	195
3º	CONSOLIDADOS	1	20	6	8	8	4	8	8	8	16	16	20	4	6	16	12	8	169
4º	CASH FLOW	-	-	16	20	6	12	6	6	20	20	12	-	16	12	8	8	4	166
5º	REAL SOCIEDAD	-	6	-	6	2	8	16	-	4	-	-	-	8	8	-	-	2	60
6º	INFORMATICA CONTABLE	3	4	4	-	-	6	4	-	6	6	4	4	6	4	-	-	3	54
7º	FINANCIEROS	-	-	12	-	-	-	-	-	-	8	8	8	-	-	-	-	-	36
8º	NO EVASORES	-	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	-	-	-	-	-	28
9º	PERITOS ACTIVOS	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	10
10º	INTANGIBLES	-	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	8

DAMAS

UBICACIÓN	EQUIPOS	ATLETISMO	BASQUET	FULBITO	NATACION	VOLEY	VOLEY MIXTO	PUNTOS
1º	REI	8	10	16	10	20	16	90
2º	GREMIO CONTABLE	6	12	12	8	12	20	70
3º	CASH FLOW	10	8	20	3	16	12	69
4º	CONSOLIDADOS	4	16	8	2	4	6	40
5º	REAL SOCIEDAD	3	-	4	4	8	8	27
6º	INFORMATICA CONTABLE	-	-	6	6	6	4	22
7º	NO EVASORES	-	-	-	-	-	-	-
8º	FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
9º	PERITOS ACTIVOS	-	-	-	-	-	-	-
10º	INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-

VARONES

UBICACIÓN	EQUIPOS	MARATON INAUGUR.	AJEDREZ	ATLETISMO	BASQUET	FRONTON	FUTBOL MAYORES	FUTBOL MENORES	FULBITO SENIORS	FULBITO MAYORES	FULBITO MENORES	NATACION	TENIS DE MESA	VOLEY	PUNTOS
1º	CONSOLIDADOS	1	8	4	12	8	16	20	16	6	20	2	8	8	129
2º	GREMIO CONTABLE	1	10	10	16	10	-	8	12	-	16	12	10	20	125
3º	REI	1	3	4	20	4	20	12	4	20	6	6	6	12	118
4º	CASH FLOW	-	6	10	8	6	12	-	20	16	-	9	4	6	97
5º	FINANCIEROS	-	-	-	-	-	8	-	8	12	8	-	-	-	36
6º	REAL SOCIEDAD	-	2	3	-	-	-	6	-	-	-	4	2	16	33
7º	INFORMATICA CONTABLE	3	-	-	-	-	4	4	6	4	4	-	3	4	32
8º	NO EVASORES	-	-	-	-	-	-	16	-	-	12	-	-	-	28
9º	PERITOS ACTIVOS	-	4	-	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	10
10º	INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	8	-	-	-	-	8

Arequipa, 29 septiembre del 2007.

EL COMITÉ ORGANIZADOR

ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-2006

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

BALANCE GENERAL

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 Y DEL 2005
(EXPRESADO EN NUEVOS SOLES)

	2006	2005		2006	2005
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
CORRIENTE			CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS	207,212	172,912	CUENTAS POR PAGAR	53,017	31,062
CUENTAS POR COBRAR	19,854	7,751	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	24,651	26,159
OTRAS CTAS.POR COBRAR	5,470	556	PARTE CTE DEUDA LARGO PLAZO	42,019	40,566
EXISTENCIAS	6,402	2,954	JUNTA DE DECANOS DE CCPP	26,169	15,394
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	135	532			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	239,073	184,705	TOTAL PASIVO CORRIENTE	145,856	113,181
NO CORRIENTE			NO CORRIENTE		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	1,802,756	1,790,521	DEUDA A LARGO PLAZO	193,943	253,233
INTANGIBLES NETO	2,512	1,954	FONDO MUTUAL DEL CONTADOR	289,522	242,712
BIBLIOTECA	34,622	34,622			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,839,890	1,827,097	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	483,465	495,945
			TOTAL PASIVO	629,321	609,126
			PATRIMONIO		
			PATRIMONIO INSTITUCIONAL	782,122	782,122
			PATRIMONIO ADICIONAL	126,451	115,503
			RESULTADOS ACUMULADOS	505,051	444,660
			RESULTADO DEL EJERCICIO	36,018	60,391
			TOTAL PATRIMONIO	1,449,642	1,402,676
TOTAL ACTIVO	2,078,963	2,011,802	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,078,963	2,011,802
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	1,137,101	859,999	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	1,137,101	859,999

Las Notas a los Estados Financieros adjuntas son parte integrante del Balance General

CPC. LUZ MARIA ZEA ARROYO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

CPC.JESUS HINOJOSA RAMOS
DECANO

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE AREQUIPA

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Por los años terminados el 31 de Diciembre de 2006 y de 2005
(Expresado en Nuevos Soles)

	2006	2005
INGRESOS POR:		
Cuotas Ordinarias	282,283	380,751
Inscripción de Nuevos colegiados	135,332	136,602
Seminarios y Cursos	154,963	58,635
Servicios Complementarios	88,379	32,403
Bodas de Oro Institucional	7,110	-
Actividades Sociales	10,788	-
	678,855	608,391
COSTOS POR:		
Seminarios y Cursos	(120,891)	(46,102)
Otros Costos	(73,724)	-
	484,240	562,289
UTILIDAD BRUTA	484,240	562,289
Gastos de Administración	(452,938)	(509,002)
UTILIDAD DE OPERACIÓN	31,302	53,287
OTROS INGRESOS (GASTOS)		
Ingresos Financieros	428	267
Gastos Financieros	(34,180)	(33,233)
Diferencia de Cambio Neto	18,554	(10,642)
Ingresos Diversos	11,254	35,242
Ingresos Excepcionales	13,770	6,464
Cargas Excepcionales	(5,110)	(124)
Seminario Interamericano Neto	-	9,130
UTILIDAD DEL EJERCICIO	36,018	60,391

CPC. LUZ MARIA ZEA ARROYO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

CPC.JESUS HINOJOSA RAMOS
DECANO

A solicitud del Ex Decano CPC José Salas Chávez en Asamblea General, se publica el análisis de la Nota 19 "Otros Costos".

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31-12-2006

NOTA N° 19: OTROS COSTOS	Importe
JUEGOS DEPORTIVOS	39,590
ALMUERZO INSTITUCIONAL	13,381
COSTOS VARIOS	
➤ Gastos de Transmisión de cargos periodos 2004-2005/2006-2007	2,784
➤ Impresión de 1500 memorias (Periodo 2004-2005)	4,085
➤ Asesoramiento Legal : Dr. Cesar Duran Garate (Seguimiento de Expedientes 2002 - 2004)	5,006
• Expediente 3037-2002 Inmobiliaria Torres	
• Expediente 3267-2004 Juzgado Penal (Delito Contra la Fe Pública)	
• Expediente 2247-2002 Reclamo Fondo Mutual - Jessica Oviedo	
➤ Libro Bodas de Oro (Investigación de la Contabilidad)	3,740
➤ Aniversario Institucional (Bodas de Oro)	5,138
TOTAL NOTA	73,724

INFORMACIÓN FINANCIERA

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

BALANCE GENERAL

AL 31 DE JULIO DEL 2007

(Expresado en Nuevos Soles)

ACTIVO		PASIVO Y PATRIMONIO			
	2007	2006			
CORRIENTE			CORRIENTE		
CAJA Y BANCOS	48,134	22,713	PROVEEDORES	16,764	83,197
CAJA MUNICIPAL - FONDO MUTUAL	247,822	186,345	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	20,623	64,108
CUENTAS POR COBRAR	48,227	33,257	PARTE CTE. DEUDA LARGO PLAZO	64,465	66,117
OTRAS CTAS. POR COBRAR	6,274	13,557			
EXISTENCIAS	3,781	4,881			
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1,115	8,474			
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	355,352	269,227	TOTAL PASIVO CORRIENTE	101,852	213,422
NO CORRIENTE			NO CORRIENTE		
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	2,292,373	2,244,678	DEUDA A LARGO PLAZO	145,084	189,562
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	(485,357)	(446,136)	FONDO MUTUAL DEL CONTADOR	334,095	264,889
INTANGIBLES NETO AMORTIZACION	2,319	2,649	JUNTA DE DECANOS DE LOS CCPP	34,504	22,849
BIBLIOTECA	34,622	34,622			0
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1,843,957	1,835,813	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	513,682	477,300
			TOTAL PASIVO	615,535	690,723
TOTAL ACTIVO	2,199,309	2,105,040	PATRIMONIO		
			PATRIMONIO INSTITUCIONAL	782,122	782,122
			PATRIMONIO ADICIONAL	131,951	119,604
			RESULTADOS ACUMULADOS	541,069	505,051
			SUPERAVIT DEL EJERCICIO	128,632	7,540
			TOTAL PATRIMONIO	1,583,774	1,414,318
CUENTAS DE ORDEN ACTIVAS	1,277,817	1,078,964	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	2,199,309	2,105,040
			CUENTAS DE ORDEN PASIVAS	1,277,817	1,078,964

CPC JESUS HINOJOSA RAMOS
DECANOCPC LUZ MARIA ZEA ARROYO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DEL 2007

(Expresado en Nuevos Soles)

	JULIO 2007	JULIO 28/06/1905	Variación 2007/ 2006
INGRESOS POR:			
CUOTAS ORDINARIAS MIEMBROS DE LA ORDEN	221,265	176,565	25.32%
INSCRIPCION NUEVOS MIEMBROS DE LA ORDEN	78,854	61,640	27.93%
SEMINARIOS Y CURSOS	103,348	56,852	81.78%
EVENTOS		38,966	(100.00%)
OTROS INGRESOS	12,949	22,182	(41.62%)
	416,416	356,206	16.90%
COSTOS POR:			
SEMINARIOS Y CURSOS	(24,421)	(34,455)	(29.12%)
OTROS COSTOS	(9,631)	(58,529)	(83.54%)
JUEGOS CONREDE	(175)		100.00%
RESULTADO BRUTO	382,189	263,221	45.20%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(251,563)	(265,698)	(5.32%)
RESULTADO DE OPERACION	130,626	(2,477)	(5,373.32%)
OTROS INGRESOS (GASTOS)			
INGRESOS FINANCIEROS	479	246	94.59%
INGRESOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO	3,017	21,464	(85.94%)
INGRESOS EXCEPCIONALES	1,637	2,566	(36.17%)
OTROS INGRESOS DIVERSOS	16,717	12,366	35.19%
INTERESES PRESTAMO HIPOTECARIO	(14,119)	(16,988)	(16.88%)
GASTOS FINANCIEROS	(3,311)	(3,328)	(0.53%)
GASTOS FINANCIEROS - DIFERENC. CAMBIO	(911)	(6,309)	(85.55%)
OTROS GASTOS	(5,503)	-	100.00%
SUPERAVIT DEL PERIODO	128,632	7,540	1605.98%

CPC JESUS HINOJOSA RAMOS
DECANOCPC LUZ MARIA ZEA ARROYO
DIRECTORA DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN DE FINANZAS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

FLUJO DE CAJA 2007

AL 31 DE JULIO DEL 2007

(en Nuevos Soles)

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
ACTIVIDADES OPERATIVAS								
INGRESOS								
Cuotas Miembros de la Orden	30,346	31,037	31,358	26,736	29,499	28,342	28,345	205,662
Cuotas de Ingreso Nuevos Miembros	12,568	21,875	4,317	12,800	24,630	1,430	4,385	82,005
Eventos Seminarios y Cursos	12,211	10,430	7,805	7,715	6,375	34,045	33,829	112,410
Rifa Institucional 2006	450	0						450
Almuerzo Institucional 2006	25	0						25
Reincorporación	1,073	753	1,039	964	980	1,459	1,261	7,529
Campeonato Institucional 2007						1,230	45	1,275
Alquileres	3,305.00	0.00	1,530	541	1,226	300	4,184	11,086
Otros Ingresos	2,026	1,857	1,714	1,932	3,608	1,354	3,184	15,675
TOTAL INGRESOS	62,004	65,952	47,763	50,688	66,318	68,159	75,233	436,116
EGRESOS								
Impuestos	1,351	1,316	2,523	619	225	1,827	766	8,627
Remuneraciones	12,147	12,415	13,344	12,321	12,914	12,032	11,989	87,162
AFP's, CTS, Gratificaciones, Liquidac.	757	378	304	3,085	3,328	2,768	12,811	23,432
Proveedores	22,630	22,543	11,215	6,981	21,221	14,808	6,294	105,692
Agua, Luz, Telefono.	4,253	2,528	1,976	2,613	3,605	3,936	2,486	21,397
Eventos Seminarios y Cursos	7,430	3,181	3,645	5,562	3,101	2,130	4,969	30,017
Junta de Decanos de Colegios de C.P. del Perú		3,100				1,328		4,428
Transferido al Fondo Mutual								0
Campeonato Institucional 2007					601		600	1,202
Rifa Institucional 2006		1,847	2,169					4,016
Juegos Deportivos CONREDE 2006	1,435		329					1,764
Otros Egresos	3,508	3,989	4,412	3,936	4,042	3,214	4,950	28,051
TOTAL EGRESOS	53,510	51,300	39,916	35,117	49,038	42,042	44,865	315,789
SUPERAVIT(DEFICIT) OPERATIVO	8,494	14,653	7,846	15,571	17,280	26,117	30,368	120,328
ACTIVIDADES DE INVERSION								
EGRESOS	(1,000)	(1,079)	(4,740)	(15,133)	(11,141)	(1,600)	(2,810)	(37,503)
SUPERAVIT(DEFICIT) DE INVERSION	(1,000)	(1,079)	(4,740)	(15,133)	(11,141)	(1,600)	(2,810)	(37,503)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Préstamo Fondo Mutual	(10,000)	(10,363)		10,000	(1,600)	(1,600)		(13,563)
Amortización Banco Continental	(5,517)	(5,504)	(5,498)	(5,498)	(5,496)	(5,491)	(5,476)	(38,480)
SUPERAVIT(DEFICIT) DE FINANCIAM.	(15,517)	(15,867)	(5,498)	4,502	(7,096)	(7,091)	(5,476)	(52,043)
SALDO DE CAJA DEL PERIODO-SUPERAVIT(DEFICIT)	(8,023)	(2,294)	(2,392)	4,940	(958)	17,426	22,082	30,782
SALDO INICIAL DE CAJA	17,352	9,329	7,036	4,644	9,584	8,626	26,052	17,352
SALDO FINAL DE CAJA	9,329	7,036	4,644	9,584	8,626	26,052	48,134	48,134
FONDO MUTUAL								
Ingresos	5,952	6,702	5,368	4,968	6,336	3,800	4,287	37,412
Pago a Beneficiarios	(2,760)							(2,760)
Transferido al Fondo Operativo	10,000	10,000		(10,000)	1,600	1,600		13,200
ITF BANCARIO	(12)	(14)	(4)	(4)	(6)	(4)		(45)
Intereses Bancarios	1,432	1,305	1,458	1,424	1,485	1,451	1,513	10,070
SALDO DEL PERIODO	14,612	17,994	6,822	(3,611)	9,415	6,846	5,800	57,877
SALDO INICIAL	189,945	204,557	222,550	229,372	225,761	235,176	242,022	189,945
SALDO FINAL	204,557	222,550	229,372	225,761	235,176	242,022	247,822	247,822

RESUMEN DEUDA DIRECTA A BANCOS

AL 31-07-2007

(EN DÓLARES AMERICANOS)

INSTITUCIÓN	Saldo al 13/07/2005	Intereses y Gastos	Amorti- zación	Total Pagos	Saldo al 31/07/2007	Tasa Interés Efect. Anual
BANCO CONTINENTAL	90,000	16,739	23,708	40,447	66,292	11.00%

Lunes 01 de octubre del 2007

CONTINUA DICTADO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN "PERITAJE CONTABLE JUDICIAL"

FECHAS: Lunes 01, Martes 02, Martes 09, Lunes 15, Martes 16, Martes 23 y Martes 30 de octubre 2007

HORARIO: de 6:30 - 10:00 p.m.

Miércoles 3 de octubre del 2007

CONTINUA DICTADO DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN "ESPECIALISTA EN GESTIÓN TRIBUTARIA"

EXPOSITORES : Reconocidos profesionales de amplia trayectoria que laboran en el ámbito del quehacer tributario, empresarial, nacional y local.

HORARIO : Miércoles y Jueves de 6:30 - 9:30 p.m.

FECHAS	TEMAS	DURACIÓN
24 y 25 de Octubre	Régimen de Retenciones, Percepciones y Deduciones	8 Hrs. Académicas
31 de Octubre	Reglamento de Comprobantes de Pago	4 Hrs. Académicas
7,8,14,15 de Noviembre	Comercio Exterior y Legislación Aduanera	16 Hrs. Académicas
21,22,28 y 29 de Noviembre	Tributación Municipal y Contribuciones Sociales	8 Hrs. Académicas
5,6,12,13,19 y 20 de Diciembre	Fiscalidad Internacional	4 Hrs. Académicas

SE RECIBEN INSCRIPCIONES POR TEMAS

Lunes 15 de octubre del 2007

CHARLA: SOFTWARE CONTABLE FINANCIERO SISCONT EMPRESARIAL VERSIÓN 2007

EXPOSITOR: Sr. MARCELO DE LA CRUZ HEREDIA - Gerente General de SISCONT.COM S.A.C

HORA: 5:00 - 6:00 p.m. (Hora exacta)

INCLUYE : Un sorteo entre los asistentes de un software contable BOOKKEEPER "SBK" valorizado en \$120.00.

INGRESO LIBRE

Miércoles 17 de octubre del 2007

CHARLA "COSTOS ESTRATÉGICOS PARA MYPES"

EXPOSITOR: CPC EUSEBIO ARAPA MENDOZA - Primer Vice Decano del Colegio; Docente Universitario

ORGANIZA : Comité MYPES HORA: 7:00 p.m.

INGRESO LIBRE

Lunes 22 de octubre del 2007

CHARLA TRIBUTARIA: "INFRACCIONES Y SANCIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO: NO OTORGAR COMPROBANTES DE PAGO"

EXPOSITOR: FUNCIONARIO SUNAT

LUGAR : Auditorio Institucional. HORA: 6:30 p.m.

INGRESO LIBRE

Miércoles 24 de octubre del 2007

CHARLA "FINANCIAMIENTO A CORTO Y MEDIANO PLAZO"

EXPOSITORA: CPC YOLA ZEGARRA FERNÁNDEZ - Jefe de Finanzas y Proyectos de "Boutique Celular"

ORGANIZA : Comité MYPES HORA: 7:00 p.m.

INGRESO LIBRE

Lunes 29 de octubre del 2007

CHARLA TRIBUTARIA: "FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO"

EXPOSITOR: FUNCIONARIO SUNAT

LUGAR : Auditorio Institucional. HORA: 6:30 p.m.

INGRESO LIBRE

INFORMES E INSCRIPCIONES

Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, Oficina de Dirección de Desarrollo Profesional, Sánchez Trujillo 201, Urb. La Perla, Cercado, telefax: 215015-285530-231385, Email: desarrollo@ccpaqp.org.pe,
[página web: www.ccpaqp.org.pe](http://www.ccpaqp.org.pe)



JUNTA DE DECANOS DE COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA



I CONVENCIÓN REGIONAL MACROSUR DE PERITAJE CONTABLE

“CPC ANGEL MAURICIO PAREDES DEL CARPIO”

**“EL PERITAJE CONTABLE SU INTERNACIONALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO”**

06, 07 Y 8 DE DICIEMBRE DEL 2007 - AREQUIPA

TEMAS A DESARROLLAR

1. “El Informe Pericial Contable y Control de Calidad”.
2. “Intereses-Actualizaciones de Deuda y/o Obligaciones”.
3. “La Pericia Contable y su aplicación en los diferentes campos: jurídicos, administrativos y arbitral”.
4. Actuaciones del Perito Contable, Frente a la Figura Delictiva tipificadas en el Código Penal.
5. El ejercicio Profesional del Contador Público Colegiado en la Pericia Contable y certificación a nivel Nacional e Internacional.
6. La auditoria Forense en el Crimen Organizado (Fraude Tributario, Financiero y Lavado de Activos).
7. El Código de Ética Profesional aplicable en el Desempeño de la Pericia Contable.
8. Adecuación del Perito Contable en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal.
9. La internacionalización del Peritaje Contable: Reconocimiento Internacional como Capítulo independiente de la “AIC” y estar acorde con los tratados internacionales sobre acreditación y certificación profesional.
10. Papeles de Trabajo, aplicaciones en el Informe Peritaje Contable.

CONFERENCIA MAGISTERIALES

- ✓ “El Rol del Perito Contable en los Procesos Judiciales”.
Expositor: *Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.*
- ✓ “La Auditoria Forense en el Crimen Organizado (Fraude Tributario, Financiero y Lavado de Activos)”. **Expositor:** *CPC Juan B. León Gamarra.*
- ✓ “El Control de Calidad en el Ejercicio Profesional y en la Práctica de la Pericia Contable”. **Expositor:** *CPC Víctor Hugo Andrade Laya.*
- ✓ “La Internacionalización del Peritaje Contable”. **Expositor:** *CPC Enrique Mayaute Barrientos.*
- ✓ “El Rol de Sistema Nacional del Control Aplicados a los Niveles de Actos de Corrupción contra la Administración Pública”. **Expositor:** *Dr. Genaro Matute Mejía Controlador General de la Contraloría.*

PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS:
Técnicos Especiales (Grupales e Individuales)